



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 231

DE INVESTIGACIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRESIDENTE: DON JON ZABALÍA LEZAMIZ

Sesión núm. 17

celebrada el miércoles, 28 de mayo de 1997

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia de los señores que se relacionan, para informar sobre el tema objeto de la Comisión:

— Señor ex Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán). (Número de expediente 219/000235)	6622
— Señor ex Ministro de Economía y Hacienda (Solbes Mira). (Número de expediente 219/000236) ..	6638

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES QUE SE RELACIONAN, PARA INFORMAR SOBRE EL TEMA OBJETO DE LA COMISIÓN:

— **SEÑOR EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (SOLCHAGA CATALÁN).** (Número de expediente 219/000235.)

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a dar comienzo a la sesión del día de hoy de la Comisión de Investigación sobre tramitación de expedientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la comparecencia del excelentísimo señor don Carlos Solchaga Catalán, ex Ministro de Economía y Hacienda.

Como quedó establecido en el último acuerdo de la Comisión, vamos a dar comienzo a las intervenciones de forma que se establezcan, en primer lugar, un conjunto de preguntas a las que se contestará globalmente y, si es necesario, en un segundo turno se harán las preguntas una a una.

Tiene la palabra el señor Moreno por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MORENO MONROVE:** En primer lugar, nuestro Grupo Parlamentario quiere dar la bienvenida a esta Comisión al señor Solchaga.

De conformidad, como ha dicho el señor Presidente, con los acuerdos de la Comisión, vamos a formular un conjunto de preguntas, concretamente cuatro, y posteriormente, si hay algún asunto que aclarar, usaremos el turno de repreguntas.

Señor Solchaga, si nuestra memoria sigue siendo buena, usted fue Ministro de Economía —es sólo a efectos de confirmación— entre los meses de julio de 1985 y julio de 1993. ¿Tuvo usted conciencia en algún momento de que el artículo 31.4 del reglamento de inspección era aplicable a la fase de liquidación, asunto éste que es objeto de trabajo de esta Comisión de Investigación?

Esta Comisión se ha ocupado de algunos expedientes que se refieren a productos financieros llamados genéricamente primas únicas. ¿Podría explicarnos el conocimiento que como ministro tuvo usted de los problemas y las soluciones que se le plantearon a la Hacienda pública en el tratamiento fiscal de estos productos financieros?

Quisiéramos preguntarle también, señor Solchaga, si negoció o pactó alguna solución con los representantes de las entidades financieras creadoras del producto que hemos mencionado previamente de primas únicas.

Por último, quisiéramos saber, señor Solchaga, si en su período como Ministro de Economía y Hacienda, dio órdenes para que se paralizaran o retrasaran expedientes en las oficinas técnicas de la Agencia Tributaria.

Esto es todo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** El señor Solchaga tiene la palabra para responder a las preguntas.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Solchaga Catalán):** Señor Moreno, trataré de contestar a sus preguntas. Algunas de ellas tienen una respuesta casi elemental: bastaría con decir no a la primera y a la cuarta; por tanto, no me extenderé mucho más en ellas.

Respecto del artículo 31.4 del reglamento, que ahora es tan conocido y famoso a propósito de si prescriben o no las cosas cuando están en la fase no ya de inspección sino de liquidación ulterior, ése fue un problema que nunca se me planteó por parte de mis colaboradores. Por lo que he venido a leer luego —porque entonces yo no tenía conciencia de ello—, es evidente que la doctrina establecida en la época, y prácticamente no discutida, era que se entendía que la posible interrupción de seis meses afectaba solamente a la fase de inspección; que ese problema jamás se planteó, y cuando empezaron a plantearse problemas por algunas sentencias de tribunales superiores de Justicia, como el de Valencia o el de Aragón, me parece recordar, todavía entonces el criterio del Ministerio era absolutamente claro. Por lo que han podido ustedes comprobar —al menos por lo que yo he seguido en los periódicos—, ninguna otra cuestión, ni la resolución del Director General de Tributos de julio de 1991 ni el supuesto informe del año 1993-1994, son prueba en sentido contrario de lo que acabo de decir. En aquel momento, repito, en el Ministerio el único criterio establecido era el ya conocido y, por tanto, nunca tuve conciencia de que hubiera un problema de posible prescripción por parálisis en la fase de liquidación de los diversos expedientes fiscales.

Lo mismo puedo decir de la cuarta pregunta —perdóneme que no siga el orden, pero es por hacer más rápidas las respuestas—: nunca he recibido órdenes de parte de nadie —no se me ocurre quién me las podría dar—, y por supuesto mucho menos he dado órdenes de que se paralizaran, se retrasaran expedientes o se resolvieran en uno u otro sentido. A decir verdad, en esta materia yo tenía un principio que me parecía que era fundamental, y es que por nada del mundo se podía utilizar con criterios políticos o con discrecionalidad política, incluso si fuera con buena intención, lo que me parecía a mí que era un aparato fundamental dentro del Estado de Derecho, como era el servicio de Inspección y también de Gestión Tributaria. En ese sentido, yo me he limitado, a lo largo de los muchos años en que he estado de ministro, a conocer las líneas generales del plan de Inspección. Nunca he conocido ni he preguntado por un expediente en concreto; nunca he conocido la situación fiscal de tal o cual persona, excepto que tuviera que ver con un problema más general, como por ejemplo la situación de posible quiebra o suspensión de pagos de una empresa, si tenía que ver con deudas fiscales o cosas por el estilo. Pero nunca he querido ni preguntar por estas cosas, ni mucho menos hacer de ellas un uso distinto del que se suponía que se debía hacer por parte de la Administración tributaria y no por parte del ministro. Por consiguiente, mucho menos me hubiera atrevido, siendo ese mi punto de vista y ésa la limitación de las competencias que yo creía que debía adoptar, a dar órdenes o sugerencias sobre la posibilidad de paralizar un expediente.

El problema de las primas únicas es un problema complejo, y he tenido la sensación de que a veces aquí se ha tratado como si fuera una cuestión esencialmente negativa. Para entender bien el problema de las primas únicas hay que remontarse a lo que pasó en los años 1986-1987 hasta 1990. Por un lado, la Ley de activos financieros, que establecía en qué casos se podían hacer retenciones y dejaba solamente un lugar opaco, que eran los pagarés que se crearon por la misma época, hacía mucho por clarificar, desde el punto de vista tanto de la inspección fiscal como desde el punto de vista en general de la gestión tributaria, cuál era el patrimonio que a efectos fiscales debería aflorarse en todos y cada uno de los casos. Por otro lado, ésta es una época en la que los tipos de interés de pasivos empiezan a subir muy considerablemente, no ya tanto por la existencia de pagarés fiscales como a partir de 1987 por el lanzamiento de las letras del Tesoro. El Tesoro empieza a captar dinero directamente de los mercados en competencia con la banca. Y naturalmente, si la banca no quiere ver perdidos todos sus clientes de pasivo, se ve obligada, en parte, a subir los tipos de interés de pasivos; es la época en que se crean las supercuentas. Pero es la época también en la que la banca, a la búsqueda de este tipo de clientes, lo que hace es generar nuevos activos, entre los cuales están las pólizas de prima única y también algunas cesiones de crédito, y con frecuencia, y quizá mal informada —no diré que necesariamente de manera dolosa—, la banca dice a sus clientes que se trata de activos que, en la medida en la cual no están contemplados como tales activos financieros en la ley correspondiente, son activos libres de cualquier tratamiento fiscal o de cualquier retención fiscal. La razón, insisto, es evidente, la banca está viendo cómo una parte importante de sus pasivos está yendo hacia letras del Tesoro y otros activos y, por otro lado, que esos pasivos están sometidos, en la medida en que sean depósitos de carácter regular cada vez a precios más caros como consecuencia de la competencia de las letras del Tesoro; están sujetos, decía, a los coeficientes de retención habituales, no hablo ya de los fiscales, hablo de los bancarios, particularmente el coeficiente de caja, que en aquella época era muy elevado, mientras que si uno hace una cesión de crédito o si uno emite un título que se llama póliza de seguro, éstos no son pasivos computables a efectos de retención del 20 por ciento que aproximadamente, me parece recordar, representaba entonces el coeficiente de caja. Por tanto, en este contexto de un país que va modernizando sus activos y pasivos financieros es como hay que entender la aparición del problema de las pólizas llamadas de seguro de prima única.

Conforme el mercado va situando cantidades importantes de dinero en este tipo de activos o de pólizas de seguro, la Administración tributaria siente la preocupación de si ese dinero es un dinero que constituye base imponible desde el punto de vista tanto del Impuesto sobre el Patrimonio como de sus rendimientos en su momento. Lo que sí es conocido es que muchas de las entidades financieras están diciendo que como no está sujeto a retención, ese dinero es fiscalmente opaco a efectos prácticos, y, en consecuencia, lo que nos planteamos es ir solicitando, antes de

empezar a hablar sobre las retenciones, de todas y cada una de las entidades el inmediato listado de las personas que son poseedoras o suscriptoras de una póliza de esta naturaleza. Y lo que nos encontramos, naturalmente, es una resistencia también lógica, dentro de lo que ellos creen que es la defensa legítima de sus intereses, por parte de las entidades a dar esta información a la Hacienda pública; un viejo problema que venía desde el año 1977 a propósito de en qué medida existía o no el secreto bancario y éste prevalecía frente al derecho por parte de la Hacienda pública a conocer las bases tributarias y cualquier otro hecho de relevancia fiscal de interés público.

Finalmente, lo que pasó fue que, poco a poco y una tras otra, las entidades fueron dando esta información. Y la verdad es que lo impresionante de todo esto es que de las 800.000 pólizas, o quizá algo menos, que existían, fueron siendo conocidos los suscriptores por la Administración tributaria, lo que dio lugar a un aumento muy considerable de las actividades de inspección como consecuencia de la presentación de declaraciones complementarias para regularizar la situación de los suscriptores, temerosos ahora de que, una vez que conocía Hacienda su situación, aquella fiscalidad oculta u opaca de la que creían haber disfrutado iba a ser más bien ficticia. Esta regularización, por tanto, supuso un proceso de modernización y conocimiento extraordinario de las bases fiscales del país. De manera que, en su conjunto, estas operaciones representaron para la Hacienda pública un avance muy considerable, y no es que la Hacienda lo hubiera propuesto, fue más bien, digamos, la imaginación de los bancos sometidos a la presión de la competencia de las letras del Tesoro, de la carestía que representaban los pasivos bancarios como consecuencia de un elevado nivel de coeficiente de caja y otras consideraciones los que fueron creando el producto, pero la insistencia de los servicios de la Agencia Tributaria —entonces la Administración tributaria porque la Agencia todavía no existía como tal— y el mantenimiento de un criterio muy firme por parte del Ministerio, tuvo como resultado un conocimiento de las bases imponibles de un montón de personas y el afloramiento de cerca de dos billones de pesetas que hasta entonces estaban en estas pólizas y a veces también en cesiones de crédito. Todo esto, de alguna manera, permitió una regularización muy buena de la situación.

Ésta es la primera cuestión que ustedes deberían, en mi opinión, valorar —se lo digo con toda modestia—, y es que así como fue un instrumento creado sobre un criterio dudoso de legalidad con el fin de dar una rentabilidad a los clientes de la banca por otros procedimientos que se suponían más opacos fiscalmente, el resultado final de todo esto, por el mantenimiento de los criterios por parte de los servicios de la Administración tributaria, fue un mejor conocimiento de esta situación y, por tanto, un aumento muy considerable de las cargas fiscales sobre el capital o patrimonio mobiliario y las rentas del capital, cosa que hasta entonces estaba bastante más limitado.

La segunda cuestión era si aquellos productos financieros eran o no auténticas pólizas de seguro o eran, de hecho, depósitos bancarios disimulados en forma de pólizas de seguro, y aquí el criterio era bastante difícil de distinguir. Lo

fundamental en un seguro es que siempre haya algún aspecto de riesgo, es decir, que quien asegura a otra persona o quien asegura una situación o un acontecimiento, corra el riesgo de que se produzca el siniestro y tenga que pagarlo. Había algunos casos aparentemente, por lo que puedo recordar ahora, de productos de seguros que la propia Dirección General de Seguros consideró que no eran tales. En la medida en que no eran tales seguros y había también un acuerdo por parte de la Dirección General de Tributos, no fue difícil, en estos casos concretos, producir una liquidación después de la inspección, e inmediatamente percibir lo que había que percibir por parte de la entidad o entidades financieras correspondientes. Pero en otros casos recuerdo que había problemas porque o la Dirección General de Seguros había considerado que sí había aspectos de riesgo y, por tanto, aquellos productos tenían alguna característica de seguro, o alternatively, habiendo podido considerar lo contrario —que no era éste el caso— no lo había hecho, y simplemente se entendía, por interpretación, supongo, del silencio administrativo, que entonces eran productos de seguros, cosa que, sin embargo, no solía compartir en general la Dirección General de Tributos, que más bien decía que en la mayor parte de los casos se trataba de cartillas o productos de una u otra naturaleza que consideraba que estaban sujetos, como productos financieros normales y no auténticas pólizas de crédito, a los sistemas de retención.

Pues bien, esto es lo que ha dificultado, en la medida en que yo sé —desde luego hasta que salí del Ministerio lo dificultó enormemente—, la resolución definitiva, digamos, de los problemas de las pólizas de prima única, porque la idea de la Administración tributaria cuando les preguntaba por cómo iba este tema y cómo se podía resolver, era que querían aplicar un mismo criterio siempre que se produjeran las mismas circunstancias, y la resolución, después de pedir dictámenes a los servicios jurídicos y solicitudes de información, la verdad es que cuando salí del Ministerio, en julio de 1993, como usted recordaba, no se había establecido. En algunos casos, como he dicho antes, sí se consideró, porque no había discusión entre la Dirección General de Seguros y la Dirección General de Tributos sino más bien acuerdo, que se trataba de un producto financiero que no era una póliza de seguro y se practicó la liquidación correspondiente —que no sé si luego se recurriría o no, ahora no lo recuerdo bien—; en otros casos sencillamente se consideró que había acuerdo sobre que tal producto, aunque no el conjunto de las pólizas de prima única emitidas por una entidad, no era una auténtica póliza de seguro, y también ahí se pagó, y en otros seguían las discrepancias, que afectaban no solamente a la retención que había que practicar, sino también a la consideración, en función del dolo, la intención, etcétera, de las sanciones que podían ser aplicables y que suponían cantidades, en su caso, muy importantes. Recuerden ustedes que las sanciones a partir de la nueva Ley General Tributaria de 1985 se multiplican por tres o por cuatro, a veces pueden ser mucho mayores que la deuda tributaria inicial que se está reclamando. Eso también fue, naturalmente, causa del aumento de la litigiosidad durante los últimos años ochenta; cuando uno tiene

más que perder recurre más veces y sigue en el litigio para evitar la posible pérdida. Pero, dejando esto a un lado, lo cierto es que ésa fue un poco la línea general de lo que pasó con las pólizas de prima única.

En este contexto que acabo de explicar me pregunta usted: ¿negoció o pactó alguna solución con las entidades financieras que tuvieran más relación con este tema? Le diré que ninguna de las dos cosas. Tuve muchos contactos con ellas, sería ridículo negarlo, porque la preocupación que tenían algunas —que no citaré aunque creo que están en la mente de todos— sobre la incertidumbre que representaba la reclamación por parte del fisco de unas cantidades importantes, que según las consideraciones contables en cada momento debían o no ser provisionadas, era de importancia, y yo también era ministro de Economía además de ministro de Hacienda; por tanto, me preocupaba también esa situación. Recuerdo haber recibido más de una vez visitas de los máximos representantes de estas entidades y haberles explicado cuáles eran sus puntos de vista y yo haberles dicho que transmitiría esos puntos de vista a quien me correspondía transmitirlos, es decir, a la Administración tributaria en general, para que ésta lo considerara en el proceso de la elaboración final de la liquidación de la deuda tributaria correspondiente. A eso me limité, porque es a lo que me podía limitar, como le he dicho antes al contestar a su cuarta pregunta. En ningún momento me pareció que estuviera dentro de mis competencias paralizar, influir, decidir u ordenar cuál debía ser el sentido, el contenido y la cantidad exacta de una liquidación.

Espero haber respondido a sus preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Saura tiene la palabra.

El señor **SAURA LAPORTA**: También de forma muy breve quiero formularle tres preguntas.

La primera hace referencia a que he entendido perfectamente que el señor Solchaga ha dicho que en ningún momento, en su etapa de Ministro de Economía y Hacienda, tuvo conocimiento del riesgo que podía significar una determinada interpretación del artículo 31.4. En esta Comisión, y a menudo por representantes de otros grupos parlamentarios, se ha hecho mención a que en esa época se dio un incremento importante de recursos de los contribuyentes, precisamente alegando una determinada interpretación del artículo 31.4, que es la que finalmente el Supremo ha dictado en su sentencia de febrero de 1996. La pregunta va un poco más allá, y es si tenía usted conocimiento de que se estaba produciendo un incremento importante de recursos basados precisamente en la interpretación que en estos momentos ha hecho el Tribunal Supremo.

La segunda pregunta sé que es genérica, puede dar lugar a una conferencia, pero estoy seguro de que el señor Solchaga, con su capacidad de síntesis, podrá responder. En esta Comisión nos hemos encontrado, más allá de la valoración política que cada grupo hagamos del tema —que ya la haremos en su momento—, con una situación, por un lado, en la que el Gobierno actual nos planteó que el fun-

cionamiento de la Agencia Tributaria casi es del paleolítico, o sea, caos, registros, desidia, etcétera y, por otro lado, prácticamente todas las comparecencias de los ex altos cargos dicen que ha habido un gran esfuerzo de modernización de la Agencia Tributaria. Ante estas dos posiciones, el ciudadano de a pie, y algunos diputados y diputadas de esta Comisión, tenemos, por otro lado, una constatación clara: que el nivel de fraude fiscal en este país es muy importante. En ese sentido, la pregunta al señor Solchaga sería: teniendo en cuenta que la Agencia Tributaria precisamente se creó —si no recuerdo mal— en la Ley de Presupuestos de 1991, a partir de 1992, cuando usted era Ministro, cuál es el balance de la Agencia Tributaria en ese corto período, un año y medio aproximadamente, desde que usted dejó el Ministerio de Economía, y cuál es la eficacia que usted piensa que hasta estos momentos ha alcanzado la Agencia Tributaria. Por otro lado, si desde el punto de vista de la lucha contra el fraude fiscal en este país se han dado pasos importantes, ¿cuáles serían los tres grandes retos? Es decir, ante esta situación actual de acoso y derribo de la Administración tributaria, pero también ante el hecho de que existe un fraude fiscal importante, ¿cuál es el balance que usted puede hacer de esa situación?

La tercera pregunta hace referencia a los productos financieros de primas únicas, PTI, etcétera. A pesar de que hay un bloque de estos expedientes que no deberían ser objeto específico de esta Comisión —me estoy refiriendo al desistimiento que se produjo en octubre de 1994—, evidentemente tiene relación. Mirando las hemerotecas del último trimestre del año 1994, se ve que en muchos medios de comunicación aparece, de alguna manera de forma clara, que hay un acuerdo entre el Gobierno central, el Gobierno autonómico catalán y los máximos dirigentes de alguna entidad financiera, con el propósito de dar salida a una situación que podría ser, para alguna de esas entidades financieras, una situación no sé si de quiebra, pero sí muy difícil. Esto es lo que se instaló en 1994 y lo que hoy, después de dos años, vuelve a aparecer como producto de esta Comisión de Investigación.

Usted ha dicho de forma clara, y por tanto la primera pregunta sería de ratificación, que cuando se fue no se habían establecido los criterios definitivos de decisión; eso es lo que he entendido. Ha dicho además, que no participó en ningún tipo de negociación con las entidades financieras. Mi pregunta sería: ¿en toda esta situación hubo también negociaciones con el Gobierno catalán, es decir, usted habló con las entidades financieras, transmitió a la Agencia Tributaria las preocupaciones, las inquietudes, los argumentos de las entidades financieras y recíprocamente? ¿En toda esta situación existió negociación también con el Gobierno catalán en relación fundamentalmente a estos productos financieros de una determinada entidad financiera que todo el mundo conoce?

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Es posible que hubiera in-

cremento considerable de recursos ante la Administración tributaria en relación con la interpretación del artículo 31.4, lo que sí le puedo decir es que yo no lo conocí. Podría detenerme ahí, porque después de todo, ¿por qué habría de conocer el Ministro las características, la naturaleza y la clasificación de los diversos recursos, que eran miles, como es natural, y quizá centenares de miles, que tenía las resoluciones de la Administración tributaria? Pero conociendo como conozco a las personas que formaban parte de la responsabilidad, primero, de la Administración tributaria en general y, luego, de la Agencia Tributaria en particular, debo decirle que si hubiera sido una cosa importante estoy absolutamente persuadido de que me hubiera informado sobre ello. Por tanto, si no se me informó es porque se consideró o que el número de recursos que estaban basándose en esta interpretación de la prescripción a partir del artículo 31.4 no era muy significativo, o pensaban que por el fundamento jurídico del mismo —lo que hasta entonces era bastante razonable, habida cuenta de que casi todas las sentencias de los tribunales económico-administrativos, tanto regionales como el central estaban resolviéndose en el sentido del criterio aplicado por la Administración tributaria— no había ninguna razón para preocuparse, desde el punto de vista jurídico, por el aumento de recursos, mayor o menor —insisto en que lo desconozco—, que pudiera haber habido con esta fundamentación.

Funcionamiento de la Agencia Tributaria, balance del mismo. Yo diría más bien balance de lo que es la Administración tributaria en los años en que yo he podido ser testigo y, en gran medida, protagonista de muchos de los procesos de modernización de la misma. La Agencia Tributaria, como usted dice muy bien, dio sus primeros pasos en el ejercicio fiscal de 1992, de manera que cuando yo salí en julio de 1993 todavía estaba en un proceso de consolidación, en el que supongo que habrá avanzado bastante, aunque confieso que ahora ya no lo sigo tan de cerca como cuando tenía responsabilidades de supervisión sobre este organismo. Pues bien, debo decir que a partir de 1983, es decir, antes de que yo llegue al Ministerio, hay un esfuerzo, por parte del anterior ministro, de modernización muy considerable del sistema de gestión tributaria y de inspección, igual que de ejecución, etcétera. La verdad es que se constituye, desde el punto de vista de las inversiones para la gestión administrativa del sector público, en una prioridad evidente; prioridad que, además, está justificada por dos razones: una, política, el gobierno o los gobiernos socialistas consideran que una forma de la profundización de la democracia consiste precisamente también en la igualdad de los ciudadanos ante las leyes fiscales, la lucha contra el fraude y el desarrollo de una gestión tributaria y de una inspección fiscal que sean adecuadas y correctas; por consiguiente, hay una prioridad política en que uno de los sistemas de modernización de un país, de consolidación de la democracia, consiste precisamente en el desarrollo de la gestión tributaria. Por otro lado, también hay un razón puramente económica. Existen muy pocas inversiones que en el corto plazo tengan un rendimiento tan elevado como aquella que supone mejorar los sistemas de inspección, investigación fiscal y conocimiento de las ba-

ses tributarias. Por tanto, ambas argumentaciones hacen que no sea sorprendente para nadie que en la administración socialista, desde el primer momento —y desde luego sigo con ello cuando me incorporo al Ministerio—, una de las prioridades sean las inversiones en modernización del aparato tributario.

Al mismo tiempo, de todo esto se van modificando las leyes y espero que en líneas generales en la línea adecuada, pero supongo que también habría errores. Tanto en lo que se refiere a la Ley General Tributaria como a los procedimientos o los reglamentos, se va haciendo de manera que pueda sentirse el inspector y, en general, el aparato tributario, con un respaldo legal suficiente y también con el apoyo político por parte de quienes tienen la responsabilidad última del funcionamiento de la Hacienda pública y, por tanto, también del ministro.

Los resultados son bastante espectaculares, se mire como se mire, y ustedes lo conocen mejor que yo. Pero si miran simplemente las memorias tributarias se darán cuenta de que en pocos años los declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas pasan de seis millones a aproximadamente doce o trece millones en un período más o menos de un decenio, y que todo eso se puede llevar relativamente bien y de manera ordenada; que se ha implantado el IVA sustituyendo a 24 impuestos, y que esta implantación del IVA funciona razonable y suavemente, con las devoluciones, en general, en tiempos, con el nuevo tratamiento de las exportaciones, después de la desaparición de la vieja desgravación fiscal; que aparecen nuevos impuestos que funcionan de manera armonizada con la Comunidad Económica Europea. En líneas generales, el resultado, desde el punto de vista de manejar un mundo que estaba en plena transformación, en parte como consecuencia de los procesos de globalización y de ingeniería e innovación financiera, pero al mismo tiempo un país que se abría y se modernizaba y que donde casi no existía un Impuesto sobre la Renta éste pasa a ser una norma universal, y desde donde no existían sistemas de control de bases tributarias, éstos pasan a ser sistemas generales, el resultado, repito —permítanme que lo diga y quisiera decirlo sin ninguna vanidad personal—, es realmente extraordinario, y el rendimiento de los funcionarios de lo que luego fue la Agencia Estatal Tributaria es absolutamente increíble. Se consigue una mejora que era nueva en la historia de España. La historia de España es de incumplimiento fiscal generalizado; no digo yo —y ahora pasaré a la segunda parte de su pregunta—que inmediatamente se elimina todo el fraude fiscal en nuestro país. El fraude fiscal no está eliminado en ningún país. No conozco de ningún país serio y que se tome de verdad en serio lo que son las responsabilidades fiscales y lo que es la igualdad de los ciudadanos ante las leyes fiscales, que no tenga una preocupación permanente por el nivel de su fraude fiscal. Esto es verdad de los Estados Unidos, de Francia, de Alemania, de Inglaterra, de Italia o de España. Pero lo que sí es verdad es que una situación, digamos, de incumplimiento fiscal más bien generalizado, o de cumplimiento fiscal relativamente laxo y que afecta a un número relativamente pequeño de ciudadanos y de empresas, se quiebra a lo largo de la década de

los 80 con la modernización del sistema de gestión tributaria y la extensión de la conciencia fiscal por parte de la ciudadanía, tanto en personas físicas como en personas jurídicas.

Ustedes estos días han tenido la posibilidad de conocer a personas que mantuvieron responsabilidades en esta materia. Yo, que he podido leer, en parte, lo que han dicho los periódicos y en parte también algunos apuntes de las comparecencias que han tenido lugar aquí, he vuelto a sentirme —lo digo con toda honestidad— orgulloso de tener aquellos colaboradores, porque la sensación de solvencia, de capacidad profesional, de conocimiento de la situación que han podido exhibir ante SS. SS. en sus comparecencias en esta Comisión, verdaderamente son ejemplares y creo que no tienen parangón con otras comparecencias que también aquí se han producido y que no querré señalar.

En líneas generales, por tanto, el funcionamiento de la Agencia ha sido, desde todos los puntos de vista, ejemplar y exitoso. Piensen ustedes que se partía de una situación prácticamente preinformática a una de casi total informatización. Piensen ustedes que esta informatización se ha hecho universal en todos los niveles con una exclusiva excepción, que es en algunos de los casos más complicados que están en la ONI y en algunas otras oficinas muy especiales, o cuando se pasan en parte a los tribunales, o cuando se plantean recursos y discusiones a ese nivel. Pero, en general, y por todo lo demás, el sistema está informatizado.

En todo momento no ha habido, a lo largo de diez años, ninguna queja por parte de ningún inspector o subinspector fiscal en el sentido de que alguien le haya dado una instrucción para hacer una cosa o dejar de hacer otra. Ya saben ustedes cómo es este país. Si hubiera habido lo más mínimo, como diría el vasco —con su permiso, señor Presidente—, ya se sabría. Pero es evidente que nunca ha habido una cuestión de esta naturaleza.

Lo que sí puedo decir es que quienes hemos tenido la posibilidad de trabajar en varios lugares de la Administración —y yo he tenido esa posibilidad, además de como Ministro de Economía y Hacienda, como algunos de ustedes sepan, también como Ministro de Industria—, la diferencia que existe para un ministro al sentirse arropado por estos altos cuerpos de la Administración del Estado, como la Inspección financiera, la intervención, los abogados del Estado, los técnicos comerciales o los economistas del Estado, a estar en otros ministerios donde no existe esto, es absolutamente crucial. Te das cuenta de que ahí está una parte importantísima de lo que es la sustancia, la columna vertebral del funcionamiento de la Administración pública. Dentro de esto, quienes han constituido los diversos cuerpos que han formado parte de la Administración tributaria han sido ejemplares en su funcionamiento en todo momento. Yo asisto ahora con dolor al aumento de la litigiosidad que se está produciendo como consecuencia de que se está poniendo en tela de juicio —no digo si con fundamento o no ni tampoco quiero echar la culpa a unos o a otros, la independencia de criterio de estos funcionarios. Yo debo decir que después de ocho años de estar ahí,

y después de haber formado durante once años parte del Gobierno socialista, nunca he tenido razón para sospechar, ni siquiera para intuir, que pudiera haber comportamiento inadecuado por parte de estos funcionarios, antes al contrario, creo que han sido una base crucial del desarrollo de la modernización de nuestro país en los últimos años.

Es verdad —y repito— que la lucha contra el fraude en nuestro país no se ha resuelto. Yo a veces echo cuentas, que reconozco que son las cuentas de la vieja, porque por su naturaleza, igual que la economía sumergida no se conoce, el fraude fiscal tampoco se conoce, y uno lo que tiene que hacer al final es una serie de supuestos e hipótesis, algunas veces muy arriesgadas, hasta heroicas, para realizar cálculos sobre cuál es su nivel y cuál no. Pero una de las cosas que sí me ha llamado la atención son, por ejemplo, los países que tienen parámetros fiscales semejantes al nuestro. ¿A qué llamo parámetros fiscales? A una escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no muy diferente de la española; un Impuesto sobre la Renta de Sociedades que si en España es el 36, por ejemplo, en ellos sea el 35 ó 40, es decir, semejante o Impuesto sobre el IVA que también tenga unos niveles iguales al español. En esos países yo he visto que cuando tienen esos parámetros fiscales resulta que el valor de la presión fiscal, es decir, de lo que representa el conjunto de los ingresos tributarios sobre el producto interior bruto, es aproximadamente el mismo que en España. Y entonces yo pienso que tendrá un nivel de fraude semejante. Tienen aproximadamente los mismos parámetros fiscales, acaban recaudando en términos de PIB lo mismo que nosotros, por tanto, estaremos igual de mal o igual de bien unos u otros. En ese sentido, las comparaciones que yo he podido hacer, primero como ministro y luego como estudioso de estos temas, sobre la Hacienda Pública española, resisten bastante bien la comparación, lo cual no quiere decir que no sea, por razones morales, por razones de democracia —y por tanto, de carácter político—, y por razones económicas, para evitar las ventajas que tiene el que no compite lealmente cumpliendo las leyes fiscales frente al que compite lealmente; no sea, repito, una obligación de todos nosotros luchar permanentemente contra el fraude.

Finalmente, en cuanto a su última pregunta sobre productos financieros, le diré que yo no sé cómo fueron las cosas en 1994, yo no estaba aquí y no sé cuál es la impresión que se pudo instalar en el sentido de que pudiera o no haber un acuerdo entre la Generalitat o las autoridades de Cataluña y el Ministerio de Economía y Hacienda. En mi tiempo, de lo que yo puedo dar testimonio es que, habiendo tenido como tuve bastantes reuniones con los representantes y responsables de estas entidades financieras, nunca, en ningún momento, tuve ninguna con las autoridades de la Generalitat de Cataluña. No quiere decir eso que ellas no se mostraran preocupadas o sensibles a un problema que entendían que les podía afectar —desde luego que lo sentían—, pero en ningún momento, repito, hubo ni negociaciones ni discusiones ni nada que tuviera que ver con algún tipo de pacto político, que no otro hubiera sido posible, en todo caso, en mi opinión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: En primer lugar, quiero dar la bienvenida a esta Comisión y agradecer su comparecencia al señor Solchaga, antiguo compañero, por cierto, en las lides parlamentarias en otras legislaturas.

Nuestro grupo parlamentario tenía como objetivo plantearle dos preguntas. La primera de ellas ya la ha contestado el compareciente. Era respecto a si cuando él fue Ministro de Economía, de 1986 a 1993, se le habían planteado, por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda o por parte de la Agencia Tributaria, la posibilidad de cambiar el reglamento de la inspección en el artículo 31.4 respecto a las dos doctrinas que existían en España, no solamente en la Inspección sino en el ámbito fiscal, y era si la inspección finalizaba realmente cuando las actas de disconformidad eran incoadas o si la inspección finalizaba cuando había concluido el acta de liquidación. Me ha contestado el señor Solchaga perfectamente. Nosotros lo hemos planteado en las comparecencias de los diferentes cargos de la Administración Tributaria y la respuesta es que nunca se había planteado este problema. Ésta es una primera pregunta.

La segunda pregunta está orientada, básicamente, a cuál era su consideración y conocimiento del problema de las primas únicas. En su detallada pero concisa exposición nos ha explicado cuáles eran las dificultades que surgieron con los planteamientos fiscales de las primas únicas. En esta Comisión de Investigación sobre diferentes retrasos de determinados expedientes fiscales, una parte muy importante de los trabajos de la misma y de los diferentes grupos parlamentarios han estado centrados en el porqué y en la problemática de las primas únicas, y también muy concentrada en pocas y conocidas entidades financieras, y por ello nuestro grupo parlamentario solamente le quiere formular una pregunta. Cuando el señor Solchaga fue Ministro de Economía, ¿era conocedor de tres informes —a nuestro entender muy importantes— que iban referidos al problema de las primas únicas? Uno de ellos es el informe de la Dirección General de Seguros, del 19 de enero de 1991, en el cual, a instancias de una consulta de una entidad financiera determinada, la Dirección General de Seguros afirmaba rotundamente que los productos objeto de litigio eran auténticamente seguros y, por tanto, no había necesidad de practicar la retención. Existían dos informes más que a nuestro entender son muy importantes: el informe del primero de junio de 1992, de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda, y otro informe del primero de octubre de 1992, de la Dirección General de Tributos, respecto a consideraciones que una determinada entidad financiera hacía sobre las actas que había incoado la Inspección sobre primas únicas. Dichos informes concluían que las propuestas de liquidación de los inspectores carecían de fundamento suficiente y no podían prosperar ante los tribunales.

Nos interesa saber si usted era conocedor de estos informes y si, a la vista de los mismos, podríamos deducir que en la dirección que iban tampoco era necesario que al-

gunos gobiernos autónomos, concretamente la Generalidad de Cataluña, tuvieran que haber influido necesariamente para que las decisiones fueran en una dirección determinada, ya que los informes técnicos de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado, de la Dirección General de Seguros y de la Dirección General de Tributos daban la razón al contribuyente en estos aspectos.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestarle, tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Seré muy rápido.

Respecto de la primera pregunta, como usted dice, señor Sánchez i Llibre, ya he contestado. Sí me gustaría hacer una reflexión, porque el peligro que a veces se corre es el perder la perspectiva histórica. Estamos hablando de algo que pasó hace unos años, y habría que verlo no a la luz de acontecimientos que han aparecido después, sino a la luz de la información y los acontecimientos que eran relevantes en aquellos años. Es posible que fuera contestada, no solamente por parte de algunos tratadistas sino también por parte de algunos asesores fiscales, la interpretación que estaba dando la Administración tributaria al artículo 34.1 en el sentido de que la interrupción del plazo para la prescripción sólo afectaba hasta el momento en el que se levantaba el acta de inspección fiscal y no a actuaciones de investigación ulterior, y entre ellas las de liquidación. Lo que es verdad es que si aquello, para tratar de juzgarlo en sus propios términos y en la perspectiva temporal adecuada, hubiera sido relevante desde el punto de vista de decisiones administrativas, políticas o de otra naturaleza, lo hubiéramos visto en las hemerotecas, hubiera aparecido en todos los periódicos; lo hubiéramos visto, habida cuenta de la sensibilidad que los grupos de la oposición tenían para estas cuestiones de carácter fiscal, de defensa de la seguridad jurídica del contribuyente, lo hubiéramos visto, insisto, en multitud de preguntas parlamentarias; lo hubiéramos visto en montones de artículos especializados de la época, y yo —confesando que de esta última parte conozco menos, porque no soy un experto jurista en materias fiscales—, le digo a usted que no tengo memoria ni recuerdo que nadie haya podido presentar evidencias de que éste era el caso. Es decir, respecto al artículo 34.1, una vez que alguien hace una sentencia diciendo que el Rey estaba desnudo, se puede discutir si la interpretación era correcta o no, pero para juzgar la relevancia que tenía tenemos que retrotraernos a aquella época y ver cuánta le daba la sociedad, no solamente ya la Hacienda pública. Y, repito, a mí me han preguntado en estas Cortes —y me he sentido muy honrado en contestar— miles de cosas sobre todo tipo de tributos que usted, señor Sánchez i Llibre, sea capaz de imaginar, existentes y no existentes, españoles y europeos, de comunidades autónomas y de entidades locales, y nunca me han preguntado cuál era mi interpretación del artículo 34.1.

El señor **PRESIDENTE**: Es el artículo 31.4, señor Solchaga.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Perdón. Fíjense ustedes lo claro que lo tengo que a veces hasta trabuco los números y lo importante que debía ser para mí, en la época que estuve de ministro, el artículo 31.4 o el 34.1.

Creo que eso es algo que a SS. SS. les debería quedar bastante claro: que con la información actual no se puede tratar de reconstruir motivaciones de la época, cuando en la época la relevancia de este tema no aparecía, y estoy refiriéndome a cosas constatables, objetivas, no a mi punto de vista sino sencillamente a lo que uno pueda hacer contemplando las hemerotecas, la literatura jurídica sobre el tema o los «Diarios de Sesiones» de esta muy noble y digna institución; eso, repito, parecía bastante irrelevante.

Segundo, primas únicas. Yo sabía que existían diversos informes. No le puedo decir ahora con exactitud si estos que usted me refiere de enero de 1991, de junio y de octubre de 1992. Sé que existían informes porque, además, cada vez que preguntaba por cómo iba este tema porque me parecía que era conveniente resolverlo y reducir el grado de incertidumbre que había sobre determinadas entidades financieras en nuestro país, siempre me decían: aunque ahora la Dirección General de Tributos está tomando en consideración algunas de las cosas que dijo la de Seguros, todavía no lo tienen claro, de manera que —muchas veces era el Director de la Agencia Tributaria, otras veces era el Director de Tributos, otras veces era el Secretario de Estado— vamos a solicitar de los Servicios Jurídicos o de la asesoría jurídica un dictamen más sobre este caso concreto.

La impresión que tuve —no sé si coincidirá con usted, pero es una impresión simplemente cualitativa— es que, en líneas generales, la aproximación de posiciones se iba decantando a que en muchos casos los productos que habían sido contemplados como financieros sí podían ser pólizas de seguro y que, en todo caso, el área de coincidencia podía ser tan grande como para considerar que no era razonable un tratamiento, en materia de sanciones, extremadamente duro. Ésta era la impresión que yo iba sacando en el momento en que dejé el Ministerio y le dije al señor Solbes: ahí te queda eso, pero las cosas van por este camino. Eso es lo único que le puedo decir.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señor Solchaga, por su presencia en esta Comisión. Conociendo, además, ya que lo he oído en la radio, que hoy es su cumpleaños, estoy segura de que se le ocurren mejores formas de pasar el día que en esta Comisión.

Siendo como ha sido usted ministro, las preguntas han de ser forzosamente genéricas, puesto que su conocimiento a pie de obra de cuestiones o de expedientes concretos resulta más complicado. Le ruego que disculpe si incidido en aspectos que ya han sido objeto de preguntas por mis compañeros comisionados que me han precedido en el uso de la palabra, dadas las alturas del interrogatorio en esta Comisión.

Usted ocupa como ministro un período muy amplio que coincide con la entrada en vigor de la reforma de la Ley General Tributaria, con un considerable endurecimiento en las sanciones en materia tributaria. Ocurre, además, que entonces empieza a implantarse la generalización del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se produce la sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la tributación de la unidad familiar, se cuenta con mejores medios en la Inspección o se comienza con lo que algún otro compareciente ha dado en llamar mayor agresividad inspectora, lo que hace que los contribuyentes agudicen también su ingenio para aliviar la tributación y se inventen sistemas, unos legales otros menos, como las primas únicas, los llamados bonos austriacos o cualesquiera otros. Quería saber en qué forma afrontaba usted o le preocupaban todas estas circunstancias, o qué medidas se tomaron para solucionar las posibles dudas jurídicas que existían sobre estos instrumentos que habían aparecido en el mercado, si se planteaba que estas dudas jurídicas pudiesen ocasionar retrasos en la tramitación de los expedientes o que, en alguna medida, sobrevolaba ya el fantasma de alguna posible prescripción.

La segunda pregunta que le quería hacer ha sido ya formulada en parte por el comisionado señor Saura, aunque hace referencia a algo con un matiz levemente distinto. Él le preguntaba por el funcionamiento de la Agencia Tributaria y yo le pregunto por el período inmediatamente anterior, es decir, razones de eficacia y eficiencia que motivaron el que en los presupuestos del año 1991, su artículo 103, se plantease la separación de la Administración General del Estado con una personificación jurídica independiente y si, en el momento inicial, el rodaje o el engranaje del paso de un sistema a otro pudo suponer algún tipo de incidencia que se haya traslucido en la tramitación de expedientes o de cara a los contribuyentes.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestarle, tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Gracias por su felicitación, señora Uría; muy amable.

Creo que en aquellos momentos, para ser honesto, estábamos asistiendo a la aparición de una serie de nuevos productos financieros porque el mundo estaba en total transformación, al menos el mundo financiero español. Recuerden ustedes —permítanme que insista en esto, no quisiera parecer pedante— que éste ha sido un país que, hasta 1980 aproximadamente, ha tenido un sistema financiero absolutamente intervenido, donde estaban determinados por el Banco de España los tipos de interés de activo y los tipos de interés de pasivo, con limitaciones a los máximos que se podían cobrar; donde existían coeficientes obligatorios de inversión, tanto para las cajas de ahorro como para los bancos; donde parte del dinero se sacaba de cajas de ahorro y de bancos y obligatoriamente iba al Instituto de Crédito Oficial, el cual a su vez, con este y otros procedimientos, financiaba a los bancos oficiales, la mayor parte de los cuales hoy están en lo que es Argentaria, los cuales daban

crédito subvencionado, ya fuera al sector agrícola, ya fuera al sector de la exportación, ya fuera al crédito industrial, ya fuera al crédito hipotecario, etcétera.

Este mundo, que es el que se hereda de muchos años de intervencionismo financiero, hace *crack*, se rompe a mitad de los años ochenta, y de repente empieza a haber una auténtica competencia, tanto en materia de tipos de activo como en materia de tipos de pasivo. Esa competencia choca, digamos, con la mentalidad tanto de ahorradores e impositores bancarios como con la de los propios gestores. Por otra parte, hay una resistencia de todos ellos al pago del impuesto, resistencia que tiene una raíz histórica en el hecho, como he dicho antes, de que solamente en los años ochenta se generaliza la conciencia del cumplimiento de las leyes fiscales con más o menos éxito.

En esas circunstancias asistimos, con preocupación, a cómo el mercado —por decirlo así— y los dirigentes de las entidades financieras van inventando nuevos procedimientos para ver si pueden preservar la situación de opacidad fiscal que existía hasta el momento y para ver si pueden, a su vez, protegerse ellos mismos de los efectos indeseados sobre su cuenta de resultados del aumento de la competencia en la captación de pasivos o en el proporcionamiento de créditos activos. Lo que hacemos, en cada uno de los casos, es tratar de establecer criterios y avisarlos públicamente a las entidades financieras. Unas veces tienen éxito, en el sentido de que hay muchas entidades financieras que, conocedoras igual que las otras de que podían haber hecho pólizas de prima única, no las hicieron. Éste no es un mundo tan sencillo, hubo quien pudo hacerlas y no las hizo. La cesión de créditos no era un descubrimiento tan abracabrante, estaba al alcance de cualquiera y hubo muchos que no lo quisieron hacer.

Por consiguiente, en muchos casos, muchas entidades financieras, a las llamadas de advertencia que se hacían desde el Ministerio, unas veces formalmente porque se hacían en solicitud de información concreta sobre cuál era el tratamiento fiscal, otras veces informalmente porque se establecían simplemente diálogos, otras veces porque había declaraciones de altos responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, unas respondían de una manera y otras de otra.

Sí les puedo decir que una gran parte, yo diría que prácticamente la totalidad de estas tendencias de ocultamiento financiero —por decirlo así—, de opacidad fiscal de determinados activos financieros, se interrumpió cuando, como consecuencia de las elevadas actas fiscales en las pólizas de prima única, y en algunos casos hasta judiciales en materia de cesiones de crédito, a las cuales no creo que haga falta que me refiera, yo convoqué a los principales bancos de este país y a las principales cajas de ahorro en una reunión absolutamente informal en mi Ministerio, de la que supongo que en la época los medios informativos darían cuenta. Mi única intención fue decirles como Ministro: Miren ustedes las cosas que están pasando. Yo les voy a pedir una cosa, que a partir de ahora no se pasen de listos y no vayan diciendo a sus clientes de pasivo que tal o cual producto que se acaban de inventar es opaco fiscalmente o no tiene retención. Miren que se lo estoy diciendo de ma-

nera informal, pero también de manera evidente. A partir de ahora, si quieren ofrecer un producto de cualquier naturaleza, consulten primero con la Dirección General de Tributos cuál es su tratamiento fiscal y, luego, díganlo.

Puedo decir que, a partir de aquel momento, prácticamente se interrumpió el desarrollo del sistema de cesiones de crédito, se paró el sistema de pólizas de prima única y desaparecieron estas prácticas. El nuevo producto financiero que se convirtió en estrella ya tenía un tratamiento fiscal muy claro, el tratamiento de las plusvalías en el caso de los fondos de inversión mobiliaria, que venía relacionado con el tratamiento general de las plusvalías en la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Lo que sí se demostró con esto, como se había demostrado antes con el tema de las pólizas de prima única, es la enorme sensibilidad del mercado a los tratamientos fiscales; sensibilidad que crece cuando la gente piensa que va a pagar. Cuando la gente piensa que no hay riesgo entre declarar o no declarar, o tener el dinero metido en una cosa que tiene retenciones fiscales y otra que no las tiene, no hay razones fiscales para que se produzca un reajuste de las carteras de los ahorradores. Cuando, por el contrario, la gente piensa que la aplicación de las leyes fiscales es bastante general y las posibilidades de eludir a la Hacienda son mucho más pequeñas, y en todo caso bastante más peligrosas, entonces el aumento de la capacidad de respuesta o la sensibilidad de los contribuyentes a los cambios en el tratamiento fiscal relativo de los diversos productos financieros es gigantesco. El último ejemplo, repito, es el de los fondos de inversión que, de la nada, allá por el año 1991, han pasado a representar más de 20 billones de pesetas seis años después.

En cuanto a si todas estas consideraciones podían producir retrasos o prescripciones, debo decir, una vez más, que no, que la preocupación que nos surgía era por la litigiosidad y el problema de resolver tratamientos que, según unas entidades, eran de una naturaleza y, según la visión que tenía la Administración tributaria eran de otra, pero nunca pensamos en el hecho de que pudiera haber discusiones, en que pudieran hacerse más inspecciones y en que pudiera haber, como hubo en enorme cantidad, declaraciones complementarias, por todas estas razones, incluida también, como usted sugería en su pregunta, por la propia declaración de inconstitucionalidad de la acumulación de las rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el caso del matrimonio, porque muchos de los casos que se estaban discutiendo volvían otra vez a la inspección financiera para que ésta hiciera las nuevas liquidaciones sobre la base de la inconstitucionalidad de esta medida. Pues bien, repito, eso nunca fue objeto de preocupación ni objeto de un informe en que se expusiera la posibilidad de que estos retrasos, si los había, habrían de causar prescripciones de los derechos de la Hacienda pública.

Creo que su segunda pregunta es muy correcta. Por qué se creó la Agencia Tributaria, viene a decir. Teníamos el ejemplo de otros países —el Income Tax Service, tanto en Estados Unidos como en Inglaterra— y nos dio la impresión de que quizás una agencia estatal tenía unas ciertas facultades de organización, de flexibilidad y de estimulación

—para decirlo con todas las palabras—, de estimulación crematística o monetaria de los propios funcionarios para mejorar la productividad que quizá, dentro de los sistemas organizativos de la Administración, no podríamos encontrarla. Ésta fue la razón —y así se explica fundamentalmente en la Ley de presupuestos, en los artículos que hacen referencia a esta cuestión— por la cual propusimos a las Cortes la creación de la Agencia Estatal Tributaria. Luego, yo no fui capaz, aunque es posible que ocurriera, de constatar que la transformación de la naturaleza administrativa de los recursos dedicados a la gestión tributaria y a la inspección tributaria tuviera costes en el sentido de acumular retrasos en el tratamiento de los expedientes fiscales. Es posible que hubiera algún caso y es posible que hubiera alguna dificultad, pero en principio, como digo una vez más, no hacía falta reorganizaciones complejas, era simplemente poner las cosas bajo otra etiqueta y, a cambio, pensábamos que esa otra etiqueta de una agencia estatal era más flexible para obtener resultados que la anterior. Por tanto, si hubo algún retraso como consecuencia de este cambio de naturaleza, yo no fui capaz de constatarlo y nadie me dijo que hubiera razones para preocuparse por un tema como éste.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Rahola.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Lamento que su primer regalo de cumpleaños haya sido esta comparecencia. Quisiera decirle que es un regalo para nosotros que una persona de su categoría vuelva hoy al Congreso de los Diputados.

Al ser la última, la inmensa mayoría de las preguntas más estrictamente técnicas se han quedado por el camino, porque ya han sido respondidas, por tanto, las voy a eliminar. Me quedan casi las más políticas. Le pido perdón por ello, pero algunas ya han sido respondidas, por lo que serían redundantes volver a formularlas. Le haré tres o cuatro preguntas, máximo, de la siguiente naturaleza.

Primero, como responsable máximo del área de Hacienda de diversos gobiernos, usted tendría un papel decisivo y clave en el diseño del aparato inspector de la Administración. En alguna comparecencia ante esta Comisión se ha afirmado que la ONI carecía de los mecanismos de control habituales, por ejemplo, auditorías internas. En este caso, fue Juan Costa, en su comparecencia del 27 de abril. Si esto es cierto, ¿qué razones podían aconsejar esta falta de controles internos en la Ofical Nacional de Inspección con expedientes de mayor volumen económico? Le pregunto si le parece que ello es cierto o no.

Segundo. En los últimos días hemos asistido a la filtración de algunos expedientes fiscales objeto de esta Comisión a la prensa, antes de que esta Comisión tuviese conocimiento de ellos. Como antiguo responsable político del área de Hacienda, ¿cree usted posible que estas filtraciones se han podido producir sin el consentimiento de los altos cargos de la Administración tributaria? ¿Puede un cuadro de un cuadro de un partido político, sin vinculación orgá-

nica con la Agencia Tributaria conocer los nombres de los contribuyentes?

Creo que ha respondido ampliamente al tema de primas únicas. Es cierto que la inmensa mayoría de los ataques provinientes de altos cargos del Gobierno actual, que motivaron debates importantes, incluso la formación de esta Comisión, hacen más referencia a su sucesor, que vendrá después a comparecer, que a usted mismo, pero no puedo evitar hacerle una pregunta de valoración política. Usted ha dicho que convocó a las entidades financieras para pedirles que no ofrecieran a sus clientes medidas que podían resultar opacas respecto a la Agencia Tributaria puesto que, finalmente, eran detectadas y no era un planteamiento correcto. Sin embargo, si analizamos las sanciones propuestas, y posteriormente definitivas, decididas por el inspector-jefe, es cierto que a las entidades financieras el tema no les salió mal, puesto que entre las sanciones propuestas, que suponían unos 87.000 millones de pesetas, y lo finalmente recaudado, que eran unos 70.000 millones menos; entre su recomendación diciendo que no era una fórmula buena y lo que finalmente ha pasado, puede parecer que no les fue tan mal a las entidades financieras que escogieron las primas únicas, como finalmente ocurrió. Yo le pregunto, si es posible, que me haga una valoración.

Por último, ¿usted se siente interpelado y qué siente cuando oye desde altos cargos del Gobierno la acusación de amiguismo? Yo le pregunto, ¿le parece esto un acto de responsabilidad, si hay algún partido que cree que ello es real respecto a la Agencia Tributaria para mejorar su funcionamiento, o le parece un acto de irresponsabilidad, puesto que evidentemente erosiona la credibilidad de la Agencia Tributaria?

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Muchas gracias por sus amables palabras, señora Rahola.

Es verdad que prácticamente todas sus preguntas son de carácter político, con excepción —si usted me permite que me ponga a discriminar sobre esto— de la primera, sobre la cual yo no tengo una respuesta muy clara. Me sorprendería que cualquier parte de la Administración tributaria careciera de auditoría. Es lo único que le puedo decir, pero no sé si en aquel momento la tenía, la tenía todos los años o la tenía cada equis tiempo. Me parecería sorprendente que la ONI, como cualquier otra pieza de la Administración, careciera de auditoría, pero no le puedo decir más.

En cuanto a las filtraciones, yo siempre he entendido, y desde luego he actuado sobre esta base, que el sistema de los datos de la Hacienda pública estaba protegido y que la mejor protección consistía en que cualquiera que deseaba conocerlos tenía que dejar la huella dentro del sistema de solicitud. Ésta era la mejor de las protecciones. Yo entendí que siempre era así. Por consiguiente, no puede haber una filtración de un dato preservado por este sistema de seguridad que no lo haya hecho alguien que tiene acceso al mismo. ¿Tiene que ser necesariamente una autoridad? No.

Cualquier francotirador, por decirlo así, puede coger datos y, naturalmente actuando de manera irregular, y seguramente también de manera ilegal, puede ponerlos a disposición de otra persona.

En principio, lo razonable es que si está bien determinado el expediente sobre el cual se están solicitando datos, algunos a los que usted ha hecho referencia que han ido apareciendo en la prensa, no veo por qué la Administración actual no puede dar un listado de todos los que en un tiempo relativo, el último año o el último medio año, han tenido acceso al mismo. No veo por qué no, pero es posible que yo tenga una visión equivocada sobre cómo funcionan estas cosas. En principio, solamente los que tienen acceso pueden conocerlo. Cualquier otra persona que no tiene acceso puede conocerlo sólo porque alguien que lo ha tenido se lo ha pasado. Insisto en que puede ser una autoridad o cualquiera que tenga capacidad. Lo que sí es verdad, en mi opinión, es que ustedes o quienquiera que lo solicite, en relación con el expediente concreto sobre el que ustedes están preguntando, debería figurar en el registro de entrada de esos datos quién ha entrado. De ahí, a lo mejor, se sacaba una conclusión; posiblemente, ninguna. Eso ya es cosa de ustedes.

Me dice usted que muchos de los temas más comprometidos quizá hagan más referencia a mi sucesor en el cargo que a mí mismo. Déjeme que le diga una cosa. Me siento absolutamente igual de referido que él, aunque algunos de los temas —obviamente en el momento en el cual se han producido las sentencias a partir de las cuales, en opinión mía al menos, debían haberse tomado medidas, y se han tomado también por lo que yo conozco— se hayan producido cuando yo ya he salido.

A mí me parece que aquí se ha cometido un enorme error poniendo en peligro de verdad el buen nombre de la Agencia Tributaria con un objetivo político que a mí me resulta muy difícil de entender, extremadamente difícil de entender. Cuando, después de dos días —porque no tardé menos en entender qué es lo que quería decir el señor Secretario de Estado cuando hablaba de posible amiguismo y prescripción—, conseguí enterarme de qué se trataba este problema pensé que era tan endeble, en mi opinión, la base de tratamiento político inadecuado de la cuestión, de falta de diligencia o negligencia en el trabajo de la Administración tributaria, que siempre creí que esto desaparecería como una de esas gafes que a veces ocurren en la vida política: alguien dice una tontería, se la envaina después —si me permiten esta expresión castiza— y no pasa nada. Parece que no, la cosa ha ido hacia adelante, y la verdad es que uno se queda absolutamente sorprendido de que haya podido pasar eso. En la medida en la cual se ha citado a compañeros míos y gente por la que yo he sentido un aprecio enorme, que han estado en situación de responsabilidad en la Administración tributaria, hasta hace cuatro días —me referiré, en particular, a Juana Lázaro, una persona por la que siento un afecto verdaderamente muy grande, sobre cuya honestidad no tengo sino la mejor de las opiniones—, me ha parecido sorprendente. Me parece que no ha ido bien esto. No me toca a mí discutir sobre qué es lo que debe hacer este Congreso de los Diputados, pero ya

que usted me pregunta si me siento a veces aludido por el amiguismo o si, aunque van a hablar más de mi sucesor que de mí, de alguna manera me siento aludido por todas estas cosas y a disgusto, le diré que sí, no tanto por lo que a mí se refiera como por otras cosas de mayor cuantía y trascendencia.

Finalmente, respecto a si les fue bien o mal a las entidades financieras en relación con las pólizas, debo decir que muy bien no les fue, porque, como le he dicho antes, después de que tuve aquella reunión con ellas desaparecieron el tema de las pólizas y otros. Por consiguiente, fuera más alta o más baja la sanción, por el lío en el que se metieron, la necesidad de explicar luego a centenares de miles de clientes de pasivo que «donde dije digo, digo Diego; que me han cogido los de Hacienda y que ahora no es verdad; que, como consecuencia de esto, a ti, que solamente querías ocultar un milloncito de pesetas, más te vale que hagas una complementaria porque te van a venir a buscar»; cuando piensa uno todo esto y que tuvieron que pagar allí donde se decidió, ya fuera por los tribunales, ya fuera porque ellos aceptaran finalmente una liquidación en conformidad, lo que era la deuda tributaria más las sanciones correspondientes, poca duda me cabe a mí de que para las entidades financieras no fue un negocio. El hecho de que se interrumpieran esas prácticas después de aquella reunión, confirma o ratifica esta opinión mía.

Por último, hay una cosa que debo decir una vez más, porque parece implícita en su pregunta aunque S. S. no la ha hecho: se pedían a veces hasta ochenta y tantos mil millones de pesetas de sanción y, a lo mejor, quedaban en setenta mil menos. En algún momento he hecho referencias a que la valoración de la sanción, lo apropiado de la misma y la cuantía que se fijaba tenía mucho que ver con la interpretación que se hiciera sobre bases jurídicas, no simplemente sobre bases instintivas, con la actitud de dolo por parte de aquel que estaba incurriendo en una deuda tributaria y, posiblemente, en una sanción. Como he dicho antes a preguntas, me parece, del señor Sánchez i Llibre, en muchas ocasiones se estaba viendo que determinados productos que en principio se habían considerado, fundamentalmente por la Dirección General de Tributos, que no eran en modo alguno pólizas de seguro, otros dictámenes jurídicos o las consideraciones a veces de la propia Dirección General de Seguros sugerían que lo eran o podían serlo, de manera que ya imputar una actitud dolosa a la entidad que los emitía era bastante más dudoso, y, en la medida en que esta consideración se hacía, es muy razonable que sanciones que podían llegar a ser hasta del 300 por ciento —me parece recordar— de la deuda tributaria se consideraran suficientes al 20, al 50 por ciento o en cantidades más pequeñas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Yo también me sumo a la felicitación a mi paisano, Carlos Solchaga, por el día de su cumpleaños, y voy a ver si procuramos que quede liberado de estar en esta Comisión —aunque yo creo que

está muy a gusto entre nosotros— y pueda disfrutar de su cumpleaños.

Le voy a hacer tres preguntas, pero quiero justificarlas previamente. Quiero dejar constancia, en primer lugar, de que no estamos en esta Comisión, ni es nuestro objeto, estableciendo un juicio de residencia sobre la gestión de la Agencia Tributaria ni de los Ministros de Hacienda, señores Solchaga y Solbes. No estamos en ello. No estamos tampoco poniendo en duda el esfuerzo, la tenacidad en su trabajo y la eficacia del mismo de los múltiples funcionarios que componen la Agencia Tributaria, y por tanto no estamos hablando de alta política fiscal, señor Solchaga. Lo que estamos haciendo es simplemente tratar de saber cuáles son las razones por las que 223.000 millones de pesetas, como mínimo, en este momento, pueden no estar ingresados en las arcas públicas como consecuencia de una interpretación que se da al reglamento de la inspección. Queremos saber si, efectivamente, en un momento determinado se supo que este problema podía existir; queremos saber si en un momento determinado funcionaron las alarmas suficientes para que los responsables de la Agencia Tributaria pudieran tomar medidas; queremos saber cómo, al final, el resultado es que en ese período que estamos contemplando la actuación de la Hacienda se tradujo en aproximadamente 800.000 liquidaciones derivadas de actas incoadas por los servicios de inspección y sólo un pequeño grupo de actas, casualmente procedentes de la Oficina Nacional de Inspección, es decir, de la unidad de élite de la lucha contra el fraude, pueden estar perjudicadas afectando a un pequeño número de personas, que da la casualidad que coincide con que son grandes contribuyentes y, por tanto, con grandes intereses económicos. Eso es lo que nosotros estamos tratando de dilucidar, y nada más. Desde luego, no dilucidamos sobre la honestidad; nadie ha puesto en duda la honestidad de las personas que han dirigido la Agencia Tributaria en el pasado.

Pues bien, la primera pregunta es, hecho este preámbulo, en relación al famoso informe que usted ya conoce, de 18 de julio de 1991. Vaya por delante —porque no tengo ninguna duda de su palabra y sé que en esta Comisión usted está para decir la verdad— que usted no fue informado, en ningún momento de su mandato, de la prescripción. Yo le voy a preguntar algunas cuestiones para que haga una valoración ahora que sabemos lo que ha ocurrido. Por cierto, hago un paréntesis. Ha dicho que la oposición no le residenció en este tema y que nunca le hizo pregunta alguna al respecto. Convendrá S. S. conmigo que la confidencialidad de los datos tributarios es evidente, que el trabajo de la Agencia Tributaria no es transparente a todos los que no son miembros de ella y está en los expedientes, y que de ninguna manera podíamos saber qué expedientes multimillonarios estaban dos, tres, cuatro y hasta cinco años durmiendo el sueño de los injustos en algún cajón de la Oficina Nacional de Inspección fundamentalmente, y también en la oficina de la Delegación de Madrid.

Pues bien, en el informe de 1991 del Director General de Tributos es donde se han basado todas las sentencias que hay sobre este asunto para justificar la posición favo-

rable a la prescripción. Se nos ha explicado aquí por activa y por pasiva que ese informe fue realizado precisamente con ocasión de dudas que habían surgido en la aplicación de la disposición adicional decimotercera de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1991, que algunos han calificado de amnistía fiscal —entre comillas, para ser más precisos, no lo he calificado yo, lo han hecho comparecientes—, porque se encontraban con que había contribuyentes que habían sido objeto de inspección en un momento determinado que, en cambio, habían suscrito la deuda especial en otro momento determinado, y se tenía que saber hasta qué momento valía la suscripción de la deuda especial para aplicarla precisamente a la reducción de las responsabilidades derivadas de un presunto fraude descubierto por la Inspección. El Director General hace una reflexión y dice: No, las actuaciones inspectoras terminan con la liquidación. En consecuencia, mientras no se haya practicado la liquidación, aunque el acta esté levantada, aunque ya le hayan pillado al contribuyente, vale la aplicación de la deuda especial. Ése es el criterio que se realiza después de hacer una lectura razonada del artículo 31.4 —yo también me he equivocado en varias ocasiones a lo largo de esta Comisión hablando del 34.1, debe ser una cosa congénita de nuestra tierra la equivocación de los números—, y por consiguiente se concluye de esa manera.

El señor Bravo —para ilustrarle un poco más—, que fue Director del departamento de Inspección cuando usted era Ministro, nos dijo que estaba claro que la voluntad política era que se acogiera el mayor número posible de contribuyentes, y para ello la Dirección General de Tributos interpretó que el momento en el cual se podía aplicar la deuda pública especial era hasta la práctica de la liquidación. Y añadió: Entonces surge el interrogante de cómo se ponía esto en la relación con el artículo 31.4 del Reglamento. Yo le voy a hacer una pregunta. A continuación, cuando los contribuyentes comienzan a alegar la prescripción, cuando incluso comienzan a alegar este informe de la Dirección General de Tributos, que incluso los tribunales lo asumen como fundamento de sus decisiones contrarias a la posición de la Administración, ¿cómo es posible que para resolver el problema del fraude fiscal, que evidentemente afecta a algunos contribuyentes que son los que quieren acogerse a la amnistía fiscal —entre comillas— de 1991, se aplica el criterio de que la actuación inspectora termina con la liquidación y, sin embargo, la Administración se aferra machaconamente a la interpretación contraria del mismo precepto, cuando de lo que se trata precisamente es de que hay una garantía del contribuyente, que no puede ser sometido a una inspección *in aeternum*, y, en definitivas cuentas, ese criterio penaliza a la Administración por su propia negligencia o pereza a la hora de dictar las resoluciones? Ésa es la primera pregunta que le quiero formular, si no es una contradicción que responde a una voluntad política curiosamente divergente, cuando se trata de aplicar el mismo precepto en un caso y en otro, blanco en un caso, negro en otro, pero al final la sustancia es la misma y la consecuencia ha sido que los tribunales de justicia se han dado cuenta de que no se pueden tener dos varas de medir para un mismo tema.

En la segunda pregunta le voy a tener que hacer una pequeña relación de hechos que son incuestionables. Me refiero ya a las alarmas que, a nuestro juicio, sonaron ante los gestores políticos de la Agenda Tributaria y que, por lo visto, no le fueron transmitidas lamentablemente, porque yo estoy convencido de que si lo hubiera sabido es muy posible que se hubieran tomado medidas de otra índole. En noviembre de 1992 se produce la primera sentencia, que ya conoce también, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Por cierto, entre paréntesis diré que una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón tiene tanto valor como una sentencia de la Audiencia Nacional; no es más tribunal la Audiencia Nacional que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Incluso puede hacer de Tribunal Supremo en el supuesto de que no haya posibilidades de recurso porque la cuantía, por ejemplo, lo impide. Digo esto porque se ha tratado de disminuir la importancia, como si el Tribunal Superior de Justicia de Aragón —con todos los respetos para la Comunidad Autónoma de Aragón— fuera un tribunalillo de segunda división al que no hay que hacerle demasiado caso.

Luego viene un acontecimiento que a nuestro grupo le parece esencial, que es el del 14 de abril de 1993, en el que la Subdirección General de Ordenación Legal dice que las posibilidades de que en vía jurisdiccional prospere la prescripción de liquidaciones practicadas por la Inspección con retrasos superiores a seis meses, son muy elevadas. Añade, además, que en parte contribuye al aumento de dichas posibilidades el texto de esta resolución de la Dirección General de Tributos, correcto en sí, pero susceptible de argumentación equívoca entre los tribunales de justicia. Éste es el documento esencial, porque demuestra que alguien en la Agencia Tributaria, a nivel de su dirección general, se dio cuenta del problema que podía venir. El propio Director General, señor Gaiteiro, cuatro o cinco días más tarde, el 19 de abril, probablemente como consecuencia de que ya algo se había suscitado y alguna inquietud tenían, lo que hizo fue decirle al Servicio Jurídico del Estado: Recúrrame usted todas las resoluciones adversas por si acaso, porque tengo gran dificultad de proceder a dictar las liquidaciones dentro del plazo de los seis meses. Argumento que luego se ha demostrado que no es así, porque han venido otros comparecientes y han dicho: No, en cuanto ya percibimos, a finales de 1995, que esto podía ser muy grave y que podría consolidarse el criterio jurisprudencial, tomamos medidas inmediatas para que se cumpliera el plazo de seis meses. Pues bien, ¿cómo valora S. S. ahora, a la vista de todas estas alarmas, que sin duda funcionaron, a la vista de las sentencias de los tribunales —y le puedo hacer una estadística porque es aplastante el número de tribunales que sientan jurisprudencia en contra de la Administración—; ahora que sabemos estos hechos, cómo valora S. S. la actitud de los responsables políticos de la Agencia que hicieron lo más fácil —lo más fácil no, lo que tenían que hacer, que era recurrir— y, sin embargo, no toman medidas organizativas —pequeñas medidas organizativas se dice en un informe del año 1994, ya no estaba usted en el Ministerio— que permitirían evitar este asunto?

Finalmente, la otra pregunta se refiere a las primas únicas. Yo tengo que reconocerle, señor Solchaga, que usted participa de la condición que a los navarros nos atribuyen de ser tozudos —mejor dicho, de la cualidad, porque yo creo que es una cualidad, sobre todo cuando la tozudez está empeñada en causas en las que vale la pena, lo cual no significa intransigencia ni intolerancia, sino simplemente defender las convicciones propias con valor y con convicción—; tengo que reconocerle, señor Solchaga, que en tema de las primas únicas usted ha hecho gala, a lo largo de su trayectoria, de esa tozudez, porque usted, como responsable del Ministerio desde 1985, detecta el problema; lucha denodadamente hasta que consigue conocer las listas de los suscriptores de primas únicas, que ya fue una batalla indudablemente campal; después pone en marcha mecanismos que permiten que inmediatamente los contribuyentes corran a ponerse a bien con la Hacienda; inicia y ordena que inexorablemente se investigue a las entidades financieras responsables de las primas únicas, que es un producto de ingeniería financiera, y ordena que se levanten actas de inspección en todos los productos en los que no exista un contrato de seguro típico o podamos estar en presencia de un producto financiero con el que se trate de evitar las consecuencias fiscales. Usted ordena eso, liquida las famosas PTI, el contribuyente recurre y eso va a los tribunales. Se pierde en la primera instancia, pero usted —por lo menos sus subordinados así lo entendieron— recurre. Bajo su mandato, en 1992, se levantan varias actas de inspección por valores multimillonarios, sin tener en cuenta ninguna consideración de tipo extrahacendístico, que en cualquier caso podría haber tenido una solución por el ordenamiento jurídico en caso de que, al final, una entidad estuviera en imposibilidad de cumplir sus obligaciones fiscales como consecuencia del lío en el que la misma entidad se había metido. Usted nos ha dicho aquí que no hubo ningún requerimiento del Gobierno catalán y yo le creo firmemente, porque lógicamente se trataba de un tema fiscal. Una cosa es que todos estuvieran preocupados por lo que podría ocurrir con una entidad en un territorio, y otra cosa es que le presionaran para que tratara de buscar soluciones que ni fueran acordes al ordenamiento jurídico. Yo le creo. Usted ha luchado en ese asunto. Cuando se marcha, cuando entrega el testigo al señor Solbes, acaba de decir: Ahí te queda eso, porque usted no dio ningún paso que implicara una merma ni un retroceso para los derechos de la Hacienda. Eso es verdad, se lo reconozco. Ustedes estaban en esa batalla. El señor Gaiteiro llegó a hacer declaraciones del siguiente tenor: El final de este proceso será un hito en la lucha contra el fraude fiscal. Y hay muchas declaraciones al respecto.

Yo le pregunto qué sensación le produce, después de esa lucha que usted políticamente ha tenido, en la que empuñó su prestigio e incluso su cargo de Ministro, con eficacia, con arrojo, con tenacidad y con tozudez, como he dicho antes, ver el resultado: que de 260.000 millones de pesetas de la deuda propuesta por la Inspección, la liquidación que finalmente se hizo se redujo a poco más de 100.000. Usted me ha hablado de las sanciones. Yo le admito que, efectivamente, poner el 300, el 250 o el 150 por

ciento es una barbaridad, que afortunadamente ha sido corregida, lo que pasa es que esa barbaridad la han padecido miles y miles de contribuyentes, mientras que en algún caso concreto esa barbaridad no se ha producido con razón, pero ahí naturalmente podríamos entender que hay un tratamiento discriminatorio. Como decía, de los 100.000 millones de pesetas, sólo se han cobrado 31.000, precisamente no en su mayor parte a la entidad que había tenido el 80 por ciento de estos productos financieros. Me gustaría saber qué sensación le produce a usted, que era el valedor de esta auténtica cruzada contra el fraude fiscal y que las primas únicas eran una especie de bandera emblemática ante la que ustedes manifestaban cómo la Hacienda no iba a dejar claudicar, saber que de 100.000 millones prescriben, según la doctrina del Tribunal Supremo, 72.000, y sólo se cobran 31.000.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Empezaré por decirle que de sus palabras iniciales hay una cosa en la que estoy de acuerdo con usted: no estamos aquí hablando de alta política fiscal. Tiene usted toda la razón, no estamos hablando de nada que sea relativamente elevado.

En segundo lugar, usted dice, como primera cuestión, que nadie pone en duda la honestidad de los funcionarios, que usted sabe igual que yo —creo que puedo imputarle este conocimiento—, que son los responsables hasta el final de la elevación del acta de inspección y también, aunque de otro nivel, los que pueden hacer la liquidación de esas actas. No está puesta en duda su honestidad. Tampoco parece que está puesta en duda mi responsabilidad, mi deseo, o el deseo de los políticos, de que se cumpliera, pero tenemos ahí 220.000 millones que están en una determinada oficina, sobre todo, la Oficina Nacional, que afectan a un número pequeño de personas y de entidades, que parece que han tenido otro trato distinto.

Si usted no sospecha de la honestidad de los funcionarios ni de la voluntad política de los que los dirigíamos, sabiendo que S. S. tiene una capacidad intelectual más que suficiente, ya se le habrá ocurrido que lo que lo pueda explicar será cosa de otras circunstancias, que no son tan difíciles de alcanzar. Pregunta: ¿Por qué afectan a un número pequeño de personas? ¡Hombre!; porque a la Oficina Nacional solamente iban expedientes de alto nivel. Si hay 200.000 y cada uno de los expedientes, por término medio —pongamos por caso—, tenía que ser de 1.000 millones —lo estoy diciendo por decir—, no podría haber muchos más de 200; podrían ser 500, 600, 800 ó 1.000. Es bastante razonable que esto sea así, sin necesidad de buscar nada extraño.

En segundo lugar, cuando yo he dicho que por parte de la oposición no había ninguna preocupación sobre el artículo 31.4, la aplicación del Reglamento, no estaba diciendo que la oposición no me preguntaba sobre si iba a prescribir o no el expediente tal de primas únicas; el expediente cual de cesiones de créditos o tal otro expediente. Es

lógico que la oposición no conozca con detalle los expedientes fiscales. Lo que estoy tratando de decir es que si había tal clamor en las cortes de justicia españolas sobre los recursos ante la Administración de justicia a los tribunales económico-administrativos, en la academia y en la jurisprudencia sobre la interpretación del Reglamento, cómo es que estas Cortes, y más un partido de oposición como el de ustedes, que era tan sensible a todos los temas referentes a las garantías del contribuyente, no se hubiera enterado y no me hiciera ni una pregunta, no a mí —como esto no era cosa de alta política fiscal, como usted ha dicho—, aunque sea al director de la Agencia o al director de Tributos. ¿Cómo es que no pasó esto? Es a lo único que me refería, señor Del Burgo, no al hecho de que ustedes entonces tengan menos información de la que parecen tener ahora sobre expedientes fiscales concretos; no es a eso. Me refiero exclusivamente a que nunca hubo, habiendo habido tantas posibilidades de hacer preguntas —y le aseguro que me han hecho preguntas sobre el sistema tributario español, de toda naturaleza, de todo tipo y todos los años que he sido Ministro—, una sobre este tema.

Dicho esto, y tratando de explicarle por qué no acabo de concluir las muchas desconfianzas que tiene usted después de habernos explicado que no tiene duda sobre la honestidad de los funcionarios y tampoco sobre la voluntad de los políticos de que se cumpliera la ley, trataré de contestarle ahora a cada una de estas consideraciones.

Primero, la resolución de la Dirección General de Tributos de 18 de julio de 1991 y otras posibles. La verdad es que esa resolución a mí nadie me la puso en conocimiento, pero no es extraño. Yo podría terminar aquí diciéndole: Mire usted, yo era Ministro y nadie me dijo que ésa era una resolución significativa. Pero cuando ustedes han podido oír a quien la hizo, al Director General de Tributos de la época, el señor Cruz, habrán podido llegar a la conclusión de que él en ningún momento, hasta que aparece posteriormente la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, creyó que lo que era una respuesta *ad hoc* para un problema concreto, como la posible utilización o no de los beneficios que daba la emisión de pagarés, en lo que algunos llamaron —como usted sugiere muy bien—, de manera impropia, amnistía fiscal, si se cumplía en un momento o en otro y que no tenía nada que ver con la interpretación del artículo 31.4 del Reglamento. Ustedes habrán podido observar que el señor Cruz es un fino jurista, y habrán podido observar también que los tribunales económico-administrativos —y en seguida paso de la primera a la segunda pregunta que usted me hace—, a lo largo de todo este tiempo, van resolviendo y que ya tienen conocimiento a partir, seguramente, de los primeros meses de 1993 o finales de 1992, según cuando se hiciera pública la comunicación de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que ya sé que está fechada en noviembre, pero que quizá la Hacienda pública la conoció semanas o algunos meses después. Desde entonces siguen insistiendo en el mismo criterio, haciendo caso omiso de lo que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón —que sin duda es muy importante, tan importante como la Audiencia Nacional o cualquier otro de su categoría— ha dicho.

Al Tribunal Económico-Administrativo, sobre todo al Tribunal Económico-Administrativo Central, que de una manera impropia, debo decirlo, también establece una especie de jurisprudencia —digo de una manera impropia, no hablando propiamente—, le interesa mucho mantener un criterio que sea claro y contradictorio con lo que es una resolución de la Dirección General de Tributos. Es evidente que no lo siente así, porque sigue estableciendo sentencias en relación con recursos donde mantiene la interpretación que siempre se ha venido manteniendo sobre cuándo se debe considerar que empieza el período de prescripción, que es en la fase inicial de inspección y no en la fase de liquidación, una vez que ha tenido conocimiento también de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Usted nos pregunta por qué no suenan las alarmas —esto conecta con la segunda pregunta— cuando sale esta sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón —que, repito, seguramente se conoce por la Hacienda pública en los primeros meses de 1993— y cuando hay un informe de una subdirección —no estoy muy seguro—, de abril de 1993, donde se dice algo que usted ya ha citado plenamente —otros, cuando lo citaron, omitieron algunas de las partes—, que dice más o menos lo siguiente: Mire usted, aquí hay un tribunal que ha utilizado esta resolución de la Dirección General de Tributos; esta resolución en sí misma —por decirlo rápido— es correcta, pero es posible que la interpreten mal, y la prueba es que este Tribunal lo ha hecho así. Entonces, es normal que la Dirección General de Tributos diga: Para empezar, ponga usted todos los recursos que haya que poner; se decide esto y es la mar de normal. Pregunta usted por qué no se tomaron medidas, porque algunos nos dicen que luego en seis meses no había tiempo. Para algunos expedientes, yo le digo a usted que no había tiempo. Para tomar una resolución administrativa, no seis meses, seis minutos si usted quiere, si no se hace con fundamentación jurídica y si a uno no le importa que luego los tribunales, ya sean los económico-administrativos o los ordinarios dejen con las vergüenzas al aire a la Administración del Estado, en este caso a la Administración tributaria, por haber tomado medidas con insuficiente fundamento. Vamos a ver si algunas de estas medidas que se están tomando en el plazo de seis meses (¡ojalá sean poquísimas!) no acaban repercutiendo en sentencias de esta naturaleza.

Lo que quiero decirle es que, en principio, algunos de los expedientes, que llegaron a sumar más de diez mil folios, donde como se estaba discutiendo de cantidades que, como usted dice, eran de miles de millones, no es raro que requirieran más de seis meses para su resolución definitiva. Pero, sobre todo, no es raro que no habiendo ninguna duda por parte de la Administración tributaria de que no había ningún riesgo de prescripción prevaleciera en ella, frente a la idea de la urgencia, la idea de la seguridad jurídica y, por tanto, de que había que fundamentar jurídicamente de manera suficiente las resoluciones que se tomaran.

En relación con la tercera pregunta, qué sensación me produce que desde las deudas tributarias, incluidas las po-

sibles sanciones detectadas de 260.000, se pase a 100.000 y, al final, de momento se hayan percibido 31.000. Lo primero que me produce es la sensación de que hemos cumplido con nuestro deber en el sentido de que hemos perseguido esa deuda hasta donde nos ha sido posible. En segundo lugar, nadie podía prever que en un momento determinado el Tribunal Supremo habría de establecer no una doctrina, que usted sabe mejor que yo que todavía no está establecida, sino un criterio diferente en una sentencia que proviene, si no recuerdo mal, de febrero de 1996. A partir de febrero de 1996 uno podrá discutir lo que quiera, si se han tomado o no medidas, pero las cosas que pasaron antes y que tuvieron plazos mayores o menores en el retraso en la resolución ya no podían evitarse. Como enseñanza en materia de conciencia fiscal, siempre fue una pelea que mereció la pena, aunque a lo mejor no se haya podido percibir todo. En todo caso, es bastante mejor que haber renunciado a la pelea y no percibir nada. Supongo que estará usted de acuerdo conmigo en que siempre fue mejor tratar de obtener lo máximo posible, aunque luego a lo mejor los tribunales, al establecer determinados criterios te dijeran que los fundamentos jurídicos de tus exigencias o de los derechos que ponías por delante, no eran suficientes. Es bastante mejor que lo que está pasando ahora, señor Del Burgo. Porque ahora tenemos una situación en la cual las autoridades máximas responsables del Ministerio de Hacienda, a sabiendas de que no existe todavía una doctrina jurisprudencial establecida, dan ya por perdidas unas cosas que, sin embargo, después formalmente recurren. Pero, naturalmente, sin ningún fundamento, porque la otra parte va a preguntar: ¿Cómo me recurre usted una cosa que su máximo responsable en este Ministerio ha dicho que no existe fundamento para recurrir? Eso sí que me parece grave y me parece una contradicción mucho más alarmante que la que pudiera haber surgido en otros tiempos.

Para concluir se puede decir, en primer lugar, que no ha salido esta pelea de las primas únicas tan bien como a uno le hubiera gustado. Aunque sí ha servido para una cosa: no ha habido ya más primas únicas ni problemas de esta naturaleza. En segundo lugar, ante la pretensión de las entidades emisoras y de los suscriptores de dichas pólizas de que estaban ajenas a cualquier gravamen, algo se ha cobrado. Y en tercer lugar, lo que queda por cobrar, ni usted ni yo podemos decir si se cobrará o no. Porque hasta que no exista un nuevo fallo —ya sé que ustedes están deseando que exista—, no podemos decirlo ni usted ni yo. Perdóneme que le haya atribuido una intención porque me baso en el hecho de que ustedes mismos anunciaron que un fallo del Tribunal Supremo, de hace unos tres meses, iba a aclarar ya esta cuestión. Luego resultó que el fallo del Supremo no tenía nada que ver con esto y entonces yo llegué a pensar si es que ustedes tenían mucha urgencia porque se aclarara esta cuestión en contra de los intereses de Hacienda, cosa que, desde luego, no pienso ahora.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere hacer algún tipo de intervenciones? (El señor Del Burgo Tajadura pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Puesto que ha hecho juicios de intención a lo largo de toda su intervención respecto a cuestiones que no tenían que ver directamente con el contenido de las preguntas, me veo obligado a formularle alguna repregunta.

Hay una cuestión, señor Solchaga, que en todo este asunto no resulta clara. Aquí estamos haciendo valoraciones políticas. Por eso yo le he dicho que no estamos juzgando de la honestidad de nadie, porque para juzgar sobre esos temas, es decir, para determinar si ha habido o no corrupción, evidentemente están los tribunales de justicia y no seremos nosotros quienes nos atribuyamos funciones que son propias de éstos. Reconocerá usted, que es lo que no ha querido hacer, que probablemente los hechos estaban ahí tozudamente expuestos ante los responsables de la Agencia pero no se quisieron ver, porque lo único que se hace es recurrir y no se toman medias, no se dicta una sola instrucción bajo su mandato diciendo por si acaso, al final, lo que nos advierte este informe de la subdirección general se produce y la línea jurisprudencial que se anuncia se consolida, que es lo que parece que puede ocurrir ahora, vamos a liquidar en plazo.

No me puede usted decir, señor Solchaga, que hay expedientes que son muy complejos, porque en esos mismos expedientes tan complejos hay liquidaciones en plazo y hay liquidaciones cobradas. Ésa es la diferencia. Usted no quiso hacer un acuerdo político al respecto y se fue sin hacerlo. No sé su intención —yo le creo, usted ha dicho que no, que simplemente se limitaba a transmitir a los responsables de la Agencia lo que le decían las entidades que iban a su despacho—, pero a usted no se le puede imputar absolutamente nada. Como ha hecho valoraciones de períodos posteriores, sí le puedo decir que el resultado es el que equivale a un acuerdo político entre la Hacienda y el contribuyente. ¿Por qué? Porque, lo que usted recurrió, las PTI; lo que usted inspeccionó, liquidó y recurrió cuando perdió la Administración ante la Audiencia Nacional y ordenó recurrir, resulta que se desiste casualmente. 20.000 millones de pesetas pierden claramente la posibilidad de cobrarse cuando, además, ustedes ahora nos reprochan que tenemos desgana a la hora de recurrir al Tribunal Supremo contra decisiones que, en definitivas cuentas, ha tomado el propio Tribunal Supremo, es decir, cuando ya la última instancia se ha pronunciado en una sentencia de 1996, que dice que efectivamente éste es el criterio y que va a sentar el criterio de interpretación. Sin embargo, ustedes desisten en un procedimiento en el que la Hacienda se jugaba 20.000 millones de pesetas cuando realmente los argumentos que se dan no tienen consistencia porque ni siquiera hay un informe jurídico que avale tal decisión. Fíjese usted lo que ocurre con el asunto de las primas únicas.

Segundo. Sobre la sanción. La sanción desaparece, no aparece. Estaba propuesta, era desorbitante, entre el cero y el infinito hay términos medios y se opta por el cero —decisión muy respetable—, pero es que esa misma decisión —y lo hemos visto en expedientes que tenemos en la Comisión— sobre las mismas cuestiones de fondo, resulta que la sanción no se suprime. ¡Qué casualidad! Hay expedientes que son sin sanción y hay otros expedientes sobre

el mismo tema que son con sanción. Y hay expedientes —vuelvo a insistir— sobre los que no se puede hablar de la complejidad en la medida en que sobre los mismos hechos, sobre los mismos fundamentos de Derecho, sobre los mismos informes que se utilizan, los famosos informes de la Dirección General de Tributos y de la asesoría jurídica de la Agencia; con todas esas herramientas, resulta que hay expedientes que se han liquidado dentro de plazo, que se les ha puesto sanción y que, por consiguiente, no han prescrito, si llega a consolidarse la sentencia del Tribunal Supremo.

Yo le quiero decir que posiblemente usted al final de este proceso se pueda sentir especialmente satisfecho. Yo no le estoy discutiendo sobre su gestión como Ministro de Hacienda, lo que le estoy preguntando es si se siente satisfecho cuando todo esto ocurre. Y si no tenemos derecho también a calificar, como por lo menos de negligencia, la circunstancia de que habiéndose encendido tantos semáforos rojos en el seno de la Agencia Tributaria, no se hubieran tomado medidas suficientes para evitar este asunto. Porque no me vale el argumento de que los expedientes son complejos y que, por tanto, hay que primar la calidad sobre la cantidad, como se nos ha dicho precisamente en garantía del contribuyente y para evitar que perdamos ante la Administración de justicia. No me vale ese argumento, porque sería tanto como descalificar automáticamente todo lo que su sucesor, en el último tramo de su mandato, hizo. Parece que en el último tramo tomaron la decisión de que se liquidase rápidamente todo y se liquidó, y en este momento los actuales responsables de la Agencia Tributaria manifiestan que no existen retrasos, o por lo menos han dado instrucciones al respecto para que no existan. No se diga entonces que ahora las decisiones de la Oficina Nacional de Inspección son precipitadas, no meditadas y que, en definitiva, pueden perjudicar por su improvisación los intereses de la Hacienda pública.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solchaga y Catalán): Yo creo que el señor Del Burgo, quizá por defender sus tesis, está valorando las cosas de manera muy genérica. Decir que todos los expedientes eran del mismo tipo y unos se resolvieron en tiempo oportuno y otros se retrasaron, unos con sanción y otros sin sanción, me parece que es una forma poco apropiada, desde el punto de vista jurídico, de hablar, sobre todo cuando uno está buscando responsabilidades políticas o de cualquier otra naturaleza. Tendría que ir poniendo delante de esta Comisión dos expedientes para decir que éste es exactamente igual que éste. ¿Por qué? Porque se trata del mismo producto financiero. Tiene los mismos informes jurídicos de la Dirección General de Seguros y de la Dirección General de Tributos. Tiene la misma cualificación en el acta de los diferentes inspectores fiscales que han hecho uno y otro y, siendo todo esto así, éste se resuelve en tiempo y con sanción y este otro no se resuelve en tiempo y con sanción.

Si usted no es capaz de poner eso delante de la mesa, todo lo que está diciendo es demasiado genérico y tengo yo buenas razones para pensar, porque sí confío en que los servicios de la inspección tributaria actuaban de acuerdo a Derecho y con buen sentido, que los que se resolvieron sin sanción, frente a los que se resolvieron con sanción en la liquidación, fue porque el liquidador consideró por sí y ante sí, cosa que parece S. S. olvidar, que no había indicios de dolo u otros agravantes que pudieran sugerir imponer la máxima de las sanciones que estaba contemplada en la Ley General Tributaria, y en muchos casos incluso que había razones, después de unas consideraciones adicionales o de nuevos dictámenes jurídicos, nuevos informes pedidos a la asesoría jurídica de la Inspección, como para no poner ninguna sanción; reconocer que sí había un hecho imponible, que había una deuda tributaria, cobrarla y no poner ninguna sanción. Por tanto, cuando existan estas diferencias habrá que estudiar cada cosa en sus propios méritos y es bueno que, dado que S. S. ya nos ha dicho desde el principio que su grupo y usted no desconfían en absoluto de la honestidad con la que actuaban los funcionarios, les demos el privilegio de la duda, de que si una cosa se ha resuelto en un sentido y otra en otro será porque responden a méritos diferentes las resoluciones correspondientes.

Ésta es la realidad y no conviene seguir hablando de que unas cosas son complejas y otras no. Hay cosas que son complejas y cosas que no. Algunas de estas cosas que implicaban deudas tributarias de sesenta, setenta, ochenta mil o cien mil millones de pesetas no es extraño que tendieran a complejizarse a toda velocidad. Quienes conocen la Administración de justicia mejor que yo —aquí debe haber bastantes personas— saben hasta qué punto la instrucción de un sumario, cuando están en juego cantidades o intereses muy importantes, puede llevar años y años, no digo ya meses, y aquí estamos pidiendo que, frente a entidades financieras que disponían de medios para solicitar, seguramente de los mejores bufetes del país, los mejores dictámenes jurídicos para defender lo que ellos consideraban sus intereses legítimos frente a la Hacienda, ésta trate de responder cuando no tenía ni la más mínima conciencia de que pudiera haber un riesgo de prescripción en un tiempo limitado.

Creo que el señor Bravo lo dijo muy claro aquí. Las instrucciones que había en mi tiempo era que lo que podríamos llamar los expedientes normales se resolvieran entre los cuarenta y cinco y los sesenta días. Ahora, cuando estamos hablando de cien mil millones de pesetas, en el Ministerio teníamos la sensación de que no estábamos hablando de un expediente normal, sino de cosas muy serias. O cuando hablábamos de cantidades menores, pero que podían poner en peligro los recursos propios de la entidad jurídica a la que afectaban y, por tanto, hacerle incurrir en situación o de suspensión de pagos o de quiebra, entonces también creíamos que estábamos hablando de cosas más serias, aunque a lo mejor no fueran de cien mil millones, sino tan sólo seiscientos cincuenta millones de pesetas.

Por consiguiente, creíamos que había que tomarse algún tiempo. Ahora se está tratando de resolver en seis meses, y se están resolviendo, pero primero les diré que no

conozco en la actualidad, o al menos no está en la prensa y no tendría por qué conocerlo por otras razones, que existan diferendos de la importancia de los que se produjeron, al calor de aquellas transformaciones en nuestro sistema financiero, a las que he hecho referencia en mis primeras intervenciones, en la segunda parte de la década de los ochenta. Ahora esto no existe. Posiblemente cualquier expediente tiene un grado de complejidad, seguramente algo menor. Aun así vamos a ver qué es lo que pasa, porque yo no me sentiría tranquilo, señor Del Burgo, de que el hecho de establecer de manera tajante, y sin distinguir entre las complejidades, que pueda haber en cada uno de los expedientes un período de seis meses vaya a redundar en beneficio del buen nombre de la administración tributaria, y si no va a ocurrir, por el contrario, que el temor a pasarse del plazo lleve a resoluciones de la administración tributaria, quizá con fundamentos jurídicos insuficientes, que vayan a ser perdidas constantemente ante la Administración de Justicia.

Sobre el tema del desistimiento, le diré que no estaba en aquel momento allí y, por tanto, supongo que tendrán ustedes ocasión de hablar con el Ministro de turno de la época, como ya tuvieron ocasión de hablar con la Directora de la Agencia Tributaria que tomó la decisión en su momento.

Sólo puedo decir una cosa en relación con este tema, y es que hay un momento en el que un conjunto de sentencias te puede aconsejar, incluso por prudencia, aunque en este caso las costas pudieran ser menos importantes que en cualquier otro tipo de pleitos, desestimar tu posición. Es una forma de reconocer de una vez que, a pesar de que tú has creído hasta aquel momento que tenías un derecho que querías hacer valer ante un tribunal, ya te han convencido de que no tiene sentido el empeñamiento jurídico en el mantenimiento de aquella posición. Sobre esto no puedo hablarles, porque ni sé cómo se tomó esa decisión, ni fue durante mi época, aunque estoy absolutamente persuadido de que, como todas las que se tomaron durante el período socialista en la Administración tributaria, sería una decisión adecuada e irreproachable.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere intervenir nuevamente?

Antes de suspender la sesión para dar paso al nuevo compareciente, quiero agradecer al señor Solchaga su presencia, las explicaciones que nos ha dado y el hecho de que ha venido no sólo voluntariamente, sino con agrado a las comisiones de investigación, que son últimamente los contactos que tiene con el Parlamento, aunque espero tenga otros contactos que no sean las comisiones de investigación.

Quiero agradecerle su colaboración también y unirme a la felicitación. Además, tengo que decirle que su comparecencia no ha sido premeditada porque no sabíamos que su cumpleaños era hoy, pero quiero unirme a esa felicitación.

Le puedo ofrecer un pequeño regalo al señor Solchaga. Hasta ahora no se ha producido el hecho de que pueda regalarle veinte minutos de tiempo de comparecencia, porque creo que hoy por primera vez terminamos una compa-

recencia con veinte minutos de adelanto. Ése es el regalo que le podemos hacer. **(Pausa.)**

— **SEÑOR EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (SOLBES MIRA).** (Número de expediente 219/000236.)

El señor **PRESIDENTE**: Comparecencia de don Pedro Solbes Mira, ex Ministro de Economía y Hacienda, hoy compañero nuestro en el Parlamento.

Vamos a entrar directamente al turno de las intervenciones por parte de los grupos parlamentarios.

En primer lugar, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, doña María Teresa Fernández de la Vega.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ**: Bienvenido, señor Solbes, a esta Comisión de investigación.

El Grupo Parlamentario Socialista le va a hacer cinco preguntas, que le entregaré después de leérselas. Se lo digo para que no tenga usted que molestarse en tomar nota y facilitarle así la labor de su colaboración con esta Comisión.

La primera sería la siguiente. Usted fue Ministro de Economía y Hacienda entre julio de 1993 y mayo de 1996. Me gustaría que nos dijese si tuvo en algún momento conciencia del problema objeto de esta Comisión de investigación.

En segundo lugar, cuando se produce la sentencia del Tribunal Supremo, creo que en plena campaña electoral, ¿tiene usted conocimiento de la misma?

La tercera se refiere a la transmisión de poderes. El Vicepresidente Económico ha afirmado textualmente en el Pleno de este Congreso, y entrecorrimo su frase: «El Gobierno anterior ocultó al Gobierno legítimo elegido por el Parlamento, en la transmisión de poderes, datos que justificaban esta situación.»

Sobre estas afirmaciones, me gustaría que me respondiese cómo se realizó la transmisión de poderes, si tuvo usted conocimiento de la existencia o de una presunta existencia de una nota de la Oficina Nacional de Inspección, valorando los posibles efectos de la sentencia de febrero de 1996, y si comparte o no usted la tesis del Vicepresidente que, en el Pleno del Congreso, como al principio señalaba, dijo que el conocimiento de una documentación que fue ocultada en el traspaso de poderes, y alguna de ella no está ni siquiera en los archivos, era información profusamente conocida en el Gobierno anterior y, al parecer, en el grupo parlamentario.

En cuarto lugar, nos gustaría que nos dijese si participó alguna vez en alguna negociación con contribuyentes sobre actas levantadas por la inspección.

Finalmente, voy a hacerle también una serie de preguntas en relación a algunas cosas que se han dicho referidas a su comparecencia en esta Cámara el 13 de diciembre, en donde hizo usted referencia a que estaban tratando de resolver el problema de las primas únicas. Sobre esto, nos gustaría que nos dijese si usted, como Ministro, tuvo participación en la solución o resolución de este problema, a

quién correspondió la decisión del desistimiento sobre las PTI antiguas y si conoció el tema con anterioridad a la toma de decisión.

Eso es todo, señor Solbes.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Solbes.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): En primer lugar, agradezco a la Comisión la posibilidad que me dan para poder aclarar muchos de los extremos que se han planteado durante estas semanas, referentes a la teórica prescripción de una serie de expedientes fiscales, que yo creo que, siguiendo el debate como lo estoy haciendo en la Comisión, quedan bastante claros los diferentes extremos suscitados.

La primera pregunta que me hace la señora Fernández de la Vega es si, como Ministro de Economía, entre julio de 1993 y mayo de 1996, tuve en algún momento conciencia del problema objeto de esta Comisión de investigación. No, no era un tema de especial preocupación en la actuación normal del Ministro de Economía y Hacienda. Había muchos problemas, pero ése no era de los temas cruciales. Sí recuerdo que en el año 1994, cuando se conoce la sentencia de la Audiencia Nacional, en los despachos habituales que teníamos entonces en el Comité de dirección todas las semanas el Secretario de Estado de Hacienda me informó de la existencia de esta sentencia y también de las medidas que iban a adoptar para resolver los problemas que se pudieran suscitar. Por tanto, ninguna sensación especial en ese sentido.

Lo que me ha sorprendido a lo largo de esta comparecencia es esa sensación de que teníamos que conocerlo antes o que toda la Agencia Tributaria debía conocerlo antes. Yo nunca tuve esa sensación, más bien le diría algo más. La Agencia Tributaria y los inspectores han colaborado conmigo de una forma absolutamente leal y correcta. Yo creo que son y han sido unos grandes profesionales y estoy seguro de que lo seguirán siendo. La verdad es que su comportamiento ha sido siempre de absoluta honestidad y total lealtad, y estoy convencido de que si un problema de esta naturaleza se hubiera suscitado, seguramente nos habrían hecho llegar alguna de sus preocupaciones sobre este punto. Por tanto, yo creo que ese tipo de problemas no estaba en el ambiente, y lo que estoy lamentando de todo este tema es precisamente que hemos entrado en un debate estéril —y luego haré algún comentario adicional sobre estos puntos al hilo de sus preguntas— que puede acabar incidiendo de forma muy negativa en la Administración tributaria y, en consecuencia, que al final el efecto sea negativo en ese sentido. La Agencia Tributaria tiene 28.000 funcionarios, la mayor parte de ellos con una dedicación absoluta y total, yo diría casi vital, a este tipo de objetivo. Por tanto, todo lo que pueda afectarles en este tipo de dedicación me parece especialmente negativo, pero posiblemente a lo largo de la comparecencia podamos tener posibilidades adicionales de hablar de este punto.

Su segunda pregunta es si cuando se produce la sentencia del Tribunal Supremo, en plena campaña electoral,

tengo conocimiento de la misma. Sí, sí tengo conocimiento de la misma, aproximadamente a mitad de marzo. Se me informa que, de existir jurisprudencia por parte del Tribunal Supremo en el futuro —y eso exigiría otras sentencias, no únicamente una más, sino que la jurisprudencia implica decisiones reiteradas—, podrían verse afectados una serie de expedientes. ¿Qué es lo que hacemos en ese momento? Lógicamente, se reiteran las instrucciones ya cursadas en 1994, se analiza cuál es la situación en ese momento y se aprecia que todas las oficinas, excepto Madrid, liquidan dentro del plazo de seis meses y que se ha actualizado lo pendiente desde el año 1994.

Aquí hay un punto que querría aclarar, porque yo tengo la impresión de que a veces en las comparecencias se están confundiendo dos elementos. Primero, en 1994 había una serie de expedientes en los que en su liquidación podían haber transcurrido más de seis meses. Es una constatación, estamos hablando de expedientes muy antiguos, en algún caso de los años 1987, 1988 ó 1989. La decisión que se toma en 1994 es acelerar todos los expedientes pendientes e intentar liquidarlos en un plazo de seis meses. Cuando se produce la sentencia de 1996, lo que decimos es que todo el mundo, excepto Madrid, ha puesto al día sus retrasos, ése es el sentido; no, como se ha querido interpretar, que podrían afectarse en el futuro expedientes en otros órganos de la Administración, especialmente en la ONI, que es a la que normalmente se refieren, intentando mezclar estos dos conceptos, que no tienen nada que ver: uno, lo que pudo verse afectado antes de 1994, y otro, la situación del año 1996, que es claramente de clarificarlo todo para que no hubiera retrasos a partir del momento en que la sentencia de la Audiencia Nacional se produce.

En cuanto a la transmisión de poderes, usted me dice que el Vicepresidente Económico ha afirmado textualmente en el Pleno del Congreso que el Gobierno anterior ocultó al Gobierno legítimo elegido por el Parlamento, en la transmisión de poderes, datos que justificaban esa situación, y me pregunta cómo se realizó, si tuve conocimiento de la presunta existencia de una nota de la Oficina Nacional de Inspección valorando los posibles efectos de la sentencia de febrero y si comparto las tesis del Vicepresidente de que esa documentación que fue ocultada en el traspaso de poderes —y alguna de ellas no está ni siquiera en los archivos— era información profusamente conocida por el Gobierno anterior y, al parecer, por el grupo parlamentario.

Me voy a tener que extender un poco en estos comentarios, porque me parece que son puntos importantes. Primer punto, lamento tener que decir que lo afirmado por el Vicepresidente, señor Rato, es absolutamente falso. Desde principios de marzo se había ofrecido a la Presidencia, al nuevo Presidente del Gobierno, por parte del Presidente del Gobierno en funciones, la posibilidad de iniciar un traspaso de poderes. Es cierto que esa situación no se acepta y todos conocemos por qué; está en debate cómo se pone en marcha el Gobierno en aquellos momentos, y no hay ningún contacto previo a la toma de posesión de los ministros. Mi primer y único contacto con el Vicepresidente, señor Rato, es la mañana de su toma de posesión, exactamente después de la toma de posesión y hasta la

hora del almuerzo, que no tuve el honor de tener con él. Por tanto, mi traspaso de poderes es de aproximadamente dos horas. En dos horas tuve que informar al Vicepresidente del Gobierno de todos los temas pendientes. Es evidente que elegí los que eran más álgidos, los más complicados en aquel momento, y en cuanto al resto lo que hicimos fue entregarle toda la documentación que habíamos preparado durante las semanas anteriores para hacer un traspaso de poderes correcto. Sí le hice entrega formal de una serie de documentos de las diferentes direcciones generales, y entre ellos, evidentemente, el documento al que ya se ha hecho referencia aquí en más de una ocasión, el de la Agencia Tributaria, sobre funciones, medios y asuntos pendientes de la Agencia, y también el otro, referido al extracto de asuntos pendientes. En ambos documentos estaba claramente referido el problema de la sentencia de febrero del año 1996. También le hice al Vicepresidente una oferta, que era poder hablar con él de cualquier tema que considerara conveniente en el futuro. Esa oferta nunca fue utilizada por el señor Rato.

Sí tengo constancia, porque así me lo indicaron, de que el Secretario de Estado saliente, señor Martínez Robles, y la Directora de la Agencia, que quedó por otra parte en funciones durante un cierto período con el nuevo Secretario de Estado y con el que despachó reiteradamente en las primeras semanas, informaron al señor Costa de este problema específico. Por tanto, digo lo que he comentado anteriormente, y es que es absolutamente falso que el Gobierno anterior ocultara al Gobierno legítimo, en la transmisión de poderes, datos que justificaban esta situación. Todos los datos estaban en la Administración tributaria, y la verdad es que no deja de sorprenderme que un año después del traspaso de poderes se utilicen este tipo de argumentaciones.

Es verdad que, cuando hemos visto los avatares de esta Comisión, cuando hemos visto que al Director General de Informática Tributaria, que parece que debería ser la persona a quien se pidiera la información sobre la situación de los distintos expedientes, no se le solicita información hasta una vez iniciados los trabajos de esta Comisión, uno piensa de qué estamos hablando específicamente. Sí puedo decir algo de forma muy contundente, y es que yo me responsabilizo absoluta y totalmente de los documentos de mi época; de lo que no me puedo responsabilizar es de lo que pasó después. Me parece muy grave que el Vicepresidente del Gobierno se atreva a hacer acusaciones sin prueba —es otro caso más— y estoy seguro de que no existen, pues nadie se ha llevado nada del Ministerio de Hacienda.

Usted hace referencia a si tuve conocimiento de la existencia de una nota de la Oficina Nacional de Inspección, etcétera. No, no tuve conocimiento, pero porque me imagino que esa nota nunca existió, y luego haré una referencia a ese punto concreto.

Cuando hablamos de todo este proceso olvidamos posiblemente el *timing* en que se produce, y a mí me parece muy importante hacer una reflexión sobre él. Sentencia del Tribunal Supremo, finales de febrero; elecciones, principios de marzo; conocimiento de la sentencia por parte del Ministerio de Hacienda, 14-15 de marzo, después de las

elecciones y de haberse producido un previsible cambio de Gobierno. Después de ese momento tenemos la fiesta de San José, Semana Santa y el debate de si el Gobierno se va a constituir de inmediato o no. Recordemos las discusiones de aquellas semanas. Es cierto que el Gobierno tarda en constituirse y no lo hace hasta primeros de mayo, pero era perfectamente lógico que se hubiera constituido quince días antes.

¿Dónde quiero ir a parar con este razonamiento? A partir del 15 de marzo ¿qué podíamos hacer nosotros con la sentencia del Tribunal Supremo? Lógicamente lo que hicimos. En primer lugar, insistir en las distintas oficinas liquidadoras sobre este punto, darles conocimiento de la sentencia y, en segundo lugar, preparar la información que debíamos dar a nuestros sucesores.

Uno de los debates que se ha planteado con más acritud en esta Comisión es si teníamos unas cifras o no. Yo creo que es uno de los debates más estériles de esta Comisión. Las cifras en aquel momento no servían absolutamente para nada. Ése no era el problema. Que las cifras hubieran sido 30, 50, 60, 100 hubiera sido absolutamente irrelevante. El problema consistía en cuáles eran las medidas que teníamos que adoptar y no hubiésemos adoptado para resolver el asunto. Las medidas estaban adoptadas y por eso no había temas pendientes en la ONI, y prácticamente muy poco en Madrid en ese momento. En consecuencia, lo que pueda en su caso afectarse procede de situaciones anteriores al año 1994, y hacer o no una lista en 1996 no tenía demasiado sentido.

Volvamos a la lista. ¿Qué pretendíamos conocer en esa lista? ¿Lo que había transcurrido, más de seis meses, entre la incoación del acta y la liquidación? Eso era fácil de conocer. Informáticamente era un tema muy simple. Pero ése no era el problema. Habría que ver expediente por expediente. ¿Realmente alguien piensa que a 1 de abril, con un posible cambio de Gobierno a una semana, ésa era la tarea prioritaria del Ministerio de Hacienda?

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Solbes.

Señorías, señora Rahola, estamos sufriendo permanentemente en esta Comisión los avances tecnológicos de la electrónica moderna y de los aparatos. Le ruego que, antes de que proceda a la fiscalización, tema que estoy estudiando, por lo menos, si tienen que hablar, lo hagan fuera, porque si no no podemos estar atentos a las explicaciones del compareciente. Le ruego a usted y a todos que, al margen de los pitidos continuos y variados que tienen los aparatos, por lo menos salgan fuera a hablar.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: No me castigue a mí por ello. Es común.

El señor **PRESIDENTE**: Puede continuar, señor Solbes.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Estamos a últimos de marzo, primeros de abril. Se nos echa en cara que en ese momento no pusimos todos los medios de la Agencia Tributaria para

hacer una lista, no sé muy bien con qué objetivo. Posteriormente lo hemos sabido. Posiblemente, cuando el señor Rato en diciembre toma su decisión de lanzar este tema como arma arrojadiza contra el anterior Gobierno, tenga los datos hechos. No me parece muy razonable. No me parece que ése fuera el tema prioritario de la Agencia ni del Ministerio a una semana del cambio de poderes, sobre todo porque esa cifra es absolutamente inútil. No sirve absolutamente para nada. No sirve porque seguimos y seguiremos sin saberlo hasta el momento final cuando se produzcan, si es que se producen, y no me gustaría que se produjeran. Yo no comparto la tesis del subdirector del Servicio Jurídico de que, desgraciadamente, no tenemos una segunda sentencia. Yo creo que es muy bueno que no tengamos una segunda sentencia. Cuando al final se produzcan varias sentencias —dos sentencias tampoco son jurisprudencia— veremos de qué estamos hablando. Por lo tanto, la cifra no era posible conocer. No lo era entonces y no lo era ahora, y a mí no era el punto que más me preocupaba.

Insistamos un poco más sobre el tema de las cifras. ¿De verdad, cuando tenemos un problema importante, la cifra ha sido el elemento significativo? Cuando digo que la cifra es inútil, voy un poco en esa dirección. Les voy a poner dos ejemplos, uno del período socialista y otro del período actual. Cuando sale la sentencia del Tribunal Supremo del *splitting*, ¿alguno de ustedes sabe a cuánta gente afectó? ¿Alguien sabe de qué cifra estábamos hablando? El problema no era la cifra. El problema de la cifra sólo tiene interés como debate político; no tiene interés para resolver el problema técnico. Había que resolver el problema que se planteaba, pero no tirarnos la cifra a la cabeza.

Les pongo un caso durante los últimos meses. En este año en la ley de presupuestos se ha tomado la decisión de suprimir la elevación al íntegro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Afecta a mucha gente. Afecta a muchos expedientes pendientes. ¿A cuántos? ¿Alguien lo sabe? Hemos pedido en el Congreso que nos lo digan. Nunca nos lo han dicho. ¿Realmente esta modificación viene de situaciones previas? Por supuesto, como siempre que se produce una modificación legal o una decisión jurisprudencial o un cambio de posición de un determinado tribunal. ¿Realmente son importantes las cifras? No. Lo que sucede es que las cifras redondas quedan muy bien como eslogan político, pero ése no es el problema. El problema es si tomaron las medidas en el momento correcto para hacer lo que había que hacer, y yo creo que eso se hizo. Por lo tanto, ningún interés, porque no veíamos la necesidad ni era un tema razonable para intentar resolver el problema, y estoy hablando en unos momentos en que podíamos estar una semana en el Gobierno, quince días o un mes, no más. Cuando vemos cuál ha sido el trabajo extenuante de la actual Agencia Tributaria, dedicada casi exclusivamente a buscar listas y cifras que todavía no casan, uno piensa que acertamos no metiéndonos en este debate que, como digo, no servía absolutamente para nada.

He visto que, sobre todo en las últimas horas, todo se centra en unas alusiones del señor Vicepresidente, como gran hallazgo de la Comisión de investigación, a unas palabras del señor López Ibáñez a una pregunta del señor

Martínez-Pujalte. Dice exactamente el señor López Ibáñez —creo que es interesante hacer esa referencia—: A título puramente personal, no como listado formal a la dirección de la Agencia, a mí en una nota se me hizo llegar un avance provisional de posibles incidencias. El señor Martínez-Pujalte, trabajando muy bien en su función de interrogante, azuza al señor López Ibáñez y le dice al final: ¿hay nota, no hay nota, difunde la nota, la nota no existe? Y el señor López Ibáñez, al final se ve tan acosado que dice textualmente —evidentemente no son las conclusiones que ustedes están sacando—: No existe esa nota a la que usted se refiere. Hay una relación día a día, como en cualquier organización, entre jefe y sus inmediatos colaboradores. Que estuviera en el ambiente después del 26 de febrero, en que se ha dictado una sentencia y que cada uno derive sus consecuencias en el sentido de su propia reflexión sobre el tema, eso es absolutamente normal.

Yo entré en la Administración pública en el año 1968, tengo por tanto una cierta experiencia de cómo funcionan las cosas. He sido jefe de servicio, delegado de una administración en un territorio, director general, Secretario de Estado, alguna experiencia tengo. Cuando hay un problema de este tipo es absolutamente normal una relación entre un jefe y sus subordinados, es decir, se intenta saber qué está pasando, y hay comentarios, hay notas escritas, puede haber incluso alguna nota manuscrita, puede haber alguna hecha de manera un poquito más formal, pero eso evidentemente —y es lo que el señor López Ibáñez dice claramente— no se puede considerar como una nota de la inspección, sino como un intercambio de opiniones.

El señor Martínez-Pujalte muy hábilmente ese día hace una presentación de otra naturaleza, pero le pierde una cierta contradicción. Unas páginas más tarde, en la 35-4, cuando se está discutiendo de los problemas de la nota informática, dice el señor Martínez-Pujalte: Señor Presidente, si a lo que se hace referencia es a una nota, me gustaría que se pidiera la misma, si es una nota oficial, si es una nota recepcionada; y si no, que se dijera que no está. Y sigue el señor Martínez-Pujalte. Si esa nota es oficial, que se solicite, si no es oficial, no está recepcionada y no figura en el Registro de entrada, no la podrán mandar.

Alguien que lea las declaraciones del señor López Ibáñez ¿piensa que estamos hablando de una nota recepcionada, oficial? Yo creo que la posición del señor López Ibáñez es muy clara. Por tanto, creo que aquí lo que se ha hecho es una extrapolación, con manifiesta mala fe, sobre un documento que nunca existió. ¿Que existió un intercambio de opiniones? Seguro. ¿Del señor López Ibáñez con su gente? Seguro, no me cabe la menor duda. Ahora bien, de lo que estoy convencido es de que esa nota que ustedes plantean como un informe de la Oficina Nacional de Inspección no existe. Hay esa relación día a día, a la que he hecho referencia en ese caso concreto.

En cuanto a si comparto la tesis del Vicepresidente de que hay documentación oculta, tengo que decir que no. No sé si existió un papel y no sé qué sucedió con él. Posiblemente, si existió un papel elaborado por la Oficina Nacional estará en la Oficina Nacional, o puede ser que no existiera ese papel. Estamos hablando de documentos, como

dice muy bien el señor Martínez-Pujalte, registrados o no registrados. Si estamos hablando de documentos no registrados, que es de lo que estamos hablando, evidentemente eso no existe. Todo lo que está registrado, por supuesto está en el Ministerio.

Hay información que no está en los archivos, se dice por parte del Vicepresidente. Es un tema en el que no digo que pueda tener razón o no la tenga, lo que sucede es que esas afirmaciones, además, hay que demostrarlas. Vuelvo a mi experiencia de 30 años en la Administración. Es cierto que nunca he tenido trabajos administrativos directos y, por tanto, nunca he sido responsable de un archivo, pero siempre en la Administración hay un responsable de un archivo. Cuando hay un archivo, cuando hay unos expedientes, hay una persona que se responsabiliza de ese tema. Por tanto, es muy claro saber qué es lo que está sucediendo con unos papeles. Vayamos al responsable del archivo y preguntemos dónde están los papeles. Si no están los papeles puede haber o una responsabilidad de quien tiene la obligación de archivarlos, o seguramente —que es lo que existe en el 99,9 por ciento de los casos— un envío de ese papel a alguien para algo. En esos casos queda absolutamente constancia de dónde está el papel. Por tanto, o a mí me demuestran que han existido unos papeles que no están en los archivos y me dicen quién se los ha llevado, o evidentemente lo que no puedo hacer son afirmaciones gratuitas y falsas, como las que hizo el Vicepresidente, que no son aceptables ni de recibo.

Me parece tremenda la afirmación de que esa información era profusamente conocida en el Gobierno anterior y, al parecer, en el grupo parlamentario. Les voy a decir una cosa. Yo nunca he visto un expediente como Ministro. Estoy seguro que tampoco lo ha visto ni el Secretario de Estado ni posiblemente la Directora de la Agencia, no es su función. Los expedientes están en manos de los inspectores, de los que incoan el expediente o de los que lo liquidan. Difícilmente podíamos tener la información. Yo no recibí nunca información de expedientes concretos, y difícilmente si yo, que era el más próximo a la Agencia Tributaria, no conocía esta información, nadie en el Gobierno, nadie en el grupo parlamentario, podía disponer de esa información. Por tanto, quiero volver a decir de forma muy contundente que es absolutamente falso que la información fuera profusamente conocida por el Gobierno anterior y por el grupo parlamentario.

Me hace su señoría una cuarta pregunta. ¿Participó alguna vez en alguna negociación con contribuyentes sobre actas levantadas por la inspección? No. No, por dos razones. Primera, y fundamental, porque no era mi competencia; es competencia de los inspectores y está muy claramente definido en el reglamento de inspección que son los inspectores, cuando incoan el acta, cuando la liquidan, los que tienen que llevar a cabo la conclusión de su expediente y tener los contactos que estimen pertinentes y necesarios.

Creo que ha quedado bastante claro en esta Comisión que ni siquiera el director de inspección tiene capacidad para incidir en una negociación o una discusión o una definición de un expediente. Por tanto, esa idea de negociación con los contribuyentes no existe; lo que existen son

alegaciones por parte de los contribuyentes, dar información y siempre se realiza con la inspección.

Decía que no por razones legales pero, en segundo lugar, no por razones técnicas. Yo no les voy a decir cuál es el alcance de mis conocimientos en temas fiscales para no frustrarles, pero les puedo asegurar que son relativamente limitados y nunca me hubiera atrevido, con los conocimientos fiscales que tengo, a opinar lo más mínimo sobre la solución, ya no digo de un expediente complejo, ni siquiera de un expediente relativamente fácil; no digo a tomar la decisión, sino ni siquiera a opinar.

En su última pregunta me plantea si en mi comparecencia del 13 de diciembre, supongo que era de 1994, hice referencia al problema que se está tratando, que era el problema de las primas únicas. Me pregunta si tuve participación en la solución del problema, a quién corresponde la decisión del desistimiento y si conocía el tema con anterioridad a la toma de decisión. Empezaría por la última, aunque ligándola con la primera. Primero, por supuesto, el tema estaba encima de la mesa cuando yo llegué al Ministerio. En términos cuantitativos era el tema más importante en la Agencia Tributaria en ese momento. Dije en su momento en el Parlamento que desde que llegué, una de mis preocupaciones fundamentales fue impulsar a la Agencia para que se acabara resolviendo este problema que pesaba como una losa en toda la actividad de la Agencia. Por tanto, sabía de la existencia de ese problema y, lógicamente, pedí información en varias ocasiones sobre la situación del mismo.

En la solución no podía participar, por los mismos argumentos a los que anteriormente he hecho referencia. Creo que en la solución sólo podían participar, no cualquier inspector, los inspectores que habían estudiado el tema en profundidad. Era un tema enormemente complejo y, por tanto, sólo con el conocimiento de todos los datos se podía opinar sobre el mismo.

Cuando hablamos del famoso tema de las primas únicas, PTI, no hay que olvidar que estamos hablando de un conglomerado de actuaciones que se inician en momentos temporalmente distintos, con efectos distintos, con matices que cambian la naturaleza de la operación, como evidentemente lo demuestra la solución final a la que se llega. Yo sabía que existía un problema, sabía de la existencia de informes contradictorios y se me iba informando por el Secretario de Estado de los avances que la inspección iba produciendo en este tema. Por tanto, no me sorprendió nada cuando en su momento se me plantea por parte del Secretario de Estado de Hacienda y de la Directora de la Agencia —que son las personas con las que yo despachaba habitualmente— la necesidad de ir a una solución global del tema, de acuerdo con los criterios de la inspección; evidentemente, dije que sí, que me parecía muy bien. Se me explicaron los criterios; criterios que, por otra parte, ustedes conocen porque he visto que el señor López Ibáñez los ha explicado con todo detenimiento. La idea, por otra parte, era muy simple. Luego la aplicación práctica era bastante más compleja. Lo que quedaba claro que era seguro, se definía como seguro; lo que se podía demostrar que no era seguro, evidentemente se consideraba como de-

pósito; y ese campo intermedio complejo, en el que había una serie de operaciones que había que definir si era seguro o depósito, en función del mayor o menor riesgo, caso a caso, estableciendo un determinado límite, que en su día expliqué, que eran las famosas libretas SM-2000. Por supuesto, la adopción de ese criterio por parte de la Inspección implicaba algo, que en relación a lo que era seguro y estaba recurrido en los tribunales, si no se desistía, significaba que se adoptaran por la Administración dos decisiones contradictorias al mismo tiempo. Por lo tanto, se me plantea la necesidad de que si al final la Inspección va a llegar a una determinada solución, como se produce en las semanas siguientes, es evidente que el desistimiento tenía todo su sentido. ¿Quién toma la decisión del desistimiento? Evidentemente la misma autoridad que plantea el recurso en su día, el director de la Agencia, en este caso, la directora de la Agencia, doña Juana Lázaro. ¿La toma por sí y ante sí? Evidentemente, con conocimiento del Secretario de Estado de Economía, con mi conocimiento y mi absoluto y total respaldo. Ésos fueron los hechos, ésa fue la situación y ésa fue la razón por la que se planteó ese desistimiento.

¿Argumentos más de fondo? Pues los pueden ustedes leer con todo lujo de detalles en el «Diario de Sesiones» de esta casa, del 13 de diciembre de 1994, número 379, páginas 11710 y siguientes. Si a alguien le interesa que entremos en este debate, estaré encantado de hacerlo, aunque tengo la impresión de que, como tantos otros de esta comparecencia, son más temas de pasado que de futuro, que son los que, en mi opinión, nos deberían de preocupar en este momento.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA:** Señor Solbes, yo le quería formular seis preguntas, pero sólo haré dos, porque, de hecho, las otras ya han sido realizadas y respondidas anteriormente.

La primera hace referencia a que en la denuncia que el Gobierno ha efectuado, el actual Vicepresidente de Economía y Hacienda ha hecho hincapié en que una parte fundamental de la presunta deuda prescrita se halla en la ONI de Madrid. Usted ha dicho que, a partir de la sentencia de la Audiencia, de noviembre de 1994, la Agencia y el Ministerio tomaron medidas, en definitiva, para agilizar los expedientes que podían incurrir en prescripción en el caso de que la jurisprudencia avanzara en el mismo sentido que señala la Audiencia en 1994. Mi pregunta sería si usted tiene datos, si es que los tiene aquí, que no lo sé, que puedan confirmar la eficacia de las medidas que ustedes tomaron especialmente en la ONI de Madrid. Dicho de otra manera, si en noviembre de 1994 existe la sentencia de la Audiencia, ¿qué hay pendiente en la ONI de Madrid? A 31 de diciembre de 1995 o febrero de 1996, ¿qué es lo que hay pendiente? ¿Qué resultados concretos dio la puesta en práctica de estas medidas que usted dice que se tomaron?

La segunda pregunta hace referencia ya a la última parte de su intervención, al tema de las primas únicas, de las PTI, etcétera. Quiero decir que, a pesar de que una parte de estos temas no deberían ser objeto de la Comisión de investigación, surgen porque simplemente yendo a la hemeroteca y leyendo las noticias que aparecieron en octubre o noviembre de 1994, cualquier persona puede hacerse la idea, a partir de la lectura de esas informaciones, de que existía una deuda tributaria levantada por parte de la Agencia, si no recuerdo mal, de 120.000 ó 140.000 millones de pesetas a algunas entidades financieras, en concreto a una entidad financiera catalana, y que eso podía significar también no sé si la fallida o la quiebra, pero evidentemente unos problemas financieros terribles para esa entidad financiera. La idea que está instalada es que eso fue motivo de negociación política entre el Gobierno central, el Gobierno autonómico catalán y también entre las entidades financieras, especialmente con la entidad financiera de Cataluña.

El señor Solchaga anteriormente nos ha dicho que él sí que mantuvo contactos con la entidad financiera, siempre a título de información, y que lo único que hizo fue transmitir esa información a la Agencia Tributaria, pero no deja de sorprender que ante un deuda tributaria de estas características, de 120.000 ó de 140.000 millones de pesetas, el resultado final sea que de una parte de esa deuda se haga un desistimiento, con todas las explicaciones que usted ha dado ahora, y que haya otro bloque de esa deuda tributaria en el que en algunos expedientes desaparezcan todas las sanciones inicialmente previstas. Sólo en un expediente, entre el acta inicial y el acta de liquidación, desaparece una sanción de 39.000 millones de pesetas. Por ello yo creo que el problema político que hay sobre la mesa es si hubo negociación entre el Gobierno central y el Gobierno autonómico, a cambio de qué, si se hizo, sobre todo porque quiero entender que es lógico que si la Agencia Tributaria levanta deudas tributarias por valor de 140.000 millones de pesetas, este tema es, yo diría, de Consejo de Ministros. Estoy seguro que ni el director o directora de la Agencia Tributaria ni el Secretario de Estado ni creo que usted mismo pudieron quedarse con este tema, que en su momento tuvo que ser de Consejo de Ministros. Yo sé que usted en parte ha respondido, pero mi pregunta es la siguiente. ¿Hubo negociación? En primer lugar, estoy seguro que la valoración de lo que podía significar esta deuda tributaria para la entidad financiera la hicieron ustedes. ¿Significó esto abrir una negociación política con el Gobierno catalán y con las entidades financieras? Ya sé que usted ha respondido que en última instancia son los inspectores jefes quienes toman la decisión, pero esta respuesta me parece incompleta en el sentido de que no dudando que esto fuera así, la valoración global que el Consejo de Ministros o que el Ministro de Economía pueda realizar respecto de este tema puede orientar a que el inspector jefe tome una u otra decisión. Es responsable el inspector jefe, pero en el marco de una reflexión política que necesariamente tuvo que hacer el Gobierno, porque, insisto, estábamos ante una deuda tributaria importante. El hecho de que la Directora General tomara al cabo de muy

pocos días de su nombramiento esta decisión, sin un informe jurídico propio de la Agencia, abunda en la idea de que aquí se tomó una decisión política. Por tanto, le rogaría si puede precisar, complementar o ampliar información que pueda hacer que todos entendamos mejor qué es lo que verdaderamente ocurre.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Solbes.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): En primer lugar y respecto al tema del posible riesgo de prescripción significativo de expedientes en la ONI de Madrid, tendremos que distinguir de qué estamos hablando y posteriormente tendremos que hablar de por qué se produce esa concentración en la ONI de Madrid. En mi primera exposición he intentado distinguir dos cuestiones distintas. Situación en 1994, expedientes que estaban pendientes: *n*. Desgraciadamente no le puedo dar las cifras. No sé si tendré algún documento en que poderlas encontrar, lo podría intentar, pero seguramente las tendrá el Ministerio. Expedientes pendientes: *n*. De esos *n*, en muchos de ellos habían transcurrido más de seis meses en el procedimiento de liquidación. Lo que en ese momento se dice es: aceleremos todos los expedientes, también los que pueden tener un riesgo de prescripción en el futuro, e intentemos limpiarlo todo. Ése es el plan que se pone en marcha en el año 1994. A partir de ahora no caigamos en los seis meses, a partir de ahora limpiemos el pasado. Para eso hay que poner medios especiales, para eso hay que hacer un esfuerzo adicional para clarificar las cosas. Situación en el momento en que se produce el traspaso de poderes, prácticamente el 31 de diciembre de 1995. La ONI no tiene temas pendientes. Dicho en otros términos, ha limpiado su historia y lo que está despachando lo está despachando en seis meses. Otras oficinas: sólo la Delegación de Madrid todavía tiene expedientes pendientes. Cómo y cuántos: mil y pico, creo recordar, 1.800, de ese orden, me parece que la cifra figura en la intervención de doña Juana Lázaro. ¿Cómo se compagina eso con la posición que mantiene el Gobierno? Usted dice que el grueso del problema está en la ONI y usted no me ha dicho nada. No; es evidente que la ONI que tiene los expedientes de más de 1.000 millones y los asuntos más complejos es la oficina en que con más habitualidad se tardan más de seis meses en liquidar un expediente. Aquí hay un punto que me parece absolutamente clave, fundamental y que tengo la impresión de que no se ha entendido bien en algunos de estos debates, que es el papel de las oficinas técnicas y de los inspectores jefes. El acta final no termina con la incoación del acta, termina con la liquidación, y la oficina técnica, el inspector jefe responsable de esa oficina técnica juega un papel de protector del contribuyente en el sentido de que, cuando existe disparidad de criterios, cuando existen actas en disconformidad, se reciben las alegaciones y se intenta ver, todavía en una instancia de inspección, si lo que dice el contribuyente es correcto o no lo es. De ahí que sea normal que la oficina técnica modifique el acta incoada en el momento inicial. Eso explicará también alguna de las

cosas que diré después. Por tanto, algo que se pone como garantía para el contribuyente no se puede intentar presentar ahora como una especie de sistema de negociación o pacto para mejorar la posición del contribuyente por una decisión política. Eso no tiene ningún sentido. Se ha insistido por activa y por pasiva en que, a efectos de la liquidación, los liquidadores son tan inspectores como los que incoan el acta y, por tanto, tan independientes como los que incoan el acta. Simplemente, son gente con más experiencia, con más formación específica en algunos temas y con una visión global de los problemas; hablaremos de eso cuando hablemos de las primas únicas. En consecuencia, es absolutamente normal que el problema anterior a 1994 se concentre en la ONI de Madrid, que es donde están los grandes expedientes y los asuntos más complejos. La ONI limpia sus temas y es la Delegación de Madrid la que tiene expedientes de menos enjundia en términos cuantitativos y representa menos en términos globales. No sé si queda claro esto, que creo que es importante para saber qué es lo que se hace, aunque es evidente que hay un problema de pasado antes de 1994 que está ahí. Hubiera sido igual en 1993, 1992 ó 1991; nos hubiera dado cifras distintas, pero siempre habría existido un problema de pasado. No puedo darle los datos, pero sí decirle que la ONI lo limpia todo hasta el 31 de diciembre; Madrid es lo que queda pendiente y es lo que se pasa como información al nuevo Gobierno.

Problema de las primas únicas. Usted hace referencia a que no es anormal que se suscite este asunto porque estaba en la opinión pública en octubre y noviembre de 1994; es un argumento. Yo creo que el asunto se suscita porque el Gobierno, sin haberlo pedido nadie, remite a esta Comisión una documentación, a pesar de que ese tema no sea objeto de la misma. De todos modos, estoy encantado de discutirlo; no hay nada que objetar, porque me parece que cuanto más claro quede, mejor.

¿Hay o no hay negociación política? ¿El Gobierno central, el Gobierno autonómico y la entidad participan en esa negociación? No. Yo ya expliqué en el Congreso en su momento, primero, que la responsabilidad era del Ministro de Hacienda, no del Gobierno de la nación; lo dije muy claro y se lo leo textualmente: Es un tema que corresponde exclusivamente a la Agencia Tributaria y, en ese sentido, al Ministro de Economía y Hacienda. Ninguna otra autoridad del Gobierno conocía en el tema —digo conocía en el sentido de tener responsabilidad en el tema; por supuesto, el tema era conocido por el resto del Gobierno, es evidente que sí—. Ésas eran declaraciones mías del 25 de octubre de 1994 respondiendo al señor Aznar.

¿Cómo funcionaba el modelo? Es evidente que había contactos, no diré que con frecuencia, con alguna entidad financiera —no únicamente con la que ustedes piensan sino con otras implicadas en el asunto— y era normal que nos preguntaran cómo iba el tema de las primas únicas u otros asuntos. Incluso en algún caso se atrevían a decir que en las discusiones entre los responsables fiscales no se tomaba suficientemente en cuenta tal argumento, y en esos casos la respuesta era siempre la misma, que mandaran un documento a la Inspección con sus alegaciones y con sus opiniones sobre un determinado tema. La dificultad radica

en que tenemos múltiples productos, múltiples orígenes en momentos distintos que se van acumulando y van haciéndolo cada vez más difícil.

Mi instrucción desde el mes de julio en que entro en el Ministerio —en que sé, porque así me lo indica el señor Solchaga, de la importancia y de la necesidad de resolver el problema— al Secretario de Estado de Hacienda, al primer director y luego a la directora de la Agencia Tributaria es que se acelere al máximo la solución del problema, sin entrar en soluciones alternativas que yo no podía dar nunca. Mi conocimiento del expediente no me permitía ni siquiera opinar sobre si era mejor una u otra solución. Es cierto que yo presiono para que el tema se resuelva cuanto antes, pero ese «presionar» es dentro de una lógica del modelo, de que me den una solución coherente.

El señor López Ibáñez explicó con mucho detalle los debates que se producen dentro del seno de la Inspección, los puntos de vista de los distintos órganos de la Administración tributaria, las dificultades de llegar a una alternativa clara y, como siempre en un problema complejo, hay que encontrar una línea que al final permita resolver el problema como un todo. La línea fundamental es la que he referido anteriormente, qué se entiende por seguro, qué no se entiende por seguro o qué es claramente no seguro y qué se encuentra en la situación intermedia. Esta línea tiene muchos matices adicionales. Por ejemplo, es claramente seguro aquello que la Dirección General de Seguros ha dicho que es seguro y lo que la Audiencia Nacional dice en sus sentencias: si una parte de la Administración ha dicho ya qué es seguro, la Administración tributaria no puede decir: a efectos míos, eso no es seguro. Ésa es la razón del desistimiento, sobre todo cuando lo que la Inspección propone es que la decisión de liquidación se va a hacer sobre la base de que lo que es seguro quede claramente excluido del modelo y se trate como seguro y no como depósito.

Hay problemas de otra naturaleza, el de las sanciones. ¿Por qué hay sanción? En la sanción entran dos elementos fundamentales. En primer lugar, si hay un comportamiento doloso o no; segundo, cuál es el comportamiento de cooperación del contribuyente con la propia Inspección. Cuando al final se llega a una solución, equis, había productos en los que antes se consideraba que existía un comportamiento doloso en la medida en que se intentaba engañar, pero si posteriormente queda claro que eso no se va a considerar como un acto incorrecto en términos tributarios porque es un depósito, la sanción no tiene ningún sentido. Evidentemente en ese caso tampoco el acta tiene sentido. Pero hay casos intermedios a los que he hecho referencia, donde después de equis tiempo hemos llegado a la conclusión de que es discutible si es seguro o no.

Yo siempre pongo un caso que me ayudó a entender el problema un poco más y tal vez les pueda ayudar a ustedes, que eran las famosas libretas de doble vida. La libreta de doble vida era una libreta en la que se daba un determinado rendimiento siempre y cuando durante un período, equis, relativamente corto, los dos titulares de la libreta no hubieran muerto. En términos de seguro, evidentemente hay un riesgo de que los dos titulares de una libreta mueran en un determinado tiempo relativamente corto; en términos de

probabilidad estadística el riesgo es prácticamente nulo. Ése fue el límite que se puso por la Inspección y éste es un tema discutible en términos jurídicos. Se levantaron actas a esos casos de libretas de doble vida, pero es evidente que en términos jurídicos se puede plantear si a pesar de todo no hay un riesgo de seguro. Es un riesgo con una probabilidad absolutamente infinitesimal, pero existe un riesgo teórico. Ése es el tipo de debates que teníamos. ¿Hay que sancionar, por ejemplo, más o menos en operaciones financieras que son tan discutibles? ¿De verdad ése es un comportamiento claramente doloso? ¿Dónde se pone el comportamiento del dolo? ¿Cuál ha sido la cooperación de la correspondiente empresa que se somete a inspección? Aquí se ha hablado mucho de una entidad financiera. Hubo otras. Por ejemplo, hubo otras con sanciones mucho más fuertes, en las que se encontraron, según me comentó la Inspección, reticencias enormes en cuanto a la colaboración de la información fiscal. Bien, ésa es una decisión que corresponde al inspector, que es el único que puede valorarla. Yo creo que si esta Comisión de verdad quiere saber lo que sucedió ahí, caso a caso y tema a tema, desgraciadamente no tendrá más remedio que llamar a las personas que liquidaron las actas para que expliquen por qué razón en cada caso se tomó una decisión concreta. Yo desgraciadamente no tengo capacidad para decirle, aunque sí conozco esta filosofía general, qué sucedió en cada caso concreto.

Por tanto, ¿hubo pacto político? No. ¿Existía conocimiento? Sí, evidentemente. ¿Que yo informé al Consejo de Ministros? También.

Usted ha hecho una referencia que me parece importante. ¿A cambio de qué? Evidentemente a cambio de nada, y usted dice que incluso esa decisión de los inspectores jefes fue tan política que no existía informe jurídico de la Agencia Tributaria. Yo le voy a contar cómo viví yo el tema. Podemos discutir si era mejor o peor. Recuerdo perfectamente el día en que el tema se plantea en mi despacho como Ministro de Economía y Hacienda, en presencia del Secretario de Estado de Economía y de la Directora General de la Agencia doña Juana Lázaro, muy pocos días después de haber tomado posesión. Me explican que después de largas discusiones entre los responsables de la Inspección, al final el inspector liquidador, que era de la ONI de Barcelona, tiene ya las ideas claras de cuál es la solución global del modelo y más o menos me explican una serie de filosofías, que son las que acabo de comentar. Me dicen, además, que la coherencia del modelo implica el desistimiento. Mi pregunta inmediata es: ¿estamos seguros de que ésta es la mejor fórmula de solución en términos de garantizar los intereses del Estado y que en temas que lógicamente se van a recurrir tengamos una posición sólida? Me dicen: sí, claramente en lo que no es seguros, es evidente que, en ese tema en que está, en el campo intermedio, siempre habrá un elemento de discusión. A partir de ahí mi tesis es: si ésa es la solución técnica, evidentemente no tengo nada que decir y adelante. Me parece coherente y, desde luego, después del período que hemos pasado debatiendo en la Inspección respecto a cuál era la solución, si ésa es la solución, yo no tengo nada que decir.

Usted dice algo más: ¿qué hubiera sucedido si usted hubiera dicho que no? Evidentemente, si me hubiera planteado un tema absolutamente disparatado, le hubiera dicho al Secretario de Estado de Hacienda: dile a los inspectores que repiensen bien el tema, porque veo algún problema de una u otra naturaleza. Pero, no nos equivoquemos, una cosa es el conocimiento del tema y otra cosa es la decisión final, que siempre tendrá que ser adoptada por el inspector, como es lógico. Yo lo único que podía hacer era dar mi impresión en términos de superior orgánico del Ministerio diciendo: la solución que está planteando la Inspección me parece razonable, coherente y la entiendo. ¿Que eso implicaba una modificación respecto a las actas iniciales? Siempre que hay una decisión de oficina liquidadora que no respalde al cien por cien, se produce eso. ¿Por qué en este caso se produce más? Por la propia complejidad del modelo, porque estábamos hablando de negocios jurídicos radicalmente diferentes en muchos casos, pero existía una interconexión en la medida en que lo que estábamos abarcando era una gama de productos que iban desde lo que era claramente seguro a lo que era claramente depósito y, sobre todo, ese mundo intermedio en el que era muy difícil decidir.

Informe jurídico de la Agencia ¿sí o no? Yo le digo las cosas como recuerdo que pasaron. A mi pregunta de quién tiene que desistir la respuesta no sé si del señor Martínez Robles o de la directora de la Agencia fue: lógicamente tiene que hacerlo la persona que ha planteado el recurso. En ese caso tenía que hacerlo la directora de la Agencia. Y yo dije: pues adelante también con el desistimiento. Desde mi punto de vista, si consideráis que hay que hacerlo, adelante. Y ésa fue la decisión final. ¿Cuál es la posición de doña Juana Lázaro? Una vez que me han comentado el tema y que digo que, si ésa es la posición técnica de la Inspección y es la posición de la directora de la Agencia, el tema del desistimiento, pongan en marcha los mecanismos pertinentes, el mecanismo pertinente es pedirle al director del Servicio Jurídico que prepare el desistimiento, y el director del Servicio Jurídico prepara un determinado documento, que es el que todos ustedes conocen. Nunca se nos planteó ni a mí ni a ella la necesidad de un informe jurídico para resolver este problema, que, por otra parte, no creo que hubiera suscitado demasiadas dificultades. Yo creo que la solución técnica buscada por la Inspección era la correcta, por lo menos fue la única coherente que hasta ese momento encontró la Inspección y que era la que podíamos respaldar, dado que la Inspección era la que tenía que tomar la decisión.

Ésos fueron los hechos tal como los viví. Comprendo que, a posteriori, uno puede decir que cómo no se nos ocurrió o cómo no pedimos algo. Todo eso está bien, podemos discutirlo o no, pero no creo que hubiera modificado para nada lo sustancial del problema. En mi opinión, lo sustancial del problema era si las razones de fondo para tomar una determinada decisión eran correctas, y sigo pensando o lo pensé en aquel momento que eran correctas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, no quiero ser recurrente en las materias, pero las intervenciones y las respuestas del señor Solbes me llevan a instarle, señor Presidente, a que clarifiquemos de una vez por todas si nos hemos de estar refiriendo en todo momento a expedientes que no están prescritos, pues si no están prescritos, no son objeto de esta Comisión y, si no son objeto de esta Comisión, no sé por qué estamos dando vueltas cada día, cada mañana y con cada compareciente, a materias que no están prescritas. Si no están prescritas, no son objeto de esta Comisión, pero siempre estamos dando vueltas a estas materias que no son objeto de esta Comisión. Creo que debemos reunirnos un día y hablar de ello, porque veo que constantemente estamos haciendo preguntas sobre asuntos que no son objeto de la Comisión.

Quisiera plantearle al señor Solbes una cuestión en relación con el desistimiento famoso y otra cuestión sobre la anulación de las sanciones, todo ello en razón de la controversia existente cuando heredó la problemática de las primas únicas y la doble interpretación que se hacía de si estos productos eran seguro o eran rendimientos de capital. Usted hereda el problema y las actuaciones que como Ministro toma en relación con esta materia son correctas en opinión de nuestro grupo. Lo dijimos en el Congreso de los Diputados en la anterior legislatura cuando usted compareció ante el Pleno e informó a la Cámara; entonces su intervención y sus explicaciones les parecieron acertadas a todos los grupos. Lo dijimos entonces y si lo dijimos entonces, lo decimos también ahora.

Quisiera preguntarle lo siguiente. ¿Sabía usted exactamente que en torno a la problemática tanto en relación con el desistimiento como con la anulación de las sanciones, existía un informe de la Dirección General de Seguros, emitido el 19 de enero de 1991, donde se constataban las resoluciones dadas por la Dirección General de Seguros autorizando la aplicación en el mercado de estos productos por las instituciones financieras? ¿Sabía usted que existía un informe de la asesoría jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda, emitido el 1 de junio de 1992, en el que se decía exactamente que estos productos eran productos de seguro y no estaban sometidos a retención? ¿Sabía usted que había un informe, emitido el 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Tributos, donde también se valoraba la naturaleza jurídica de esos productos, según los habían puesto en el mercado las instituciones financieras? ¿Sabía usted que la Audiencia Nacional, en cuatro ocasiones, había dado la razón a las instituciones financieras que habían recurrido administrativamente las actas de la Agencia Tributaria y en cuatro ocasiones la Audiencia Nacional había dado la razón a las instituciones financieras respecto a cómo habían aplicado esos productos? Si usted tenía conocimiento de esos tres documentos, si tenía usted conocimiento de las cuatro sentencias, ¿cómo correspondía, de acuerdo con la ley, con la norma y con el derecho, proceder frente a este problema? ¿Qué procedía decirle al menos al ciudadano? Si la institución financiera había actuado previo permiso de la Administración; si la institución financiera había puesto en el mercado un producto, previa autorización de la Dirección General de Seguros y de la

Dirección General de Tributos, con informes y con respuestas a consultas vinculantes; si el ciudadano cuando actúa pide autorización a la Administración en informes vinculantes, autorización que es obligatorio solicitar, y lo hace conforme dice la Administración, señorías, ¿por qué hay que exigir sanciones, por qué? ¿Es que cuando el ciudadano se comporta conforme a la norma y según le autoriza la Administración tributaria hay que exigir sanciones? Y cuando resulta que esto va a los tribunales y en cuatro ocasiones los tribunales dicen que se han comportado adecuadamente, ¿hay que exigir sanciones? Y, señor Presidente, esta materia no está prescrita. ¿Y de eso tenemos que estar hablando cada mañana?

Yo he hecho cuatro preguntas al señor Solbes para que me diga si él tenía conocimiento de esas evidencias, porque son las que yo he encontrado en los expedientes. De toda la información que se nos ha dado he podido constatar la existencia de estos documentos, así como las sentencias de la Audiencia Nacional y llegamos a la conclusión de que entendemos perfectamente las razones que da el inspector cuando levanta el acta de liquidación de estos expedientes por las cuales se levantan las sanciones, señorías, y se levantan las sanciones por las razones que el inspector dice en su informe, en el que se nos ha entregado a todos los diputados miembros de la Comisión. Señor Presidente, este Diputado, que tiende en toda su acción parlamentaria a intentar formular sus posiciones lo más acordes a la verdad, con comportamientos lo más ajustados a la verdad, pregunta: señor Solbes, ¿cómo cree que debe comportarse un ministro de Economía cuando hay cuatro sentencias y tres informes que dan la razón al ciudadano? ¿Cómo debe comportarse un ministro de Economía?

En cuanto a las prescripciones, señor Presidente, este Diputado quisiera decir lo siguiente. Si la sentencia del Tribunal Supremo hubiera sido contraria, todas las actuaciones que se han ido desarrollando en los últimos tres o cuatro años que estamos estudiando ahora y que yo estoy leyendo por las noches con pasión (**Risas.**) hubieran sido correctas. Si el Tribunal Supremo hubiera emitido una sentencia en la que no hubiera dicho nada más que la prescripción concluía cuando se levantaba el acta de inspección, no estaríamos estudiando nada. Este Diputado, señor Presidente, con la lectura de todos los documentos que se le proporcionan está intentando investigar si las actuaciones que se han llevado a cabo en los últimos tres o cuatro años han sido incorrectas a sabiendas de la sentencia que ha emitido el Tribunal Supremo.

Señorías, por lo que respecta al señor Solbes —se lo dijimos cuando usted asumió la responsabilidad del Ministerio de Economía—, no le imputamos ni le asignamos ninguna responsabilidad que sea incorrecta por las actuaciones en relación a la prescripción ninguna. He intentado ser justo y acertado en los análisis de los documentos que tenemos y no acierto a ver ninguna actuación incorrecta. Ahora bien, si el reglamento de la inspección se ha incumplido, ¿quién tiene la responsabilidad de cumplirlo? ¿A quién va dirigido dicho reglamento? Porque estoy de acuerdo con el ex Ministro Solbes en lo siguiente. Un ministro no tiene por qué ver los expedientes, ¡claro que no

tiene que ver los expedientes un ministro! Es que no debe ver los expedientes un ministro, como no debe ver un ministro de Sanidad las hojas clínicas de los pacientes que ingresan en un hospital. No le corresponde verlos. A usted no le correspondía ver los expedientes, ni ninguna de las actuaciones que desarrollaba un inspector en la elaboración de los expedientes. El reglamento de inspección establece las pautas que obligan a los inspectores en sus comportamientos. Si este reglamento no se ha cumplido, se ha hecho mal o se han sobrepasado los plazos, yo no entiendo que el responsable de eso tenga que ser el Ministro de Economía. Por lo tanto, señor Solbes, por parte de nuestro grupo no alcanzamos a observar ninguna responsabilidad en su actuación en cuanto a la prescripción.

En cuanto al tema de las sanciones y del desistimiento ante el Tribunal Supremo cuando se conocieron las cuatro resoluciones de la Audiencia, cuando teníamos tantas evidencias de que a la Administración le parecía acertado el comportamiento del ciudadano, nuestro grupo, en honor a la verdad, ha de decir las cosas tal como son. Por favor, contésteme si usted conocía estas evidencias, si usted era consciente de que existían estas evidencias, porque, si es así, yo entiendo que su comportamiento ha sido correcto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, le tengo que aclarar que el compareciente es el señor Solbes y no este Presidente, porque creo que me ha hecho usted más preguntas a mí que a él. De todas formas, le puedo decir que el expediente al que usted hace referencia y que está liquidado fue tratado por la Comisión y se decidió que podríamos hacer las preguntas que estimáramos oportunas sobre el tema relacionado con este expediente, no tanto por el expediente como tal sino por el hecho de que ahí se han producido unas acciones determinadas por parte de responsables del Gobierno o de la Administración tributaria, que podrían ser esclarecedoras para el objeto de esta Comisión. Esto se debatió, no sé si usted estuvo en aquella reunión, no lo recuerdo, pero se debatió en la Comisión y quedó establecido que no había inconveniente alguno para poder seguir insistiendo sobre temas que se pudieran aclarar o tuviesen algún efecto en relación con este expediente. Ése es el motivo, entre otras cosas, de que el señor Solbes esté hoy aquí.

Aclarado esto, también creo que el contribuyente de ese expediente puede estar tranquilo por la defensa que usted permanentemente está haciendo en esta Comisión de este expediente, y, por lo tanto, a partir de ahí, deje que hagan las preguntas que estimen oportunas el resto de sus compañeros de la Comisión, en referencia a ver si hay actuaciones que de alguna forma, aunque tengan relación con este expediente liquidado, pudieran ser esclarecedoras sobre comportamientos determinados de responsables de la Agencia o de la Administración en aquel entonces, que pudieran de alguna forma iluminar a esta Comisión en sus trabajos. Ése es el objeto, así es como hay que tomarlo y así es como se decidió dentro de la Comisión.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, las primas únicas, si me lo permite, no sólo corresponden a un

expediente, hay más de sesenta en los que estamos estudiando y analizando y el levantamiento de la sanción afecta a más de sesenta expedientes, con lo cual estamos refiriéndonos a una materia bastante amplia de los expedientes que estamos estudiando. Yo creo que estamos dando vueltas cada vez más a una materia discutida en la subcomisión y en la Comisión por todas las señorías, cuando unos expedientes no están en la lista de la prescripción y otros sí lo están, y toda la materia es la misma. Por eso hago mención a la materia y a la repercusión que tiene en unos que no están prescritos y en otros que sí están prescritos.

El señor **PRESIDENTE**: No es cuestión de entrar en este debate ahora. Es una cosa que está suficientemente clara, señor Homs. Si usted no quiere preguntar sobre esta materia, no pregunte, pero deje en libertad al resto de sus compañeros a que pregunten, si así lo estiman oportuno.

Para contestar a las preguntas del señor Homs, tiene la palabra el señor Solbes.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Empiezo por su última afirmación, señor Homs, que ha sido la primera, que es que hay expedientes que están prescritos y otros que no están prescritos. No hay ninguno prescrito, esté usted tranquilo, ninguno de los que ha venido a esta Comisión está prescrito. Otra cosa es que el Gobierno intente plantear que en función de una posible evolución de las sentencias del Supremo que genere una jurisprudencia, pueden acabar prescribiendo. Por lo tanto, no están prescritos ni unos ni otros. Yo estoy de acuerdo con usted en que, sin embargo, se ha introducido en el debate de la Comisión un tema que inicialmente por lo menos y en lo que el Pleno decidió, no era objeto de la misma. A partir de ahí, quiero dar respuesta a sus comentarios.

Primero, ¿sabía que existía un informe de la Dirección General de Seguros? Sí. ¿De Tributos? También. Están reflejado en mi comparecencia del día 13 de diciembre de 1994. ¿Sabía que existía una sentencia de la Audiencia Nacional? Sí. Decía de forma muy clara aquel día: La Audiencia Nacional, el 18 de mayo de 1993, declara que la consulta sí tiene efecto vinculante. Así de clara y así de contundente fue la posición de la Audiencia Nacional. No había cuatro, en aquel momento sólo estaba ésta. Es verdad que las demás vienen después y, por las informaciones de que yo dispongo, hay estos días una nueva en que se vuelve a insistir en la misma dirección.

Sabía que existían informes de Tributos e informes del Servicio Jurídico. No los conocía con detalle. Tampoco tenía capacidad para entrar en ellos y saber exactamente lo que decían, pero la información que recibía es que no existía una posición absolutamente coherente. ¿Por qué? Porque el tema no era pacífico, sino muy complejo —éste sí era un tema muy complejo—, en el que había distintas operaciones, distintos interesados, posiciones que evolucionan a lo largo del tiempo, había demasiadas cosas que, aun siendo muy distintas, había que tratar de forma global y eso explica la necesidad de recabar informes de mucha

gente y de buscar la solución global que permita resolver el problema como un todo.

Usted dice que está de acuerdo con mi comportamiento como Ministro de Economía, cosa que yo le agradezco. Lo que sí puedo decirle en reciprocidad es que si tuviese que volver a tomar la decisión en este momento, seguiría apoyando la solución que dio la Inspección entonces, excepto si hubieran planteado una solución distinta, quizá mejor o peor, no lo sé. ¿Podía haber planteado otra solución la Inspección? No lo sé. Mi respaldo a la Inspección en aquel momento existió y mi respaldo seguiría existiendo si ésa fuese la solución que la Inspección consideraba como correcta.

Sobre el problema de quién es responsable o no, volvería a decir lo que he dicho inicialmente. Yo creo que la Agencia Tributaria dispone de un plantel de magníficos profesionales y estoy convencido de que todos ellos actuaron de forma correcta. Hay alguna sorpresa. Por ejemplo, el otro día oíamos decir al señor Bermejo dos cosas, que a mí en cierta medida me escandalizaron. La primera es que él era consciente que desde el año 1991 había un riesgo de prescripción; no comunicó por escrito nada a sus superiores, y, eso sí, él firmaba sabiendo que habían prescrito. La segunda, que me sorprendió mucho más, fue el de decir: yo no era responsable porque mi obligación era firmar, yo analizaba el fondo pero no el tiempo. La conclusión de ese tema es muy interesante. Si usted no es responsable, ¿quién lo es? ¿El que está por debajo de usted? Entonces, ¿qué sentido tiene que vengamos a comparecer aquí, cuando los que tendrían que haber comparecido son las personas que explicaron por qué tardaban más de seis meses? Si el señor Bermejo no es responsable de sus expedientes, ¿son responsables los que están por encima de él, que han tenido mucha menor participación en el tema? Creo que son elementos interesantes. Lo que quiero decir con esto es que en general todos los funcionarios actuaban de forma correcta y no tenían esa sensación de la necesidad de los seis meses en la liquidación. Sí existía esa aplicación de los seis meses en la incoación del acta, y se ha debatido y yo creo que no lo han explicado aquí de forma muy contundente anteriores responsables de Tributos y de Inspección de la Agencia, por qué la naturaleza distinta de un tratamiento y otro. Es precisamente porque en la liquidación, sobre todo en temas complejos, se consideraba que los seis meses era un período que tal vez fuese necesario superar. Ya sé que se puede argumentar —y lo he oído en algún caso— que se puede hacer en seis meses, como se demuestra posteriormente que se hace. Yo ahí diría dos cosas. Los temas que hay planteados ahora pueden ser de mayor o menor complejidad de los que había entonces; entonces eran enormemente complejos, sobre todo alguno de ellos. Nosotros pusimos en marcha liquidar en seis meses y evidentemente lo hicimos porque el riesgo que teníamos era mayor que la seguridad que conllevaba darle alguna vuelta adicional a algún expediente para tener una mejor formulación en términos de defensa, pero eso es precisamente consecuencia de la propia tendencia de la Audiencia y la propia decisión del Supremo. Hay que correr riesgos cuando uno tiene que tomar decisiones, y entre el riesgo de

una mejor calidad del expediente o un menor tiempo, optamos por el riesgo de un menor tiempo para evitar posibles problemas en el futuro.

¿Qué va a suceder a partir de ahora? No lo sé. Yo estoy convencido de que habrá expedientes que necesitarán más de seis meses. En cuanto surja un expediente de una cierta complicación o dificultad, necesitará más de seis meses, necesariamente. Ése es el problema tal como yo lo veo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: A estas alturas es casi imposible no ser recurrente y yo volveré otra vez a los grandes productos, a las primas únicas, a los grandes contribuyentes e, incluso, con permiso del señor Homs, al tan traído y llevado desistimiento.

A usted como Ministro no le correspondía, evidentemente, la tramitación del día a día de los expedientes, pero sí la adopción de las decisiones políticas cuyo parámetro debe ser la tutela del interés público, concepto este que evidentemente es interpretable. ¿En qué medida se sopesaron intereses públicos distintos de la mera tutela de la Hacienda pública? Es decir, si cree que son términos equivalentes la tutela de la Hacienda pública y el interés general o existen otras posibles referencias. Usted ha comentado que las decisiones fueron correctas. Me gustaría alguna precisión sobre el término de correctas, en orden a qué, qué se pacificaba o qué se obtenía, hacia dónde se dirigía el interés público en la adopción de estas decisiones.

Una segunda cuestión que ha sido traída a esta Comisión por razones exógenas pero que en los últimos días está también omnipresente es el traspaso de poderes. Le pregunto si cree que se produjo con la lealtad a que obliga creer como demócrata en la alternancia basada en el resultado de las urnas, es decir, si usted tuvo entrevistas normales con el actual Vicepresidente señor Rato, si le comentó cómo estaban los asuntos pendientes y si consideró que era lo suficientemente grave como para comentarle esa espada en el aire que suponía la sentencia del Tribunal Supremo de febrero de 1996.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para contestar el señor Solbes.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Voy a intentar darle respuesta sobre ese concepto de decisión política, interés público y necesidad de una tutela de intereses más generales. Primero, cuando un inspector toma una decisión, sea quien incoe el acta o sea un inspector liquidador, lógicamente no analiza el problema única y exclusivamente en términos de norma fiscal, sino que analiza también la situación de la empresa. No tiene ningún sentido que se levante un acta que lo que signifique sea la desaparición de la empresa. Por tanto, es el inspector quien valora ciertos elementos.

¿A partir de ahí, hay elementos de otra naturaleza que en este tema a mí me correspondía valorar? Prácticamente ninguno. Yo creo que los inspectores actuaban de forma

absolutamente coherente con lo que ellos normalmente tenían que hacer, y pienso que ahí hay un equilibrio, que es lo que a veces veo que en esta Comisión se está rompiendo, entre la defensa de los intereses de la Hacienda pública y la defensa de los intereses de los contribuyentes. Lo dije ya en mi comparecencia en el año 1993, con motivo de una intervención de Izquierda Unida. El objetivo de la Hacienda en aquel caso no era cobrar más, era cobrar lo que tenía que cobrar, que es un problema radicalmente diferente. Por tanto, nuestro interés no era que los 200.000 millones se cobraran; nuestro interés era si teníamos derecho a cobrar 200.000 millones de acuerdo con la legislación vigente. ¿Por qué? Porque el interés de la Hacienda no es únicamente recaudar, es también, evidentemente, proteger al contribuyente.

A partir de ahí había un elemento absolutamente clave, que es el elemento fundamental, si usted quiere, dicho en términos más precisos, que nos permitía cubrir este objetivo, y era tener la máxima seguridad jurídica posible en los tribunales en la medida en que estábamos absolutamente convencidos de que todas estas actas iban en disconformidad y serían recurridas. Por tanto, ¿cuál era nuestro objetivo? Nuestro objetivo era defender los intereses de la Hacienda, pero de acuerdo con la legislación vigente, y, por tanto, que no se nos pudiera poner el menor pero a lo que hacíamos, siendo conscientes de que incluso la solución final, como decía antes, era un abanico de alternativas en las que hay claroscuros, hay un claro en una parte, hay una zona oscura en otra y hay una zona gris donde es enormemente discutible, y he puesto antes la referencia del famoso seguro a dos cabezas, porque es un caso claro y en mi opinión muy evidente de esa dificultad de valorar si es un seguro o un depósito. En mi opinión, si lo tuviese que valorar como economista, diría que claramente es un depósito. La posibilidad de que dos personas se mueran en un determinado período de tiempo es reducidísima, sobre todo si ese período de tiempo es corto. En términos jurídicos es mucho más discutible, porque ¿no existe, a pesar de todo, un teórico riesgo? Pues sí, un riesgo existe. Correspondía a la Agencia Tributaria y a la Inspección dilucidar ese punto. Ésos son los temas difíciles que se plantean. Por lo tanto, ése fue el interés público, entendido en el sentido no sólo del interés de la Hacienda pública sino también del interés del contribuyente, de llegar a una solución por parte de la Inspección que fuera la óptima, la óptima con los datos disponibles, siendo conscientes de que tenía riesgos, la óptima en términos de resolver el problema y recursos futuros de los tribunales. Ésa fue la línea de actuación.

Pregunta si se produce con lealtad el traspaso de poderes. En la primera parte de mi intervención, no sé si S. S. ha estado o no, ya he hecho alguna referencia a este punto. Desgraciadamente, el traspaso mío de poderes con el señor Rato duró menos de dos horas. Usted comprenderá que en menos de dos horas poco se podía hablar con detalle de los temas pendientes. Sí le dejé la documentación, sí me puse a su disposición, sí le dije que si necesitaba algún elemento adicional, que estaba totalmente dispuesto a comentar con él cualquier otro tema. Sí sé, he insistido en ello, que tanto el Secretario de Estado de Hacienda saliente, como la di-

rectora de la Agencia hablaron con el señor Costa de estos temas. Es cierto que de lo que no fuimos capaces, y lo he dicho anteriormente, fue de transmitir un documento, en la vorágine de aquellos quince días, que pudiera servir después para decisiones que se toman con otros objetivos. De eso no fuimos capaces.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Rahola.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: A estas alturas de las comparecencias, poco queda por decir. No puedo evitar, sin embargo, puesto que aquí venimos a hacer política fundamentalmente, realizar una pequeña valoración política, y es que hoy lamento que esté usted aquí. No lo lamento por su persona, evidentemente, a la que respeto profundamente, sino porque tengo la impresión de que estamos pervirtiendo casi el sistema parlamentario, porque creo que nuestro trabajo como controladores es fundamentalmente controlar al Gobierno, y ésta es una Comisión para controlar al Gobierno anterior, de manera, que tengo la impresión de que nos estamos volviendo todos un poco locos, con esta Comisión, con las que se quieren aprobar los próximos días y un poco en general. Voy a hacer mi trabajo hoy aquí, que es formular las preguntas pertinentes, pero déjenme hacer esta previa valoración política. Empiezo a pensar que mi trabajo hoy como Diputada y el del resto de mis compañeros no es controlar su gestión, puesto que ello ya se ha sustanciado por las urnas, sino controlar al Gobierno actual. Por ello decía que, a pesar del respeto que le tengo, lamentaba hoy su presencia aquí. Si me permite, y a pesar de que la Cámara la votó globalmente, lamento que esta Comisión exista. Es más, pienso que si continuamos en estos términos, va a ser una auténtica paranoia en lo que se va a convertir el Parlamento.

Intentaré no ser recurrente. He eliminado muchas de las preguntas que tenía y haré algunas para acabar de aclarar algunos conceptos. Durante su mandato como Ministro de Hacienda se liquida una parte importante de los expedientes abiertos tiempo atrás, relativos a los productos famosos y reiterados de primas únicas, entre ellos algunos de los que en la actualidad son objeto de estudio por parte de esta Comisión. Sobre estos productos usted ya ha comparecido en el Congreso, por lo menos una vez, concretamente en la Comisión de Economía, donde explicó diferentes cuestiones relacionadas con los mismos, principalmente con los productos comercializados por la Caixa. A lo largo de las comparecencias en esta Comisión, diversos altos cargos y usted mismo, por ejemplo, han reafirmado y vuelto a reafirmar que la liquidación definitiva de las inspecciones es competencia exclusiva del inspector jefe; por tanto, es imposible trasladar ningún tipo de sugerencia política en el ejercicio de estas funciones. En su comparecencia afirma, y cito textualmente, que la Agencia estaba trabajando sobre el criterio aplicable en relación a las primas únicas en el tema de las sanciones. ¿Se refería usted a un único criterio aplicable por todos los inspectores jefes de la Agencia o simplemente era un criterio individual elaborado por cada inspector jefe? ¿Quién partici-

paba en la decisión del criterio común? ¿Alguna vez durante su mandato fue informado o consultado como Ministro en este proceso de elaboración de un criterio común respecto al global de primas únicas? En otro momento de la misma comparecencia, después de explicar la solución para las sanciones de inspección de un tipo de producto concreto, en aquel caso la no sanción, las PTI, pensiones temporales inmediatas, usted manifestó: Después de muchas horas reflexión y trabajo, ésta es la conclusión de la Agencia y a mí me parece correcta. ¿Le podía haber parecido incorrecta y, en este caso, podía usted influir en sentido contrario?

En el mes de noviembre de 1994 se produce la sentencia de la Audiencia Nacional contraria a la interpretación que hasta ese momento mantenía la Administración sobre la interpretación del artículo 31.4 y con la mayoría de los pronunciamientos de los tribunales favorables a la Administración. Sin embargo, en la comparecencia del 13 de diciembre de 1994 usted no hace ninguna mención a esta sentencia. ¿Cuál fue el motivo, si lo recuerda y le parece pertinente responder? ¿Se creía irrelevante en aquel momento? ¿Fue usted informado de la eventual relevancia de su contenido? ¿En qué momento, en todo caso?

En los expedientes que ha tenido ocasión de examinar esta Comisión referidos a los productos de primas únicas, existe un amplio grupo de ellos liquidados entre el 18 de octubre de 1994 y el 21 de diciembre de 1995, es decir, bajo su mandato, que fueron objeto de un tratamiento diferente en el apartado de sanciones. En una parte significativa de ellos, las sanciones propuestas, por un importe global de 79.000 millones de pesetas, fueron completamente eliminadas en la liquidación definitiva, mientras que en otro grupo las sanciones propuestas fueron simplemente reducidas. En la mencionada comparecencia del 13 de diciembre, en la que demostró un conocimiento de la Inspección mucho más cercano que algunos ex directores generales de Tributos que han comparecido en esta Comisión, usted dijo que sobre la tributación de las primas únicas la solución que la Inspección buscaba en todo ese problema no era aplicable a la Caixa sino a todas las instituciones que estaban implicadas en este modelo. ¿Nos podría dar una breve explicación de los elementos que contenía la solución global por usted referida que permitía las diferencias de liquidación antes descritas?

Finalmente, aunque la comisionada por el Partido Nacionalista Vasco ya le ha preguntado sobre algo a lo que ahora me voy a referir, incido en ello proque quisiera ser más concreta. Recientemente los actuales responsables de Hacienda han lanzado gravísimas acusaciones, yo creo que dirigidas a usted como último gestor socialista del área, en el sentido de múltiples deficiencias en el proceso de traspaso de poderes e incluso de ocultación y sustracción de información. Usted ha respondido hace un momento sobre como se produjo el traspaso. Sin embargo, ellos dicen que ha habido ocultación de información. Yo quiero que me diga usted a qué se pueden estar refiriendo, qué tipo de ocultación de información puede ser la que se plantea desde los actuales gestores políticos del Gobierno y, en todo caso, qué opina de este tipo de acusaciones.

Finalmente, un último tema. Se ha dicho en esta Comisión que esta investigación —lo han dicho los responsables del Partido Popular, si no lo he entendido mal— no supone un proceso de duda sobre la credibilidad de los profesionales de la Agencia Tributaria. Estoy de acuerdo con ello. Sin embargo, al mismo tiempo se acusa a los responsables políticos de practicar el amiguismo en las cuestiones fiscales. ¿No es ello contradictorio? ¿Se puede hacer una acusación de amiguismo a un responsable político sin que se ponga en tela de juicio la profesionalidad de los profesionales de la Agencia Tributaria?

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Solbes.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Yo podría compartir bastante de su afirmación inicial, pero desgraciadamente no es el tema de este momento. Por lo tanto, vamos a entrar en las distintas preguntas específicas que usted me plantea.

En primer lugar, es verdad que durante mi período se toma la decisión final sobre primas únicas, pero ésta es una decisión en la que se viene trabajando desde antes. No es que yo me tropiece con unos expedientes a los que nadie les ha metido el diente. Lo que sucede es que hay una acumulación de expedientes de uno y otro origen, con uno y otro producto, y hay un grupo de gente que está trabajando para intentar buscar una solución.

La liquidación corresponde al inspector jefe, como hemos dicho. Yo me referí a que la Agencia Tributaria busca el criterio aplicable y usted me pregunta si es un criterio global o individual y quién participa de ese criterio global. Primero, es evidente que había una localización de unas primas únicas en Barcelona (ONI de Barcelona, que es adjunta a ONI de Madrid); otras estaban en ONI Madrid. Lógicamente ambas unidades tenían que intercambiar puntos de vista técnicos para buscar una solución global válida para todo el mundo. Por supuesto, todo este juego se realiza, como es lógico, dentro de la Dirección General de Inspección y lo que se pretende por ésta es que la fórmula aplicable para unos y otros sea coherente. Y cuando digo unos y otros no estoy pensando en el problema complejo de La Caixa, sino en el complejo problema de las primas únicas, que es mucho más amplio que el problema de La Caixa.

¿Por qué se toma como referencia el problema de La Caixa —y lo cito porque ya hicimos referencia a él el 13 de diciembre, de forma muy clara y muy contundente—? Por un hecho. Porque era el núcleo fundamental del tema, en términos porcentuales, y siempre pensamos que la solución que la Inspección pudiera encontrar tenía que basarse en una solución coherente del problema básico. A partir de ahí, esa misma filosofía se iba a aplicar —como de hecho se aplicó— a todos los restantes expedientes que afectaban a productos financieros parecidos y que no eran de esa entidad financiera, sino que eran de cualquier otra. Por lo tanto, la solución es global; global para La Caixa, pero global para todas las primas únicas.

A partir de ahí —y es verdad que la solución me pareció correcta—, usted me plantea qué hubiera sucedido si

me hubiese parecido incorrecta. Pues creo que ya lo he dicho anteriormente. Yo no podía forzar a una solución en un sentido o en otro. Lo que sí podía era dar mi opinión. Evidentemente, si me hubieran planteado algo que no me hubiera parecido coherente, les hubiera pedido, por favor, que lo volvieran a estudiar. Se podía haber producido la paradoja de que, a pesar de todo, los inspectores jefes hubieran querido seguir adelante, pero todos los que conocemos la Administración sabemos que ese tipo de situaciones no se suele producir. La solución era correcta, entre otras razones porque venían trabajando en ella desde hacía muchísimo tiempo. Dentro del ámbito de la Inspección, éste era un tema superconocido y donde había opiniones en un sentido y en otro. Evidentemente, cada opinión tenía sus ventajas y sus inconvenientes y —como siempre sucede cuando uno tiene que, al final, tomar una decisión sobre un tema complejo— el inspector tenía que valorar los pros y los contras en ese tema concreto y, por supuesto, en los temas interrelacionados. Esta solución que al final ellos proponen —que es la que elevan a definitiva— era una solución que tomaba en consideración, al máximo, todos esos elementos y, en ese sentido, a mí me parecía correcta. Y me parecía correcta porque, como he dicho anteriormente —respondo con eso parcialmente a la pregunta que me planteaba después sobre cuáles eran los elementos de esa solución—, la solución era muy lógica. La solución era: lo que está claro que es que son seguros, son seguros, y no discutamos más. Y son seguros —y nos lo ha dicho la Audiencia Nacional— todo aquello que puede estar cubierto por seguros. Con un elemento adicional: hay una serie de operaciones que Tributos ha dicho que tienen un tratamiento específico y en la consulta vinculante de Tributos iba con un determinado esquema de operación. Por lo tanto, las operaciones que coinciden con el esquema de Tributos, si Tributos dice que tiene una determinada calificación jurídica, demos esa calificación jurídica. Con lo cual lo que se hace es respetar la doctrina de la Audiencia Nacional, diciendo: cuando hay una interpretación previa de la Administración —sea seguros o tributos— en una determinada dirección, vamos por ahí. Y aquello que claramente no hay por dónde cogerlo, es un depósito, y no tiene el menor riesgo. Había operaciones de ese tipo. Evidentemente, es un depósito. Al ser un depósito, tiene sanción y tiene todo el tratamiento de, digamos, un negocio jurídico simulado o de una operación engañosa para la Hacienda —y estaba el elemento intermedio, que era el más complejo—. Y ahí no puedo dar una solución única, porque no hubo una solución única. Hubo que estudiar caso a caso, valorando, entre esos dos extremos, hasta dónde llegábamos, y yo no tengo idea de cuál es la solución concreta que la Inspección aplicó en cada uno de los puntos. Por eso tampoco le puedo decir cuál era la posición global respecto a las sanciones, porque es cierto que por parte de la Inspección se debatió también el tema de las sanciones. Sí le puedo decir que en ese tema se tomaron en consideración dos elementos que parecían fundamentales. No me diga cómo se aplicaban en cada caso, porque no tengo la menor idea; y si usted me pregunta por qué se suprimió o no en el caso equis o jota, no le puedo dar ninguna respuesta; pero

sí le digo que se tuvieron en cuenta dos elementos. Primer elemento fundamental: cuál era, digamos, la amplitud del engaño a la Administración. Es decir, hay cosas que son cuasi seguros o que es muy discutible que sean seguros; por lo tanto, ahí no había engaño. Hay cosas en las que sí estaba claro que existía una mala fe de intentar engañar a la Administración tributaria. Y hay un segundo elemento —al que antes he hecho referencia y que es muy difícil valorar desde fuera—, que es el comportamiento de las propias entidades que son inspeccionadas. ¿Cómo se valora si hay cooperación o no hay cooperación? ¿Cómo se valora si hay ocultación de información o no? ¿Cómo se valoran todos esos elementos que al final son esenciales para que quien tiene que tomar la decisión adopte si hay una sanción o no? Y eso sólo lo puede explicar el inspector que incoa el acta en su caso o el inspector jefe en el otro. Lo que es evidente es que si hay temas que se valoran como posible infracción tributaria en un momento, y luego se demuestra que no lo son, parte de los argumentos sancionadores decaen.

A partir de ahí, me plantea usted que pasa con mi comparecencia después de la sentencia del año 1994. No hice ninguna referencia. No era el tema yo creo de esa comparecencia, pero tampoco existía esa sensación, que a posteriori hemos creado, de una especie de ambiente de gran preocupación. Nosotros en aquel momento éramos conscientes, y he hecho referencia antes, de que en un despacho normal a mí se me comentó el tema —no en un despacho extraordinario, no había grandes problemas, era un tema como tantos otros que hay en la Agencia Tributaria— diciendo: cuidado, aquí hay una sentencia de la Audiencia que ha cambiado su criterio respecto a dos meses anteriores, eso es importante —porque nosotros estábamos muy tranquilos hasta ese momento— y, por tanto, no echemos en saco roto esta sentencia. Pero es verdad que al mismo tiempo me dicen: vamos a poner en marcha estos elementos. Me parece muy bien y digo: adelante. Evidentemente, porque me pareció una propuesta muy correcta por parte de los responsables de la Agencia. No era algo que a mí me preocupase especialmente, aunque ya digo, tampoco era objeto de lo que se produce en aquellos momentos.

En cuanto al tema de las sanciones, ya he hecho algún comentario, pero podría hacer un comentario adicional, porque se plantea con mucha frecuencia la existencia de los mismos expedientes con tratamientos diferenciados. Yo creo que oí aquí al señor Cruz hacer una referencia al antiguo Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central, el señor Paramio, diciendo que nunca hay dos expedientes iguales. Yo creo que es muy difícil que haya dos expedientes exactamente iguales, siempre hay matices, matices del momento, matices de las características del expediente, hay matices incluso según quién lleve a cabo un expediente, o cómo se realiza la inspección. Es lo mismo que cuando se plantea en los tribunales si dos casos exactamente iguales tienen la misma solución; pues depende, a veces sí, a veces no. Entre otras razones, porque dos casos iguales prácticamente tampoco existen nunca. Pero en el tema de las sanciones lo que sí existe es una filosofía global, a la que he hecho anteriormente referencia,

y que yo creo que es la que permite llegar a la solución a que se ha llegado.

En cuanto a si existe ocultación de información en el traspaso de poderes, rotundamente no. No existe ninguna ocultación de información. La Administración tributaria está al servicio del Gobierno, el que sea; estuvo lealmente al servicio del Gobierno socialista, y a partir del mes de mayo del año pasado está lealmente al servicio del nuevo Gobierno. He hecho referencia anteriormente al corto período temporal que se produce entre la sentencia de febrero o de mediados de marzo, que eso lo conocemos, y el traspaso de poderes. He hecho referencia también a la situación de una cierta incertidumbre que vivíamos en esas semanas, en la medida en que el Gobierno entra en funciones en mayo, pero podría haber entrado perfectamente en abril. Y en este punto concreto lo que teníamos muy claro eran dos cosas: primero, que había que comunicar que la sentencia existía; segundo, que se habían puesto en marcha unas soluciones en 1994 para corregir los temas, y nunca nos pasó por la imaginación que fuera importante el problema de las cifras, porque las cifras no sirven para nada para resolver el problema. Las cifras son una magnífica arma arrojadiza para el debate político, pero no son ningún elemento para resolver el problema. La práctica nos ha demostrado posteriormente que si hubiéramos caído en la tentación de intentar calcular una cifra de uno u otro tipo, que no fueran las cifras informatizadas que ya conocíamos, la verdad es que cuando uno intenta hacer un análisis un poquito más complejo, el problema de las cifras es más complicado.

Por último, el amiguismo. Qué le diría. He oído palabras muy fuertes de algunos miembros de esta Comisión. Me han llamado cretino. Es un lenguaje que lógicamente no se debería utilizar en el debate político, pero esas cosas suceden. Se ha hablado de amiguismo. No creo que haya ninguna justificación de amiguismo, porque aquí estamos hablando de una contradicción fundamental y que está en el origen de esta Comisión: hay amiguismo, pero en los funcionarios, que son los que liquidan las actas y los únicos que las pueden liquidar, desde luego en ningún caso hay amiguismo, *ergo* la línea argumental es que hay amiguismo por parte de los de arriba, que toman decisiones imponiendo a los funcionarios una decisión que no pueden imponer por razones legales y que tampoco ningún funcionario iba a aceptar.

¿Cómo se conjuga todo eso? Es difícil de demostrar, por eso nosotros hemos insistido muchas veces. Si estamos hablando de amiguismo, dígame usted dónde está ese amiguismo. Es verdad que a veces se busca para justificar el tema ese razonamiento de: a situaciones iguales hay tratamientos distintos. Ya he hecho referencia anteriormente a mi opinión sobre ese punto concreto y sobre la existencia o no de situaciones iguales. Pero, sin fin, ése es un punto que si interesa podemos volver sobre él.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rahola.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Un simple matiz. La pregunta concreta, señor Solbes, era: una acusa-

ción de este tipo, en este caso el concepto de amiguismo, ¿se puede hacer sin que la credibilidad de los profesionales de la Agencia Tributaria queden tocados? Ésta es la pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Solbes.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Es muy difícil, sobre todo tal como lo hemos vivido aquí. No existe amiguismo si no hay alguien que haya tomado una decisión concreta en contra de lo que debería hacer. Pero la paradoja es que quien toma las decisiones son los inspectores que incoan o que liquidan las actas. Entonces aquí la contradicción radica en que unos decimos que creemos que los inspectores de verdad incoan y liquidan las actas de forma absolutamente independiente y que, por tanto, no puede haber amiguismo, y otros dicen que los inspectores incoan y liquidan las actas de forma independiente, pero hay amiguismo. No me pregunte a mí la explicación del tema.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Señor Presidente, antes de mi intervención, mi compañero el señor Martínez-Pujalte ha sido objeto de una alusión directa en la intervención del señor Solbes y quisiera consumir un turno para aclarar los términos en los que ha sido aludido.

El señor **PRESIDENTE**: Bien, pero procuren, señorías, no abrir debates al margen de lo que nos tiene hoy aquí, que son comparecencias.

Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: He respetado el turno de mi grupo para no reabrir el debate a mitad de los turnos anteriores, pero el señor Solbes se refería, creo que respondiendo a las primeras preguntas del Grupo Socialista, al traspaso de poderes y en concreto hacía referencia al acta de la sesión donde compareció el ex Director General de Inspección, señor López Ibáñez. Se refería a mi intervención diciendo que le acosé. Nada más lejos. Me pareció una intervención, la del señor López Ibáñez, muy clarificadora para mi grupo a efectos de determinar las conclusiones de esta Comisión de investigación.

Nos parece, señor Solbes, que las comparecencias son muy útiles por lo que dicen, son muy útiles porque aportan datos y porque los comparecientes manifiestan unos hechos que son los que nosotros estamos intentando probar. En ese sentido en la comparecencia del señor López Ibáñez yo, que fui el portavoz de mi grupo, estaba hablando con él del listado de los nombres, porque estábamos preocupados, incluso antes de que el Grupo Socialista presentara la interpelación sobre las filtraciones, porque algunos miembros del Grupo Socialista habían dado nombres concretos y estábamos hablando del listado y le estaba preguntando al señor López Ibáñez sobre el mismo porque nos daba la impresión de que estaba circulando un listado. Estábamos hablando de la evaluación de los perjuicios, porque dice usted que las cifras no son importantes, y a lo

mejor no lo son, pero desde luego unos derechos de la Hacienda pública que no van a ser cobrados, a nosotros nos parecían importantes.

En cuanto al traspaso de poderes —y a eso me refiero—, usted ha leído el acta taquigráfica de manera sesgada. Por eso voy a leer lo que a mí me parece que no es sesgado. Ya digo que hablábamos del listado y le preguntaba: ¿Se hizo un listado? ¿Se difundió el listado? Decía el señor López Ibáñez: A título puramente personal, no como listado formal de la dirección de la Agencia, a mí en una nota se me hizo llegar un avance provisional de posibles incidencias, siendo yo director. Luego dice —el resto es irrelevante, no están numeradas las páginas, pero es en el turno 29, página 2—: Hubo alguna nota interna que se me envió de la Oficina Nacional de Inspección aproximando la posible incidencia que pudiera tener y qué empresas estaban sin un trabajo formal ni serio. Yo le preguntaba si difundió esa nota. Él me dijo: ¿Cómo voy a difundir esa nota? Le dije: Hombre, me parece normal, al director y al presidente de la Agencia. Pregunté: ¿Cuándo surgió la sentencia quedó constancia? No respondía a esa pregunta y le volví a reiterar: Usted dice que se hizo una nota, señor López Ibáñez; preguntaba si a usted le dieron una nota. Es cuando él dice —y usted se ha quedado aquí—: No existe esa nota a la que usted se refiere. A mí me resultó extraño y le dije: Ha dicho que hay una nota y luego dice que no había una nota; lo digo para que quede claro, de manera contundente, en el acta, ¿tenía una nota o no? Él responde —y es lo último—: Lo que yo digo es que a mí el jefe de la Inspección me mandó alguna nota informal, no nota-estudio, sino una nota con cifras de algunas entidades que pudieran estar más o menos afectadas, pero sin ningún otro rigor ni pretensión.

Esa nota, donde aparecían nombres concretos y cantidades concretas, no está en la Agencia, según nos han dicho aquí, ni se puso en conocimiento del nuevo Gobierno. Mi grupo cree que esa nota era importante para conocer los derechos de la Hacienda que iban a ser incoables.

Señor Solbes, usted ha leído el acta de manera parcial; el señor López Ibáñez reconoció que existía esa nota y no la encontramos por ninguna parte. **(La señora Fernández de la Vega Sanz pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señora Fernández de la Vega, ¿ha sido aludida?

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ**: Mi grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Yo le iba a dar la palabra al señor Solbes, por si quiere contestar. Lo que no puedo hacer es abrir dos turnos para lo mismo.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ**: No, señor Presidente. Solamente quería hacer una manifestación, si me lo permite, de un minuto, porque el señor Martínez-Pujalte ha hecho una valoración de que el Grupo Socialista estaba dando nombres, y quiero que quede constancia que el Grupo Socialista no ha filtrado ni ha dado un solo nombre.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Solbes, si quiere puede contestar a esta parte y luego continuar.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Quiero y puedo contestar.

El concepto de acoso es una valoración, cada uno puede entenderlo como quiera, pero ritmos de: ¿Difundió usted esa nota? ¿Cómo voy a difundir esa nota? Digo si la difundió el director tal. Luego hay otras preguntas, siempre intentando un poco acosar en ese sentido.

El señor López Ibáñez dice claramente lo que yo he dicho. No existe esa nota a la que usted se refiere; hay una relación diaria, como en cualquier organización. ¿Por qué? Ése es el problema del que estamos hablando. Ustedes intentan sacar de una relación normal entre jefe y subordinado, donde, como he dicho anteriormente, se intercambiarán puntos de vista, notas manuscritas, comentarios, etcétera, la existencia de una nota oficial, poco menos de una nota de la Oficina Nacional de Inspección, que es lo que el señor López Ibáñez no dijo, o al menos no en los términos en que ustedes lo plantean.

Por eso he hecho referencia a su segundo planteamiento, cuando usted dice en esa misma comparecencia: ¡Hombre!, si es un tema oficial que está registrado, que se mande, pero si no está registrado, eso no existe. ¿De qué estamos hablando? Ustedes, sin embargo, tienen la doble vara de medir; cuando estamos hablando de unas relaciones del señor López Ibáñez con su subordinado esa nota tiene que ser oficial, estar registrada y tiene que transmitirse. Cuando es un tema en el que se pide una información, eso como no está registrado no sabemos si es nota. Ésa es mi doble valoración. Y, evidentemente, me parece que su interpretación sobre este punto es absolutamente sesgada. Ésa es mi impresión y mi valoración. Comprendo que la suya sea distinta.

El señor **PRESIDENTE**: En cualquier caso, como existen actas taquigráficas, yo creo que las interpretaciones las podrá hacer esta Comisión de acuerdo con lo que se ha dicho en las comparecencias.

Para continuar con la comparecencia, por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Como estábamos en el tema del traspaso de poderes, voy a empezar precisamente por hacer algunas consideraciones y preguntas al respecto.

Usted, cuando se ha referido a este tema, ha comenzado su intervención diciendo que no tuvo conocimiento de la famosa nota de la que estamos hablando porque me imagino que esta nota nunca existió; ésas son sus palabras textuales. Yo no soy taquígrafo, pero he tenido, creo, el acierto de transcribir su manifestación. Sin embargo, la nota existe, eso es una realidad. El señor López Ibáñez —ha quedado demostrado— termina reconociendo que esa nota existe. **(Risas.)** El señor López Ibáñez dice que con el carácter formal o informal que se le quiera dar, pero que esa nota existe, que la recibe, que el director de la Oficina Nacional de Inspección se la remite. Por consiguiente,

esa nota existe. Y dice que como no es una nota oficial, no queda dentro de la documentación. Pero, señor Solbes, ¿me quiere usted decir si en las conversaciones, que las ha mantenido indudablemente, con el señor López Ibáñez le ha comentado dónde acabó la nota? Entonces, ¿le informó el señor López Ibáñez —ésta es la pregunta— sobre cuál podía haber sido el destino de esa nota? **(El señor Leguina Herrán: ¿Cuándo?)** Es decir, él recibió la nota pero, ¿qué pasó con ella? ¿La rompió, la tiró a la basura? ¿Alguien la pudo coger de la papelera? **(Risas.)** En fin, que nos indique alguna posibilidad sobre dónde está esa nota. Señor Solbes, usted se sonríe mucho y ahora nos acaba de decir, para demostrar que el Gobierno no ocultó la verdad en el traspaso de poderes, que es lo que el señor Vicepresidente les dijo en la interpelación del otro día, que la cifra es absolutamente irrelevante. ¿Pero qué interés teníamos en saber la cifra? ¿Qué interés? Es decir, 223.000 millones de pesetas de posible prescripción era algo absolutamente irrelevante. **(La señora Fernández de la Vega Sanz: Para pagar a los funcionarios.)** Pues no le parecía eso al jefe de la ONI, que, espontáneamente, en cuanto conoce la sentencia del Tribunal Supremo, se lo comunica a su jefe directo en una nota informal. El jefe directo tampoco le pidió una nota formal para saber algo más. ¿Entre otras cosas sabe usted por qué? Porque no podían saber cuál era el importe real puesto que no existían los datos, como se ha puesto de manifiesto en las comparecencias, que hubieran permitido conocer con exactitud la cifra, y por eso la Agencia Tributaria ha tenido que estar trabajando en estos momentos intensamente para poder asegurar la cifra. Pero, en cualquier caso, sí se sabía. Había cifras aproximativas, evaluativas, dice el señor López Ibáñez. Le hago esa pregunta: ¿qué pasó con la nota?

En segundo lugar, en el traspaso de poderes supongo que no es usted el redactor material de todo lo que la Agencia Tributaria deja en su informe, pero sí lo habría visto. Pues bien, usted dice que no tuvo tiempo de transmitir a su sucesor sus impresiones más que en un período tan breve de dos horas y el mismo día de su toma de posesión; sin embargo, otros comparecientes nos han dicho que tuvieron algún diálogo con sus sucesores dentro de la Agencia Tributaria o de la Secretaría de Estado de Hacienda. En este párrafo estamos ante la primera sentencia del Tribunal Supremo y, por tanto, sin jurisprudencia sobre el tema. Parece que, efectivamente, es un comportamiento absolutamente leal. Ustedes están advirtiéndolo de lo que está ocurriendo, de lo que ha ocurrido, que hay una sentencia del Tribunal Supremo y, por tanto, sin jurisprudencia sobre el tema, dicen ustedes. Por cierto que habría que aclarar que en la sentencia del Tribunal Supremo, como luego dicen, son presumibles pronunciamientos del Tribunal Supremo en el mismo sentido. No lo digo yo, señor Solbes, lo dicen ustedes. Dicen que son presumibles pronunciamientos similares del Tribunal Supremo en el mismo sentido. Por consiguiente, si se confirma eso, como el Tribunal Supremo entiende que los retrasos injustificados pueden afectar directamente a la prescripción, podemos decir, con toda justicia, que en este momento hay 223.000 millones de pesetas, como mínimo, prescritos, con arreglo a la doctrina del Tri-

bunal Supremo. Si el Tribunal Supremo rectificase lo que ustedes consideren que no es presumible, evidentemente estaríamos hablando de otras cosas.

Pero posteriormente dicen ustedes que la insistencia en este criterio por parte de los diferentes tribunales superiores de justicia hace presumibles pronunciamientos. Y dicen que desde hace tiempo y como consecuencia de dichos pronunciamientos —los de los tribunales superiores de justicia— la Agencia ha venido adoptando las medidas necesarias. Pues bien, tengo que decirle que esta afirmación que ustedes hacen es radicalmente falsa. Todos los comparecientes han afirmado que cuando surgieron las primeras sentencias de los tribunales superiores de justicia, no les produjeron absolutamente ninguna reacción, puesto que no tenían ninguna sensación de riesgo. Por consiguiente, este párrafo no es exacto. Y luego dicen: La Agencia ya ha venido adoptando las medidas necesarias, con lo que se ha conseguido que la totalidad de los órganos liquiden dentro del plazo reglamentario, con la única excepción de la delegación de Madrid. Pues bien, da la impresión, señor Solbes, que éste es un problema resuelto, que es un problema del que no tienen que ocuparse ni preocuparse. A lo sumo lo único que tendrían que hacer es simplemente ir a la delegación de Madrid y preguntar qué es lo que pasaba. Tampoco ustedes informan de lo que pasaba en la delegación de Madrid, porque a ese documento la Agencia ha tenido acceso en los archivos, pero no se le presentó en el traspaso de poderes; me estoy refiriendo al documento de la delegación de Madrid, donde se habla de 10.000 millones de pesetas posiblemente prescritos. Ése es el problema; el único problema está en Madrid. Por tanto, nadie tiene por qué saber, con arreglo a este párrafo que ustedes escriben ahí tan hábilmente, que lo que se estaba diciendo ahí es que en el pasado, si habían prescrito, si los presumibles pronunciamientos del Tribunal Supremo se confirman, que este asunto afectaba nada menos que a 223.000 millones de pesetas. Y que esto, además, afectaba, sobre todo, a la Oficina Nacional de Inspección. Y no vamos a repetirlo, porque ya lo he dicho por activa y por pasiva —pero se lo tendré que recordar—, que era la oficina del ITE en la lucha contra el fraude, que ahí estaban los grandes contribuyentes y que el 40 por ciento de los grandes contribuyentes van a ver, presumiblemente según ustedes, que las deudas tributarias, de las que ustedes presumían tanto de eficacia en la lucha contra el fraude, resulta que no las van a ver cobradas. Usted dirá que esto no tenía importancia, pero para alguien de su Agencia sí lo tiene porque pide, cuando sale la sentencia, evaluación de daños, daños entre comillas, para que no me tome las palabras y me diga que todavía no son daños.

Usted nos dice que ya le informan —eso es otra novedad— de la sentencia de la Audiencia Nacional y que ya se adoptaron medidas para evitarlo. Fíjese, señor Solbes, de los comparecientes en esta Comisión se desprende que no existe ninguna instrucción dada por la Dirección General de la Agencia Tributaria ni por la Dirección General de la Inspección, después de esa reunión que usted tiene en el año 1994, después de esa sentencia de la Audiencia Nacional del año 1994, en la que se diga a los servicios: Actúen

en el plazo de seis meses, porque, de lo contrario, pueden prescribir las deudas. Ninguno de los comparecientes lo ha dicho. **(El señor Leguina Herrán: Está sordo.) (Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, un momento.

Señor Leguina, bastantes problemas tenemos con la puerta y con los móviles para que, además, tengamos ahí una serie de rumores y de expresiones en voz alta. Yo le pido que se contenga. Sé que es difícil para usted en momentos determinados y con ciertas intervenciones, pero yo le pido que se contenga y que deje tanto al Diputado, como al comisionado o al compareciente, que pueda responder y que podamos tener cierta tranquilidad y paz en esta Comisión a estas horas. Por tanto, les ruego que no hagan comentarios en voz alta.

Continúe, señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Muchas gracias, señor Presidente, pero en esta ocasión he sido sordo. Creo que ha dicho que estoy sordo, pero no estaba muy seguro y, por tanto, no he podido replicar a la interrupción, al exabrupto, en términos de interrupción, del señor Leguina. Para que no haya dudas, diré que exabrupto tiene dos acepciones en el diccionario y yo lo he utilizado en el sentido más suave, porque estar sordo no es más que una minusvalía, qué le vamos a hacer. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Del Burgo, por las aclaraciones, tanto fisiológicas como gramaticales. Tiene usted la palabra.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: En otro momento de su interpretación, y creo que he sido taquígrafo eficaz, dice: aquí no se trataba de cifras; aquí el problema está en si se tomaron las medidas correctas en el momento oportuno. Ésa es una expresión literal suya y, efectivamente, eso es lo que está tratado de investigar esta Comisión: si se tomaron las medidas correctas en el momento oportuno. Yo le digo que hay un momento oportuno que ustedes dejan pasar, si bien es verdad que, en ese momento, usted ya no estaba al frente de la Hacienda, porque esto corresponde a un período anterior. Usted entró en junio del año 1993. **(El señor ex Ministro de Economía y Hacienda, Solbes Mira: En julio.)**

En junio. Gracias, señor Solbes. **(El señor ex Ministro de Economía y Hacienda, Solbes Mira: En julio.)**

En julio. Va a tener razón el señor Leguina. **(Risas.)**

El 14 de abril de 1993, unos pocos días antes, en la Agencia Tributaria se emite un informe que tiene una gran trascendencia porque vaticina lo que, desgraciadamente, puede ocurrir, puesto que, hasta este momento, el Tribunal Supremo ratifica lo que se vaticina: que van a confirmarse las resoluciones judiciales que ya venían dándose al respecto. Ése era el momento oportuno, señor Solbes. Antes podía haber habido algún otro, pero ése sí era un momento oportuno, y no hicieron absolutamente nada, se limitaron a decir: recurran ustedes. Eso es lo que hicieron.

Por tanto, señor Solbes, a mí me parecen muy bien todos sus discursos y me parece magnífica su posición en cuanto que se defiende cuando tiene que dar cuentas de una gestión política, pero el caso es que, con un informe tan claro, tan contundente y tan revelador como el del 14 de abril de 1993, ustedes, cuando era el momento oportuno, no tomaron la única medida correcta, que era decir a los servicios: liquiden ustedes dentro del plazo. La pregunta, lógicamente, es si tienen alguna opinión que dar respecto a ese informe del 14 de abril de 1993.

Pasamos al asunto de las primas únicas. Parece que toda la prescripción se ha producido respecto a las primas únicas. Tengo que decir que, respecto a las primas únicas, hay 72.000 millones de pesetas presuntamente prescritos; le voy a regalar los oídos, señor Solbes: presuntamente prescritos. Sin embargo, lo que está detectado como presuntamente prescrito asciende a 223.000 millones, por lo que nos encontramos ante asuntos que no son de primas únicas, sino de asuntos que afectan a una multiplicidad de conceptos tributarios. Lógicamente, la complejidad que se supone que puede tener el tema de las primas únicas no es trasladable, desde luego, a los demás supuestos, y repito que ahí hay hasta 223.000 millones de pesetas presuntamente prescritos.

Volviendo al tema de las primas únicas, ya hemos sabido que el inspector jefe tiene todos los poderes, es como un juez independiente e inamovible, en ese momento al menos, a la hora de dictar una liquidación. Eso lo han dicho todos ustedes y también los nuevos gestores de la Hacienda pública. Ayer incluso se llegó a hablar, por el Secretario de Estado de Hacienda anterior al que usted nombró, el señor Zabalza, de la terrible soledad del inspector jefe. La verdad es que en este asunto de las primas únicas no podía estar más acompañado. Esa terrible soledad del inspector jefe se traducía en conversaciones con los contribuyentes a altos niveles, incluso en el Ministerio de Hacienda a nivel del anterior ministro, ya que el anterior ha reconocido que tuvo esas conversaciones y que luego se limitó a transmitirlos a la soledad del inspector jefe. Usted dice que no las ha tenido, y no tengo por qué dudar, pero lo cierto es que en esta película, en este drama de la terrible soledad en que vivía el inspector jefe, esa soledad era transmitida, como si se tratara de un culebrón de esos de televisión de las tres o tres y media de la tarde, pero no un culebrón venezolano, sino español, porque ustedes daban toda clase de datos y de informes del año 1994 y de los años 1991 y 1992. Ustedes retransmitían la película de las primas únicas con toda minuciosidad. Hay declaraciones para todos los gustos.

Señor Solbes, me considero una inteligencia bastante normal, pero con los datos que ustedes daban sobre el asunto de las primas únicas he sido capaz de identificar a todos los contribuyentes que están en los datos que nos ha mandado la Agencia Tributaria borrando el titular, porque todos los datos estaban en la prensa: aquí vamos a inspeccionar a fulano, —fulano es una entidad financiera, vamos a sancionar a perengano, y usted mismo ha contado cómo al final este tema de las primas únicas se resuelve en una solución global; solución global que requiere su atención.

El señor Solchaga no realizó ningún intento de solución global. El Director General de la Agencia Tributaria anterior a la señora Lázaro también nos contó aquí que no tuvo intención de dar una solución global, y nos aclaró que el famoso tema del desistimiento no le preocupó lo más mínimo, no solicitó ningún informe. Por tanto, esa solución global surge de pronto, cuando usted llega. Permítame que saque conclusiones, a ver si estoy en lo cierto o no, de cuál era esa solución global. La solución global estaba en relación con una entidad financiera que tenía el 80 por ciento de la cuestión, porque el resto tenían el 20 por ciento y, por tanto, lo que se decidiera para el grande tenía que llegar a los pequeños problemas, no a los que tenía el grande. En relación con el grande, las soluciones que ustedes adoptaron, las que ustedes tratan, que ustedes se reúnen, que ustedes debaten, que ustedes discuten, que ustedes transmiten después para ver si el inspector jefe tiene a bien considerarlas, son: por una parte, el desistimiento, que se produce el día 15 de septiembre; por otra parte, la liquidación de una serie de actas de primas únicas por unas cantidades importantes en las que quitan o no ponen ustedes la sanción y, por otro lado, conformidad del interesado en otros temas que ustedes califican de claros y en los que no cabía duda de que había un depósito financiero y no un contrato de seguro. Ésa es la solución global a la que ustedes llegan.

Lo que no entiendo bien, señor Solbes, es por qué todos ustedes tenían que tomar ese tipo de decisiones. Usted, en el Parlamento, nos cuenta la película también, y nos dice: veremos lo que hacemos con la sanción en las próximas semanas, haremos tal cosa, no se preocupe usted que vamos a seguir hasta el final. Son sus palabras últimas en la comparecencia. Pues bien, ya hemos sabido que usted ha acompañado y ha evitado, en este caso al menos, la terrible soledad del inspector jefe.

Siento que no esté aquí el señor Homs y ningún otro miembro de Convergència i Unió, porque le querría hacer una aclaración al señor Homs. En primer lugar, nosotros no estamos aquí cuestionando en absoluto ninguna actuación del Gobierno catalán. Dos, no estamos cuestionando ninguna actuación de la Caixa. La Caixa ha hecho lo que ha tenido que hacer, lo que ha debido hacer, que era simplemente plantear sus recursos, hacer sus alegaciones y punto. Lo que estamos examinando ahora, desde la perspectiva de la Administración, es si la respuesta que se dio es la adecuada o no. Y en el tema del desistimiento, ya hemos sabido hoy otra cosa importante: que la decisión se toma en su despacho, que usted recibe la información...

(Varios señores Diputados: ¡No! ¡No!) A lo mejor sigo estando manifiestamente sordo esta mañana, pero, desde luego, yo le he escuchado, y aquí no he tomado nota, pero yo le he escuchado decir, repito, que en una reunión entre el Secretario de Estado de Hacienda y la Directora General de la Agencia Tributaria, en su despacho, le informan de la solución global, y le informan que dentro de esa solución global está el desistimiento. Y a usted, inocentemente, a la vista de las manifestaciones de sus subordinados, le parece muy bien todo lo que le plantean; no pone ninguna dificultad, porque además nos ha dicho que no podía ponerla. Por

tanto, usted se da por enterado. Pues fíjese bien, lo que le dicen a usted en ese momento no es cierto. Fíjese qué casualidad, no es cierto. Y usted debió preocuparse de averiguar si era cierto lo que le estaban contando, porque a usted le contaron una película y no era verdad, a no ser que usted hubiera escrito el guión, pero como yo creo que usted no es el guionista, por lo menos en ese momento usted no pudo percibir la verdad. Y ¿por qué no pudo percibir la verdad? Porque usted no quiso tomar una cautela que le hubiera resuelto la cuestión, que era saber si lo que le estaban diciendo era cierto pidiendo el correspondiente informe jurídico.

Le voy a explicar por qué razón no es verdad. Según usted, hay informes de la Agencia Tributaria; eso dice en la comparecencia en el Congreso, que existían, y no es verdad, no hay ningún informe de la Agencia Tributaria jurídico que avale lo que usted llama solución global. No existe ese informe. Probablemente estuviera en el ambiente, que es una expresión muy típica de ustedes, pero insisto en que no existe ese informe, y, sin embargo, usted sí que tenía un elemento objetivo en el tema del desistimiento, el elemento objetivo no era ni más ni menos que las alegaciones que había formulado el abogado del Estado en este tema para mantener el recurso de casación, al exponer los motivos del recurso de casación.

Usted nos ha contado que la solución global consistía en que donde hay contrato de seguro no hay ninguna dificultad, y eso, por tanto, no tiene ningún problema y no hay que liquidar. Donde hay un depósito financiero, aunque esté encubierto en forma de un contrato de seguro, hay que liquidar y por eso se levantan esas actas del 18 de octubre de 1994. Hay algún tema en el que naturalmente está más que superclaro porque había distintos productos financieros, y ahí se liquida sin discusión. Es así que las PTI no están dentro del concepto claro de depósito financiero, luego el desistimiento forma parte de la congruencia lógica de la solución global, forma parte de esa congruencia. Eso es lo que usted nos ha contado. Pues bien, el abogado del Estado no es de esa opinión. El Tribunal Económico-Administrativo Central tampoco es de esa opinión. ¿Qué dice el abogado del Estado? Pues siguiendo, además, lo que dice el Tribunal Económico-Administrativo Central, dice que en todas las operaciones de ese tipo realizadas, los capitales a percibir por el asegurado, o en su caso beneficiarios, lo son en una cuantía idéntica a las primas satisfechas, es decir, se restituye el capital aportado, y además, se abona una renta equivalente al nueve por ciento de ese capital aportado. O sea, que se asegura una rentabilidad propia de una operación de imposición a plazo más que de una operación de renta, ya que si dicha renta se calculase en una consideración aislada de esa operación, supondría un 36 por ciento de la prima satisfecha por tal operación. Por tanto —concluye la Abogada del Estado—, no nos encontramos ante un contrato o una multiplicidad de contratos de seguro, sino que la concatenación de esos contratos de seguro corresponde con un depósito a plazo fijo del nueve por ciento. Es decir, el Tribunal Económico-Administrativo Central y el Abogado del Estado, que comparte ese criterio del Tribunal, mantienen el recurso.

¿Cuál era el único problema que se planteaba, señor Solbes? El problema que se planteaba era la validez o no de la consulta vinculante a la que el señor Homs ha hecho referencia. El señor Homs tiene razón cuando dice que es absolutamente anómalo que un contribuyente haga una consulta vinculante, le responden y se ajusta a la consulta vinculante, y luego la Administración le viene con el cuento de que no le reconoce lo dicho en la consulta vinculante. Pero ése no es el caso, señor Solbes, y usted lo sabe muy bien. Mejor dicho, no lo sabía muy bien la señora Lázaro porque toda esta información se está dando nueve días más tarde de su toma de posesión y, lógicamente, no podía haber conocido con profundidad todo lo que ahí se estaba jugando.

Pues bien, el Tribunal Económico-Administrativo Central dice que la consulta vinculante no se refiere, en primer lugar, a todo el período contemplado y, en segundo lugar, el contribuyente no se ha ajustado a los términos de la consulta. Eso es lo que se discutía ante el Tribunal Supremo, señor Solbes, eso es lo que usted tenía que haber permitido que se discutiera ante el Tribunal Supremo. El no haberlo hecho ha favorecido a un contribuyente con una cantidad de aproximadamente 20.000 millones de pesetas. Ésa es la verdad, señor Solbes, y no otra. Usted no pudo conocer esta verdad porque no quiso hacer ningún informe jurídico, porque no pidió ningún informe jurídico. Si lo hubiera pedido, en estos momentos ese tema no se habría producido. También es verdad que me ha dicho que los informes jurídicos no le habrían dado una resolución diferente. Pues yo me atrevo a asegurarle que, si este informe se pide al Servicio Jurídico del Estado, a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, habría sido otra la resolución.

Otro ingrediente dentro de este problema es que cuando la Directora General pone en marcha el desistimiento, en el Servicio Jurídico del Estado tampoco se cumplió la normativa. En primer lugar, tendríamos que discutir si la Directora General era competente o no para desistir, pero tampoco pidieron ningún informe jurídico. Claro que es competente para interponer recursos; es competente hasta el Delegado de Hacienda. Es obligatorio interponer recursos por parte de la Administración, salvo que pueda incurrir en temeridad porque va contra resoluciones reiteradas y continuas en una determinada situación y le puedan condenar en costas. Este caso no es de costas. Nos ha venido a decir el señor Solchaga que aquí podría haber costas, no hay costas posibles por mantener un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, aquí no había ese riesgo. En cualquier caso, había 20.000 millones de pesetas de beneficio para la Hacienda pública.

Por tanto, no se pidió ese informe, no se miró si era competente la señora Lázaro para desistir, en absoluto. Porque la Agencia Tributaria, y usted lo sabe muy bien, tiene un presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda, y el presidente es el que tiene capacidad de representación legal en toda clase de actos. El acto de desistimiento es de tal naturaleza que no es un acto de mera gestión de la Agencia Tributaria. Las funciones de la Directora General son la coordinación de los servicios, el im-

pulso de los trabajos, pero no tiene la representación legal de la Agencia en un asunto tan importante como es el desistimiento.

Señor Solbes, me da la impresión de que usted, en ese despacho que tuvo con el Secretario de Estado de Hacienda y con la Directora General de la Agencia Tributaria, no le pusieron todos los datos encima de la mesa, y usted tampoco tuvo la prudencia necesaria, ante una decisión tan importante como es la de desistir, de decir que no se hace.

Le voy a dar otra estadística. Le voy a dar los datos exactos sobre el desistimiento como si de un partido de fútbol —y yo no soy aficionado— se tratara. En los tribunales superiores de Justicia, 15-7; 15 en contra del director de la Administración, 7 a favor. En la Audiencia Nacional, 4-1; esto ya es una goleada, señor Solbes. En el Tribunal Supremo, 1-0, por el momento.

Cuando salen las sentencias adversas del Tribunal Superior de Justicia, cuando salen las sentencias adversas de la Audiencia Nacional, ¿qué es lo que hace su Agencia Tributaria? Recurrir, mantener el recurso. Cuando sale la sentencia del Tribunal Supremo, ¿qué es lo que nos están diciendo ahora? Que hay que recurrir porque, si no, se estarán perjudicando los derechos de la Hacienda pública, y que hay que luchar hasta el final. Pues bien, señor Solbes, yo le digo: usted no luchó hasta el final para que 20.000 millones de pesetas pudieran ingresar en las arcas públicas; eso es lo que le digo.

Por último, señor Solbes, como usted ha dicho que la prescripción de estas cantidades no tiene importancia, que a usted no le afecta, sólo le quiero preguntar lo siguiente para ver si usted está en condiciones de mantener o no esta acusación de que ha sido objeto nuestro grupo parlamentario. Un miembro de su grupo parlamentario presentó una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central del día 16 de diciembre pasado en la que este organismo, dependiente de Hacienda, perdona una deuda de 32 millones, y permítame que no cite la entidad aunque viene escrita con nombres y apellidos, no solamente el nombre de la entidad, sino incluso se desciende al detalle de quién forma parte del capital de la misma. Hago un paréntesis, señor Solbes. Esto es la revelación de un dato tributario de un contribuyente violando la confidencialidad de esos datos tributarios. ¿Por qué? Porque lo que está todavía en el Tribunal Económico-Administrativo Central está en fase administrativa, y no se pueden divulgar los datos de un contribuyente. Usted podrá aludir, si se ha enterado, a que hay una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, del TEAC, que cierra la vía administrativa y permite ir a los tribunales de justicia. A partir del momento en que un expediente esté en un tribunal de justicia es otra cosa, porque los tribunales de justicia son públicos y, por consiguiente, las sentencias que dictan son públicas y se conocen. Pero en sede administrativa, no. Sin embargo, un miembro de su grupo parlamentario, que siempre está diciendo de nosotros que somos falsarios de toda falsedad, menciona una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central y con esto lo que quiere decir es que el Gobierno del PP favoreció a una empresa al perdonarle deudas porque ordenó al Presidente del TEAC dictar una

resolución en términos que favorecieran a la empresa. ¿Mantiene usted esta acusación?

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, informo a los miembros de la Comisión, por si tienen idea de ausentarse, que vamos a tener una pequeña reunión de dos minutos al finalizar la comparecencia para adoptar un acuerdo. Por tanto, les rogaría que estuvieran presentes al concluir la comparecencia del señor Solbes. Gracias.

Tiene la palabra el señor Solbes.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Señor Presidente, voy a intentar entrar en los diferentes temas que me plantea el señor Del Burgo.

Primer punto, existencia o no de la nota de la Oficina Nacional de Inspección durante el traspaso de poderes. He dicho, y lo reitero, que tengo la impresión de que esa nota nunca existió. El señor López Ibáñez, cuando empezó su comparecencia, dijo: A título puramente personal, no como listado formal, a mí en una nota se me hizo llegar un avance provisional, etcétera.

He dicho anteriormente que cualquiera que haya trabajado en la Administración sabe que hay notas relevantes, notas que se intercambian día a día, notas que casi se ponen en la mano y comentarios. Yo creo que cualquiera que lea, sin una visión tan sesgada como la que usted está teniendo de las distintas cosas que se han dicho aquí esta mañana, apreciará que el señor López Ibáñez lo que está exponiendo es que hay una relación normal con su jefe de la Oficina Nacional de Inspección en la que le va comentando asuntos, problemas y preocupaciones. Por tanto, nunca conocí esa nota y tengo dudas de que exista. No he hablado con el señor López Ibáñez sobre ello porque me enteré cuando lo planteó el Vicepresidente económico, y porque no me ha parecido que sea un tema de tal urgencia como para hablar con el señor López Ibáñez.

Segundo, ¿es la cifra irrelevante o no es irrelevante? Ésa es su primera tergiversación. Usted dice que yo he manifestado que la cifra es irrelevante. Yo lo que le he dicho es que la cifra es irrelevante para la solución del problema, que es un tema radicalmente diferente, y le he puesto un par de ejemplos. ¿Sabemos cuánto costó el *splitting*, la sentencia del Supremo? ¿Eso impide que el problema se pueda plantear y resolver? No. Les he puesto un segundo ejemplo. ¿Sabemos cuánto cuesta fiscalmente la decisión que ustedes han adoptado este año de supresión de la elevación al íntegro? ¿Qué significa replantear todas las inspecciones pendientes? Tampoco lo sabemos.

Yo estoy diciéndole, señor Del Burgo, que lo que antes de 1994 estaba afectado, está afectado ahora, sea cinco, diez, cuarenta o veintisiete; estaba afectado en el caso de que, al final, el Supremo tome unas determinadas decisiones, que yo sigo pensando que no las ha tomado. Lo que sucede es que estamos haciendo todo lo posible para que el Supremo vaya en una determinada dirección, que yo lo lamentaría, pero es verdad que ésa es una realidad. Es decir, hay un punto que nunca sabremos, y eso juega a su favor,

señor Del Burgo, que es, al final, cuánto acabaría prescribiendo si no hubiéramos tenido el debate que hemos tenido, en el que la Administración ha defendido la tesis de la prescripción; cuál hubiera sido la posición del Supremo si la Administración no hubiera defendido la tesis de la prescripción. Pero ése es un interrogante que lo tendremos siempre ahí; siempre tendremos esa dificultad.

¿Se podía saber lo real o lo no real? Evidentemente, lo que ustedes pretenden saber es difícil porque no estaba el Servicio informatizado para ver el expediente concreto con todo detalle. Se ha hablado de ese tema y ustedes conocen perfectamente dónde estamos. Pero mi impresión es que no había una nota, y le he dicho algo muy importante. ¿De verdad, señor Del Burgo, usted cree que a 15 de marzo, digamos 10 ó 15 días después de las elecciones, con unas posibilidades de cambio de Gobierno a tres o cuatro semanas, aunque después se va a producir ocho o diez semanas más tarde; usted de verdad cree que el problema que más nos preocupaba era calcular una cifra que no tenía ninguna repercusión inmediata en la decisión de aquel momento? Ése es el problema que le he planteado, que es un tema totalmente diferente. ¿Que seguramente el señor López Ibáñez, como ha dicho, comentó el tema con su jefa de Inspección Nacional? Seguramente habría otra gente que también lo comentara, pero de ahí a hablar de una nota oficial es donde yo creo que hay una diferencia sustancial.

Segundo. Hay un punto en el que yo estoy de acuerdo con usted, no sé si soy el único, y es que no soy el redactor de los informes de la Agencia Tributaria. Yo creo que cualquiera que lea lo que usted acaba de leer tendrá una prueba manifiesta de nuestra teórica mala fe respecto al comentario o al problema. ¿De verdad usted cree que, si hubiéramos querido ocultar algo, la redacción de ese informe sería la que es? Se hace referencia a las sentencias anteriores, a los problemas que se plantean, a los riesgos de futuro. ¿Realmente cree usted que ésa es la redacción de alguien que quiere ocultar algo? Es difícil de entender ese tipo de planteamientos tal como usted los hace. Hacemos referencia incluso al presumible pronunciamiento del Tribunal Supremo en el mismo sentido. ¿Eso es falta de lealtad respecto a las previsiones que nosotros veíamos? Me parece que la conclusión debería ser en sentido contrario.

Usted dice que se saca la conclusión de que todas las medidas necesarias estaban tomadas y es falso. Y hace referencia a que incluimos en la nota que el total de los órganos liquidadores, excepto Madrid, tenía el problema resuelto.

Vuelvo a mi afirmación anterior. Iba a decir eso de que no hay peor sordo que el que no quiere oír, pero yo creo que en el contexto de esta mañana no es una frase afortunada. Esta mañana he dicho de forma muy clara dos cosas. En el año 1994, cuando sale la primera sentencia de la Audiencia Nacional, que es en el momento en que creemos que puede existir un riesgo de futuro, evidentemente se toman las decisiones para que se resuelvan todos los expedientes pendientes. He dicho también esta mañana que se había producido un retraso mayor de seis meses en la liquidación, y que si algún día se ve afectado por una determinada jurisprudencia del Supremo y le afecta, estará

afectado, hagamos lo que hagamos en el momento posterior. En aquel momento había dos decisiones: rasgarnos las vestiduras porque pudiera producirse un cambio de interpretación del Supremo en un momento determinado, pero no sirve para mucho, señor Del Burgo. Lo que servía era resolver el problema que se podía resolver, y que, primero, a partir de ahora que no haya más de seis meses; segundo, liquidar lo más rápidamente posible lo que está pendiente. Ése es el plan que se pone en marcha, para la ONI y para Madrid.

Cuando decimos que en la ONI no hay temas pendientes y en Madrid quedan mil y pico expedientes pendientes, es la verdad. Usted lo que pasa es que lo mezcla y, haciendo unos cálculos de lo que podría prescribir si tomásemos en cuenta todos los expedientes liquidados por una u otra, ustedes dicen: no, no, en la ONI hay muchísimo y en Madrid hay mucho menos. Estamos hablando de cosas radicalmente diferentes; por tanto, lo que se informa es absolutamente correcto. Usted dice algo más. Dice: no, es que además no se deja el informe de Madrid. Yo tengo la impresión de que sí se dejó. **(El señor Del Burgo Taja-dura: No se entregó.)** O no se entrega. Imaginemos que se entrega o no, yo creo que aquí hay un problema que lo hemos ido viendo en todas estas comparecencias, que me parece también muy grave, y es que ustedes tienen una concepción de la Administración Tributaria como una Administración del anterior Gobierno y la Administración Tributaria es nuestra Administración Tributaria, es decir, nuestra como país, la nuestra lo fue como Gobierno Socialista, y es la suya. Por ejemplo, el delegado de Madrid es exactamente el mismo. El tema era tan simple, si se quieren más detalles sobre ese tema —caso de que no se entregara, que yo creo que sí se entregó—, como descolgar el teléfono y decir: oye Carlos (y en este caso se llama Carlos, no es por azar), cuál es la situación en la Administración de Madrid. Es muy fácil saberlo, tan fácil como eso. Ustedes además lo debían saber mejor, porque usted conoce perfectamente quién participó en la elaboración del plan para Madrid, algunas personas que posteriormente han estado vinculadas a don Juan Costa. Por tanto, no era nada secreto. Estamos planteando temas como grandes descubrimientos y grandes mediterráneos y eran obvios. Como era obvio llamar a cualquier responsable de la Agencia Tributaria y pedirle la información correcta. Lo he dicho antes y lo tengo que volver a repetir, una de las sorpresas que me ha producido esta comparecencia es que al Director General de Informática Tributaria de nuestra época, que sigue en la actualidad, sólo se le pidiera información de informática tributaria en el momento en que se pone en marcha esta Comisión.

Volvemos al problema de los 220.000 millones. Usted ha hecho referencia a que se ha demostrado posteriormente que era muy complicado calcularlos. Le acepto esa afirmación. Supongo que usted es consciente de que eso implica que era muy difícil haberlo dicho en el mes de enero. Por tanto, una de dos, o no era tan complicado calcularlo, o ustedes denunciaron el tema en enero sin conocer las cifras. Posiblemente eso nos explica muchos documentos que hemos visto fluctuando estos tiempos, en los que, como se ha

dicho alguna vez, casualmente siempre sumaban alrededor de 200.000 millones, y ha habido que meter expedientes que inicialmente no estaban, sacar otros, contar unos años, quitar otros, etcétera.

Usted dice que hay una novedad en que me informan de la sentencia de la Audiencia Nacional de 1994 y a continuación dice que no hay instrucciones después de esa reunión especial para hablar de ese tema. Recoja usted lo que yo he dicho de verdad, no trabuque usted la interpretación. Yo le he dicho que en las reuniones semanales que teníamos sobre la marcha del Ministerio, por parte del Secretario de Estado y de la directora de la Agencia —le he dicho por parte del Secretario de Estado únicamente, pero seguramente estaría la directora de la Agencia— se me informa de que hay una sentencia y de cuáles son las medidas que se van a poner en marcha. Me pareció bastante razonable. Ninguna, no; ustedes las conocen y las ha dado aquí la señora Lázaro. No es razonable que ustedes ninguneen las decisiones de la directora de la Agencia, cuando se hacen además de forma oficial, y nos digan que eso son instrucciones menores, sobre todo porque ustedes saben que luego la realidad nos demuestra que se cumplen en la medida en que se despachan los expedientes pendientes. Ésa es la realidad. Es más, aunque esa instrucción no hubiera sido todo lo contundente que ustedes creen, que no podría serlo, los propios inspectores, vista la sentencia de la Audiencia Nacional, hubieran actuado en consecuencia, por que lógicamente es un tema que preocupa.

Usted dice que el problema, y ahí estamos de acuerdo, es si se toman las medidas correctas en el momento oportuno. Usted opina que no son correctas las medidas y no es el momento oportuno; yo opino que son correctas las medidas y que es el momento oportuno. Usted dice que el momento oportuno es el informe de la Subdirección de Ordenación Legal de 14 de abril. Ahí no tengo más remedio que hacer referencia a don Manuel Bravo, que dijo de forma clara y contundente en esta Comisión que él no conocía ese informe; que, puesto en contacto con la Subdirección de Ordenación Legal, no lo conocía, y que estaba dispuesto a testificar para decir que dicho informe nunca existió. Eso fue lo que dijo el señor Bravo. **(El señor Del Burgo Tajadura: Eso último a lo mejor se lo ha dicho a usted.)**

Ésa fue la sensación que yo saqué de la información de ese tema. ¿Cuál es la conclusión que yo saqué de ese tema? Que tal vez alguien había preparado un proyecto de informe que nunca fue validado por el subdirector de Ordenación Legal ni por el director de Inspección, y ésa es la razón por la que se pide ese informe que sigue sin recibirse, un informe en el que conste el registro y una firma de quién lo ha hecho. Ésa es la realidad, tal como yo la interpreté, de lo que pude oír de la comparecencia.

El problema de las primas únicas, el problema de la soledad del jefe. Podemos hablar mucho y hacer mucha poesía alrededor de la soledad del inspector jefe, pero yo creo que lo que les he contado, que es lo que sucedió, es lo que lógicamente sucedió en el pasado y volverá a suceder en el futuro si se vuelven a plantear situaciones parecidas. ¿Alguien piensa que un inspector jefe, por muy convencido que esté de su solución, no va a comentar, en un asunto de

esta importancia, el tema con sus superiores? Me parece absolutamente lógico y normal, y me parece normal que a mí el tema me venga a través del Secretario de Estado de Hacienda, que es el responsable de estos temas, y me parece normal que, una vez que me cuenta la lógica del modelo, al que yo he prestado una atención lógicamente limitada, cuando tengo un grupo de gente que está trabajando profundamente en ese tema desde hace mucho tiempo, si ésta es la conclusión a la que llega el inspector jefe, a mí me parece razonable apoyar esa conclusión y que el inspector jefe tome sus decisiones. Como es lógico, y lo he dicho antes, que existiera un cierto debate en la Oficina Nacional de Inspección sobre estos temas. ¿Por qué? Porque había más de un inspector jefe implicado, porque lo lógico es que el modelo tuviese una solución global, para que se llegase a una conclusión que fuese válida para todos.

Usted ha dicho algo que no es correcto. Dice: hay una solución global que requiere mi atención y que de pronto surge cuando usted llega. No es cierto. Yo llegué en 1993 y esto se produce pasado un año y pico. Se produce cuando llega doña Juana Lázaro, pero no en el momento anterior. El señor López Ibáñez les ha expuesto de forma muy clara el ambiente en la Oficina Nacional de Inspección y en la Dirección General de Inspección sobre este debate concreto. Yo sí tuve la sensación, se lo digo honestamente, de que ésta era la posición de la Inspección institucionalmente, en la medida en que era un tema que se había debatido y que se veía como solución posible. A partir de ahí, usted habla de una solución global en la que tengo que disentir de forma fundamental. Dice usted que hay un acuerdo, que ustedes tratan con los contribuyentes, debaten y discuten. Nada de eso es cierto y nada de eso se ha dicho. Que los contribuyentes nos pregunten cómo va su tema, existía antes, existe ahora y existirá en el futuro. Yo nunca he debatido con ningún contribuyente por un simple hecho, tan simple como que yo no tengo capacidad técnica para discutir un tema de estos con ningún contribuyente. El debate se produce, y usted lo sabe perfectamente, en términos formales, a través del expediente y a través de las alegaciones. Ése es el sistema que, al final, sirve para la toma de decisión; Hacienda está normalmente en contacto con los inspectores de Hacienda, con los asesores fiscales para intentar clarificar puntos. Eso entra dentro de la actividad normal de inspección y no creo que estemos hablando de ninguna cosa atípica.

Dice que hay un acuerdo en tres fases: desistimiento, liquidación de acta sin sanción y conformidad en otros temas. No, no hay conformidad en ningún tema; hay disconformidad en todos los temas por parte de todas las instituciones de las que se levanta acta. Hubo un acta mucho tiempo antes en conformidad. Pero eso no tiene nada que ver con la solución que se plantea en el período en el que yo soy Ministro y en el que por parte de la Inspección se me plantea una solución global. Lo que hay es una lógica en la solución del problema y, dentro de esa lógica de la solución del problema, hay una necesidad para no ser incoherentes de tomar la decisión del desistimiento. Sobre la decisión del desistimiento, yo hago referencia. Ha hecho también algún comentario sobre si, al final, había dicho

que era una especie de gran culebrón en el que pasan muchas cosas. Fue muy claro y lo dijimos el 25 de octubre de 1994. Dije textualmente en el Pleno de esta Cámara: Es evidente que tenemos un proceso muy complejo sobre primas únicas con La Caixa. Lo que sí se ha tomado es una decisión dentro de una decisión global más importante que afecta específicamente a un tipo de libretas, que son las PTI. En el caso de las primas únicas, que eran aquellas para las cuales ya existía una sentencia de la Audiencia Nacional dando razón a La Caixa y en función de la filosofía general de solución del problema, parecía coherente aceptar el recurso y no ir más lejos en el tema que se ha planteado. De todas formas, es cierto, digo, no se preocupen porque de este tema podemos hablar, etcétera. Estoy anunciando el inicio de un proceso que es el que va a tener lugar en la semana siguiente de forma coherente, de acuerdo con esta definición.

Más problemas que me plantea. Interpreta lo que yo le he comentado de una forma sesgada y dice: la decisión se toma en su despacho. Rotundamente, no. Se lo he dicho y se lo vuelvo a repetir. Fui informado por el Secretario de Estado de Hacienda y por la directora de la Agencia de la solución global que pensaban los inspectores que era la solución correcta. Fui informado también de la incoherencia que el tema tenía con mantener en los tribunales un determinado tema. La única decisión que se adopta en ese momento es que se tomen las medidas necesarias para seguir adelante por la persona que lógicamente se considera que es la que tiene que hacerlo. Usted dice que lo que me dicen no es cierto, que no hay informes de la Agencia Tributaria y que yo hago referencia a los informes de la Agencia Tributaria. Mi intervención —usted la habrá leído con calma— yo creo que está preparada por la Agencia y que hace referencia al ambiente que existía en aquel momento. ¿Existen informes? Yo creo que existen muchos informes sobre este tema en la Agencia Tributaria. ¿Existe un único informe de propuesta final en un determinado sentido? Evidentemente es el inspector jefe de Barcelona el que toma las decisiones sobre determinados temas, porque es a él a quien corresponde tomar las decisiones.

Ustedes están intentando buscar un esquema que no corresponde a la realidad. Las cosas funcionan de una determinada forma. Usted dice que hay una posición distinta a la del abogado del Estado. Sí, es lógico, no me sorprende. El abogado del Estado es abogado de parte y, por lo tanto, si tiene que defender un tema tiene que utilizar todos los argumentos a su favor. Me parece razonable y yo creo que el abogado del Estado hizo un excelente trabajo con su defensa. Que de ahí saquemos la conclusión de que las tesis del abogado del Estado eran absolutamente válidas después de la sentencia de la Audiencia Nacional es un tema algo distinto, porque —lo dije también en mi comparecencia—, de acuerdo con la sentencia de la Audiencia Nacional, se declara que la consulta sí tiene efecto vinculante y ésa es la razón que lleva al tema del desistimiento. Usted dice que si es lo mismo o no es lo mismo. No lo sé. Honestamente no lo sé, pero veo difícil que usted lo sepa, por una razón. **(El señor Del Burgo Tajadura: Para eso está el Supremo. ¡Haber esperado al Supremo!)** Porque si

quien hace la propuesta es la inspección, son los inspectores los que conocen razonablemente la similitud de unos expedientes u otros.

¿Que hubiera supuesto esperar al Supremo, por contestar a su pregunta? Hubiera supuesto, en la concepción que en aquel momento teníamos, algo muy significativo, que es o que el inspector jefe de Barcelona no levantaba las actas tal como estaban conceptuadas y esperaba hasta que decidiera una posición final el Supremo o si las levantaba, en la lógica que él creía, eran actas que tenían una contradicción subyacente importante en la medida en que tenía unas actas defendiendo la tesis contraria de la que se estaba manteniendo en los tribunales.

Yo comprendo que hay veces que se puede mantener una posición y la contraria, pero a mí eso no me suele gustar. Yo veo muy difícil ese tipo de coherencia en que ustedes dicen que todo ha prescrito y al mismo tiempo llevan a cabo una declaración de lesividad. A mí ese modelo no me gusta. A partir de ahí dice que por qué no se pidió un informe jurídico al Servicio Jurídico del Estado o de la Agencia. Se lo he respondido anteriormente. La decisión que yo tomé es, si ésta es la decisión, hágase lo que se tiene que tener y se pidió al director del Servicio Jurídico de la Agencia que preparase el desistimiento. El director del Servicio Jurídico de la Agencia da la impresión de que tiene que tener una formación jurídica algo distinta a la mía, debe conocer cuáles son los requisitos necesarios y, en su caso, nos debería haber dicho que era imprescindible un informe del Servicio Jurídico. Eso no se produjo y, es más —lo ha dicho la señora Lázaro y yo lo reitero—, el señor Pacheco, director del Servicio Jurídico de la Agencia, ha actuado durante todo nuestro período con total y absoluta honestidad y seriedad. No veo por qué razón en este tema no nos tenía que haber dicho que era conveniente disponer de un informe del Servicio Jurídico, y se lo digo de buena fe. Creo que la decisión que adoptamos era la correcta en función de los datos disponibles. Usted dice: No sé si hubiera habido informe del Servicio Jurídico o no. En función de lo que yo conozco, imagino que habría una fórmula jurídica posible para resolver este tema. Por lo tanto, no veo ahí un problema fundamental, tal como usted me lo quiere plantear.

Usted me dice que no luchamos hasta el final. Yo creo que sí luchamos hasta el final, y luchamos hasta el final para buscar una fórmula global que nos permitiera mantener una posición coherente, resolviendo un tema que pesaba ya muchísimo sobre la Agencia Tributaria, que en cierta medida estaba entorpeciendo gran parte de los temas que teníamos en marcha y que era imprescindible definir, sobre todo para saber cuáles eran los criterios de futuro respecto a cierto tipo de inversiones financieras.

En cuanto a la última pregunta que me ha hecho usted, lamento decirle que no sé absolutamente nada. Me ha cogido usted de sorpresa. Yo no soy miembro de esta Comisión y no sé exactamente a qué se refiere. **(La señora Fernández de la Vega pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Fernández de la Vega.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ**: Señor Presidente, mi grupo va a utilizar el turno de repreguntas para plantear al señor Solbes unas cuestiones muy puntuales. No vamos a entrar a contestar a valoraciones que se han hecho por parte del Grupo Popular —que no compartimos—, porque no creo que sea el momento y reabrirla debates para los que ya habrá tiempo, pero sí quiero decir una cosa concreta: en la casación, las costas son preceptivas. Dicho eso, quería preguntar al señor Solbes algunas cuestiones muy concretas.

Señor Solbes, a todos nos consta que, durante el tiempo que usted fue Ministro de Economía y Hacienda, usted realizó numerosas comparecencias en esta Cámara, a petición de la oposición; incluso en relación con el tema del desistimiento del que aquí tanto se ha hablado, usted compareció ante esta Cámara y hubo un control parlamentario sobre ese tema. ¿Recuerda usted si en algún momento de ese período, y especialmente a partir de noviembre de 1994 —que es cuando se produce la primera sentencia de la Audiencia Nacional—, algún Diputado le planteó alguna pregunta, interpelación o proposición no de ley sobre el alcance del artículo 31.4 del reglamento de Inspección?

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): No.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ**: Muchas gracias.

Usted ha dicho que cuando se produjo el traspaso de poderes, después de las dos horas de despacho que tuvo con el señor Rato, le ofreció estar a su disposición para facilitarle cuanta información pudiera ser de su interés sobre cualquier tema que tuviera trascendencia o que el señor Rato considerase importante. A su vez, el señor Costa, en su comparecencia ante esta Comisión, dijo que en julio de 1996 encargó un informe —parece que aquel encargo fue verbal— a la Dirección General de la Agencia, para analizar la situación de los plazos y la valoración económica —parece ser que al Gobierno actual, en julio, le preocupaba este tema—; informe que luego hemos visto, por las declaraciones del señor Bermejo, que no se hizo hasta enero de 1997 y datos que hemos visto que tampoco se pidieron hasta después de constituida esta Comisión, por las declaraciones del señor Valencia. Mi pregunta es: a partir del mes de julio, ¿le ha llamado en alguna ocasión —a usted personalmente y sobre todo en aquel momento— el señor Rato para pedirle información sobre un tema que, al parecer, le preocupaba tanto al actual Gobierno y sobre el que habían encargado un informe? ¿Le ha hecho a usted alguna pregunta o le ha solicitado información concreta y puntual, desde julio de 1996 hasta ahora, sobre este tema?

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): No, nunca he tenido una llamada del señor Rato para este tema. Sólo he tenido una, para un tema distinto.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ**: Muchas gracias, señor Solbes.

Finalmente, me gustaría que usted me dijese (pues, como ha puesto de manifiesto en esta Comisión, ha tenido una amplia experiencia de trabajo en la Administración; he creído entender que no sólo estuvo trabajando con los gobiernos socialistas, es decir, a partir de 1982, sino incluso antes, con los gobiernos de la UCD), precisamente dada su gran experiencia de trabajo en la Administración y con distintos gobiernos, si usted considera normal que, en un traspaso de poderes en un sistema democrático, ese traspaso se haga a nivel de dar papeles que se han manejado o se están manejando por un jefe de inspección o por un jefe de servicios o si cree usted que el traspaso de poderes implica plantear los problemas en otro nivel. Quiero que me lo explique porque aquí se está cuestionando si hubo una nota que un jefe de servicio le planteó al director de inspección y que, al parecer, usted o los que hicieron el traspaso de poderes ocultaron. Yo creo que ya ha dicho usted que la Administración permanece, pero me gustaría que dejara claro si ese traspaso de poderes se hace a nivel de jefe de servicio o no.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Yo he tenido que hacer dos traspasos de poderes, de UCD al PSOE, y del PSOE al Partido Popular. De UCD al PSOE lo hice como Director General de Política Comercial al nuevo equipo que entraba en el Ministerio de Comercio. Evidentemente, dejé unos dossiers sobre los diferentes temas y toda la Administración a su disposición, pero con un elemento adicional y es que la persona que me sustituía había sido un colaborador mío, y la mayor parte de los subdirectores generales y de los responsables de cada área quedaban en sus puestos. Yo creo que ahora se ha producido un modelo muy parecido. Se han dado informaciones escritas de forma genérica, no se puede entrar con todo detalle. El otro día también, tergiversando mis palabras, el señor Costa decía: Es falso que el señor Solbes me haya dado los expedientes y me haya dicho los nombres. Es absolutamente falso, estoy absolutamente de acuerdo. Nunca he dicho yo ni que le he dado expedientes al señor Costa ni que le he dado los nombres; nunca he despachado con el señor Costa, por otra parte, no era el nivel en el que tenía que hacer el despacho. Por tanto, lo que sí hay son unos contactos a diferentes niveles, y en esos contactos a diferentes niveles se da la información pertinente. Pero hay algo que es mucho más importante, y es que a partir del mismo momento en que se produce el traspaso de poderes la Administración íntegra está a disposición del nuevo Gobierno, que tiene que hacer algo tan simple como llamar a los anteriores directores generales, que van a colaborar con absoluto *fair play*, o a los nuevos que quiera nombrar, que también va a tener una colaboración con absoluto *fair play* del resto de los funcionarios, para saber exactamente lo que desea; es tan simple como eso.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: No voy a reabrir el debate, porque, siendo la hora que es, estaríamos

aquí..., hasta mañana, no, porque a las cuatro inexorablemente tendríamos que terminar, pero sí quiero hacer algunas preguntas.

Sobre el desistimiento, no le hago ninguna pregunta, señor Solbes, porque yo creo que su comparecencia ha sido extraordinariamente reveladora. Leeremos con detenimiento su intervención, porque yo creo que ha sido verdaderamente útil e ilustrativa. Por otra parte, le quiero decir que es un tema colateral, que lo que nos preocupa no es lo que pasó en ese tema concreto, sino como consecuencia de un comportamiento general de la gestión tributaria; estamos centrados en el tema de la prescripción.

En el traspaso de poderes, la persona o personas que participaron en la redacción del párrafo que antes he leído y que no voy a repetir actúan de distinta manera según se trate de la ONI, donde estaba verdaderamente el gran agujero, o de la Delegación de Madrid. Porque respecto a la ONI, esa nota se convierte en una nota informal, no hay realmente un informe, y ahí resulta que hay un perjuicio gravísimo de más de cien mil millones de pesetas y, sin embargo, la misma persona, en el mismo tiempo pide un informe, que efectivamente luego se encuentra en los archivos de la Agencia de la Delegación de Madrid, que informa exhaustivamente de cuál es el problema, aunque trata de minimizarlo, pero por lo menos da unos datos, que es la impresión que tiene el delegado del impacto de la sentencia. Es decir, que por una parte las mismas personas que redactan el informe a la ONI no le piden ningún informe que evalúe el impacto. **(La señora Fernández de la Vega Sanz: Es que no hay nada en la ONI.)** Pues el informe que diga que no hay nada en la ONI, y ya está, no existe, y además nos habríamos enterado de los perjuicios, porque lo que trata de hacer la Oficina de Madrid es ver qué es lo que ha pasado, qué es lo que puede ocurrir con esa sentencia y qué consecuencias tiene. Las consecuencias son que en la ONI han prescrito ciento y pico mil millones de pesetas presuntamente y en la Delegación de Madrid 10.000 millones presuntamente también, aunque al final los rebaja a unos 5.000 millones. Ésa es una contradicción que ahí queda y, por tanto, no me parece que tenga una explicación razonable.

Ha hecho una afirmación reiterada, que al Director General de Informática no se le había solicitado ningún informe para determinar y evaluar la cantidad exacta de los expedientes prescritos. Usted ha seguido con mucha minuciosidad esta comparecencia e incluso ha tenido conversaciones con los comparecientes, como está en su legítimo derecho teniendo en cuenta que muchos de ellos habían sido colaboradores directos suyos. Creo que en algunos momentos no estuvo atento, porque lo que dice el señor Valencia es que no podía dar ese dato puesto que faltaba dentro de los registros informatizados uno de los datos esenciales, que es saber el momento de las alegaciones. Sin conocer el momento en que se presentan las alegaciones, es imposible calcular si un expediente está prescrito o no. Por tanto, la informática no podía dar respuesta porque nadie le pidió esa respuesta.

Precisamente por eso, señor Solbes, ponemos en duda, aparte de las manifestaciones que han hecho otros compa-

recientes, que cuando se enteró de la sentencia de la Audiencia Nacional tomara medidas, según dice. Esas medidas no constan por escrito en ninguna parte, pero por lo menos hubieran dejado una huella clara si usted le hubiera pedido a informática que introdujera en los registros informáticos de la base de datos de la Agencia Tributaria ese dato tan relevante de la fecha de las alegaciones para ponerlo en consideración y en conexión con la fecha de la notificación y, en consecuencia, poder calcular si efectivamente ese expediente estaba o no.

Señor Solbes, me ha parecido de suma gravedad una insinuación que ha dejado usted caer aquí, porque usted ha puesto en duda la independencia del Tribunal Supremo. Sorpréndase, señor Solbes, pero es que las personas de capacidad mediana, como lo soy yo, interpretamos las palabras que ustedes dicen en su sentido estricto, no hacemos interpretaciones. Usted ha venido a decir —y lo tenemos en el «Diario de Sesiones»— que si la Administración actual, en lugar de poner en duda la tradicional interpretación de la Administración en esta materia no la hubiera puesto en duda, veremos a ver qué pasa en las futuras sentencias que pueda dictar el Tribunal Supremo. Nunca lo sabremos, ha dicho. Está usted dudando de la objetividad e imparcialidad del Tribunal Supremo.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ:** ¿Cómo va a dudar de la objetividad?

El señor **DEL BURGO TAJADURA:** Señora Fernández de la Vega, comprendo que su espíritu judicial se revela porque se está poniendo en duda efectivamente algo sagrado para la judicatura, que es la independencia. No lo he dicho yo, lo ha dicho el señor Solbes o, por lo menos, eso le he entendido. Me gustaría que, si lo he entendido mal, me dijera que usted no pone en duda la objetividad del Tribunal Supremo si efectivamente, como ustedes presumían, se dicta una sentencia en los mismos términos.

Por último, señor Solbes... Lo malo de las interrupciones, señor Presidente, es que le rompen a uno el hilo del discurso. Sabía cómo iba a terminar, pero en este momento he perdido los papeles.

El señor **PRESIDENTE:** Le voy a echar una mano, porque, como S. S. sabe, en este segundo turno es pregunta respuesta, con lo cual puede recuperarlos.

El señor **DEL BURGO TAJADURA:** Ya he recuperado el hilo.

Señor Solbes, a estas alturas ¿qué piensa usted que tenía que haber hecho el actual Gobierno cuando se percató de que efectivamente pueden estar prescritos 230.000 ó 223.000 millones como mínimo? ¿Ocultar este asunto a la opinión pública? ¿Callarse? Me gustaría saber su criterio.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Solbes.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Solbes Mira):** Traspaso de poderes. Usted si-

que mezclando dos cosas que son distintas. Lo he explicado dos veces y permítame que se lo repita una tercera. Una cosa es lo que puede verse afectado como consecuencia de una posible evolución jurisprudencial en su día en una u otra oficina liquidadora, y otra cosa es lo que queda pendiente de liquidación cuando se produce el traspaso de poderes con más de seis meses. Una cosa es el pasado, lo que dicen los economistas, el stock, y otra cosa es el flujo. En el stock, en la historia del pasado, es verdad que la ONI tenía más expedientes con más de seis meses en liquidación, pero es igual de cierto que, a 31 de diciembre del año 1995, no tenía expedientes pendientes. En cuanto al flujo, a los expedientes que están pendientes de resolución, es cierto que en el pasado Madrid no tenía tantos como la ONI y, sin embargo, en el flujo, en lo que tenía pendiente, sí.

Si usted lee bien ese documento, lo que le dirá es: No tiene problemas la ONI porque ya se ha despachado lo que estaba pendiente. Y si algún día hay una sentencia, habrá que ver de lo que despachó la ONI en su momento si le afecta o no le afecta. Madrid sí tiene problemas porque siguen pendientes una serie de expedientes por despachar. Eso es lo que dice ese informe. No dice lo que usted quiere que diga, que es cuánto puede verse afectado de la actuación de una y de otra oficina liquidadora. ¿Por qué? Porque, como le he dicho antes, eso no era relevante para resolver el problema.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Eso es lo que se le pregunta a la Delegación de Madrid. Se le dice que evalúe el riesgo.

El señor **EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Tal como he entendido siempre ese problema, es como yo se lo cuento y es como yo lo he entendido siempre.

Segundo punto, informática. En informática el problema es siempre el mismo. Ustedes están partiendo de que en los años 1990, 1991, 1992, 1994, cuando usted quiera, teníamos que haber diseñado una informática para

hacer frente a un problema que se podía plantear a partir de 1996. Su tesis es que se podía plantear a partir de 1991; la mía es que en el año 1991 no había nadie, ni siquiera el señor Bermejo, que pensase en ese tema.

¿Qué es lo que sucede? Que todo gestor, lógicamente, tiene unos recursos escasos y tiene que dedicar sus recursos a aquello que parece que es mejor en cada momento. La informática —que no me dirá usted, señor Del Burgo, que no ha mejorado de forma espectacular en los últimos años— tenía unas opciones. Y entre las opciones de los responsables de la Agencia, usted me dirá: No fueron suficientemente sensibles, no tuvieron capacidad de prever lo que iba a suceder cuatro años más tarde. Es posible, no tuvimos capacidad de prever, con esa contundencia que usted pretende, lo que iba a suceder cuatro años más tarde. ¿Pero no le parece a usted bastante razonable la postura de la Agencia, mientras tiene sentencias de la Audiencia Nacional? La primera sentencia de la Audiencia Nacional es del mes de noviembre del año 1994, y es el momento en que se toman decisiones. Queda constancia, y doña Juana Lázaro hizo referencia a las decisiones que se toman en su momento; las toma, evidentemente, la directora de la Agencia.

Dudas respecto a la independencia absoluta del Tribunal Supremo. Ninguna. Pero usted me aceptará que no suele ser habitual que cuando un abogado dice una cosa en un tribunal, el cliente en la calle diga lo contrario.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar por finalizada esta sesión, agradeciendo al excelentísimo señor don Pedro Solbes, ex Ministro de Economía y Hacienda, su comparecencia, las informaciones y aclaraciones que ha dado a esta Comisión y su colaboración con la misma.

Ruego a los miembros de la Comisión que se queden unos minutos para tener una pequeña reunión.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y diez minutos de la tarde.